BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS — Año XLII. — Núm. 11.911

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 19 de Febrero de 1934

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

# TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | " | 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | " | 0.50 |
| Subscripción mensual | " | 2.30 |
| Subscripción trimestral | " | 6.50 |
| Subscripción semestral | " | 12.50 |
| Subscripción anual | " | 24.— |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro o ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido por el Boletín Oficial**

**en el día 17 de Febrero de 1934**

| | |
|---|---|
| Por avisos varios | 431.— |
| " marcas | 20.— |
| " subscripción | 24.— |
| " venta de Boletines y folletos | 7.20 |
| Total | $ 482.20 |

**M. R. Garzón**
Director

## Venta de Folletos

**Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:**

| | |
|---|---|
| **Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes** | **0.20** |
| **Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada** | **0.20** |
| **Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia** | **0.50** |
| **Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas** | **0.20** |
| **Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719** | **0.50** |

## REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS QUE EXPLOTAN CONCESIONES DEL ESTADO

### AVISO

Se pone en conocimiento de las Sociedades Anónimas que exploten concesiones del Estado o realicen operaciones vinculadas al interés colectivo, que habiéndose creado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 23 de Noviembre de 1933 (N.º 30.608, publicado en el Boletín Oficial del 25 de Noviembre de 1933), el Registro de Sociedades Anónimas que Explotan Concesiones del Estado, deberán dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación, enviar a la Inspección General de Justicia, a nombre del Inspector de Justicia, doctor Enrique Gómez Palmes, a cargo del Registro, los siguientes datos:

a) Clase de concesión que explota y condiciones que la rigen.

b) Ley nacional o provincial, decreto nacional o provincial, ordenanza municipal o resolución comunal, origen de la concesión, en copia simple;

c) Fecha de iniciación y fecha de expiración de la concesión.

Se hace presente igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.º del referido decreto, en su oportunidad deberá enviarse a la Inspección General de Justicia, una copia simple del balance anual debidamente autenticado, destinado al legajo de la sociedad inscripta en el Registro.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia

e27 dic. v10 marzo

# SUMARIO

## Actos del Poder Ejecutivo

### Ministerio del Interior



### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION



### Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION



DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES



DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS



DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

### DIRECCION DE ADMINISTRACION



### DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS



### PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS



## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### DIRECCIÓN DE JUSTICIA



### DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA



## Ministerio de Guerra



## Ministerio de Obras Públicas



# Resoluciones Ministeriales

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS



## Ministerio de Guerra

# Resoluciones de Reparticiones



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Convocando al pueblo de la Capital Federal a elecciones de Diputados y Concejales.**

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.
— 34.749 —

Atento lo dispuesto por los artículos 3.° de la Ley 11.594, 1.°, 2.° y 3.° de la Ley 11.739 y 11 y 23 de la Ley de Elecciones Nacionales,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase al pueblo de la Capital Federal, para el domingo 4 de marzo próximo con el objeto de que proceda a la elección de 17 diputados al H. Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos: Fernando de Andréis, Demetrio Buira, Marcelino Buyán, Alejandro Castiñeiras, Angel M. Giménez, Roberto F. Giusti, Alberto Iribarne, Juan B. Lamesa, Enrique Mouchet, Manuel Palacín, Francisco Pérez Leirós, José E. Pfleger, Bernardo Sierra, Alfredo L. Spinetto, y tres vacantes producidas por fallecimiento de los ciudadanos José D. Castellanos y Antonio Zaccagnini, cuyos mandatos terminan el 30 de abril de 1934 y por renuncia de Federico Pinedo que terminaba el 19 de enero de 1936.

Art. 2.° — De conformidad con lo prescripto por el artículo 56 de la Ley 8871, cada elector votará por doce diputados.

Art. 3.° — Convócase igualmente al electorado de la ciudad de Buenos Aires para el mismo domingo 4 de marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de 15 concejales municipales en reemplazo de los ciudadanos: Alejandro Comolli, Joaquín Coca, Alberto Coni Molina, José A. Claisse, Felipe Di Tella, Carlos Edo, Bartolomé A. Fiorini, Julio González Iramain, Andrés Justo, José Marotta, Miguel Navas, Enrique Vago, José Pagés, Gregorio M. Romero, José Rouco Oliva, cuyos mandatos terminan el 30 de abril de 1934.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

---

**Declarando procedente la indemnización que acuerda la Ley 9688, por fallecimiento del obrero F. S. Rojas.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.604. — Visto el presente expediente iniciado por doña Guadalupe Rojas de Miranda, solicitando el pago de los haberes atrasados que se adeudaban a su extinto hijo natural don Francisco Segundo Rojas, que prestaba servicios como obrero del Estado y continuado a requisición del Departamento Provincial del Trabajo de la provincia de Mendoza, según constancia del oficio que corre a fojas 14; y

CONSIDERANDO:

Que el vínculo hereditario a los efectos del artículo 8.° inciso a) —2da. parte de la Ley número 9688, en cuanto la indemnización pudiera beneficiar a la madre del causante, se encuentra justificado por las partidas corrientes a fojas 2 y 4 de estos autos y la gestión promovida por el Departamento del Trabajo de la Provincia de Mendoza (fojas 14) se halla asimismo autorizada por el artículo 25 de la mencionada Ley;

Que de las manifestaciones del obrero Manuel Rodríguez (fojas 5 y 11 vta.) que conducía el camión en que viajaba el causante al producirse el accidente, lo mismo que de la declaración del testigo Rafael Salomé (fojas 11) resulta que el día 8 de Enero de 1931 en circunstancias en que el obrero Francisco Segundo Rojas se dirigía a pié a tomar servicio encontró el camión del Ministerio de Obras Públicas de la Nación perteneciente a la repartición en que el obrero trabajaba, solicitándole al mecánico que lo guiaba lo condujera hasta el lugar del trabajo;

Que habiendo accedido el conductor al pedido, el obrero Rojas subió al estribo del camión y al pretender el mecánico Rodríguez pasar adelante de otro vehículo aquél se precipitó a la cuneta de macadam chocando contra un álamo "tomándole al accidentado toda la caja del cuerpo o sea el tórax", produciéndose el deceso horas más tarde, a consecuencia de la lesión recibida;

Que de los informes que obran en autos y de los testimonios que corren a fojas 11 y siguientes, resulta evidenciado que la víctima se dirigía al trabajo;

Que la jurisprudencia interpretando el alcance de los artículos 1.° de la Ley número 9688 y 2.° del Decreto Reglamentario de 14 de Enero de 1916, ha considerado que rige la obligación de indemnizar cuando el accidente se produce en circunstancias en que el obrero realiza actos preparatorios indispensables relacionados con su incorporación la trabajo, que deben considerarse como principio o complemento de la función (Dict. del Procurador General de la Nación de fojas 38 y decretos de 18 de Abril de 1932, caso Doreste; de 6 de Mayo de 1933, caso Vaccarini y de 8 de Mayo de 1933, caso Figueroa);

Que si bien es cierto que el sobrestante de las obras en construcción donde trabajaba Rojas, hace constar a fojas 10 vta. y 11, que se le había notificado al obrero la prohibición de subir a los camiones que acarreaban ripio para la obra, ello no obsta a la procedencia del reclamo, desde que el obrero o sus sucesores legales, sólo pierden el derecho a indemnización cuando el reglamento infringido ha sido aprobado con anterioridad por el Departamento del Trabajo y se han llenado además los requisitos exigidos por el artículo 134 del decreto de 14 de Enero de 1916, extremos que no se han acreditado en el expediente por la entidad patronal (dict. del Procurador General, fojas 38);

Que la Ley exime de responsabilidad al patrono en los casos en que, habiéndose establecido la relación de causalidad, se justifique que el accidente proviene de culpa grave imputable a la víctima (artículo 4.° inciso a) Ley número 9688) o de un acto que con arreglo al espíritu de la ley constituya una imprudencia evidente de naturaleza inexcusable (dict. del Procurador del Tesoro, de fojas 36);

Que no habiéndose demostrado que el accidente tuviera su origen en una violación del reglamento del trabajo, ni en acto de culpa grave imputable a la víctima (artículos 131 y 134 del Decreto de 14 de Enero de 1916), al hecho de permanecer el obrero Rojas en el estribo del camión, no puede atribuírsele la calidad de culpa greve sinó el de una incidencia o leve descuido profesional derivado del ejercicio habitual del trabajo, que no exime de responsabilidad patronal (artículo 133 del decreto citado) porque "la Ley de accidentes propende a descartar naturales descuidos y negligencias que impone el hábito del peligro" (Jurisprudencia Argentina tomo 14 página 754, ídem doct. tomo 26 página 1461, tomo 38 página 1040 y Rodríguez Martín y Alarcón Horcas "Accidentes del Trabajo" página 136)";

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase procedente la indemnización que acuerda la Ley número 9688 en el accidente del Trabajo que ocasionó el fallecimiento del obrero de Puentes y Caminos de la Nación, cuarta sección, don Francisco Segundo Rojas.

Art. 2.° — La indemnización se liquidará de acuerdo con la planilla de jornales corriente a fojas 20 debiendo depositarse en la Caja de Garantía con imputación al inciso b) artículo 10 de la Ley número 9688, mientras no se establezca legalmente que existen beneficiarios, en los términos del artículo 8.° inciso a) 2.° apartado de la mencionada Ley.

Art. 3.° — Póngase el presente decreto en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas de la Nación del que dependía la Sección Puentes y Caminos en que prestaba servicios el causante, al tiempo de producirse el accidente, a los fines de su cumplimiento.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

---

**Declarando improcedente la indemnización formulada a favor del recluído, C. Muñoz por el accidente del trabajo ocurrido en la Cárcel de Resistencia.**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.832. — Vistas las presentes actuaciones, iniciadas por denuncias de la Dirección General de Arquitectura, VII Zona (Ministerio de Obras Públicas de la Nación) ante el Departamento Nacional del Trabajo, a los efectos de la aplicación de la Ley número 9688, con motivo del accidente sufrido por el recluído Cirilo Muñoz en las obras que se realizaban en la Cárcel Nacional de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el accidente ocurrido a Cirilo Muñoz mientras trabajaba en las obras realizadas en el local de la Cárcel Nacional de Resistencia por la Dirección General de Arquitectura, así como su carácter de recluído en el mismo establecimiento se hallan justificados por las actuaciones de fojas 1, 5, 7, 8, 16, 20 vta. y 22;

Que hasta la sanción de la Ley número 11.833 (30 de Septiembre de 1933) posterior al accidente que motiva estas actuaciones (5 de Enero de 1931) el sistema de indemnización se hallaba regido por la Ley número 9688 que tuvo por exclusivo objeto proteger al obrero víctima del accidente, sin que sus beneficios pudieran extenderse a otras personas, que aún cuando estuvieran sometidas a un régimen especial de trabajo, éste no reposara en el principio de voluntaria y libre concurrencia, inherente al contrato de locación (sentencia de Excma. Cámara 2.ª de Apelaciones de la Plata de fecha 20 de Septiembre de 1929, causa Chanqueo v. Provincia de Buenos Aires; Bas, La Previsión Social Argentina, página 203 número 2; Unzain, Legislación del Trabajo, tomo 3, página 105);

Que el Estado al organizar el trabajo dentro del régimen carcelario no procede como patrón ni como persona jurídica (dic. del Procurador General de la Nación de fojas 29 y Sachet tomo 1 número 217 7.ª edición) sino como Poder Público que ejercita una función social en defensa de los intereses que las leyes represivas le han confiado y en tal carácter, no contrae responsabilidad civil (S. C. Nac. tomo 153 página 158), salvo el caso, en que exista un precepto legal expreso que la establezca (decreto de fecha 17 de Mayo de 1932, caso Cacase y 8 de Junio de 1932, caso Caraitti);

Que si bien el artículo 15 de la Ley número 11.833, dispone que el Estado asegurará a los penados contra los accidentes del trabajo y las indemnizaciones que estos pudieran percibir formarán parte de su peculio y se regirán por las disposiciones de la Ley sobre accidentes número 9688, modificando así el principio expuesto en el considerando anterior, cabe observar que aquella Ley (número 11.833) fué sancionada con posterioridad al hecho, por lo que no es aplicable al presente caso surgido bajo una situación jurídica distinta, atento lo dispuesto por el artículo 3.° del Código Civil;

Que la jurisprudencia ha establecido, que no habiendo una disposición expresa por la que se acuerda retroactividad a la nueva Ley, corresponde aplicar la norma general contenida en el artículo 3.° del Código citado, según la cual, las leyes disponen para el futuro y no tienen efecto retroactivo (S. C. Nac. tomo 154 página 355, consid. página 361, tomo 155 página 400 y decreto de 16 de Enero de 1934, caso Mayuca);

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase improcedente la indemnización solicitada a favor del recluído Cirilo Muñoz, por el accidente del trabajo ocurrido, mientras se alojaba en la Cárcel Nacional de Resistencia, en razón de haberse producido el hecho que motiva la solicitud, antes de a sanción de la Ley número 11.933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

---

**Policía de la Capital. — Curso a la jubilación de los empleados, D. Sarto y L. Pérez.**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.955. — Expedientes 577-C-1934. — 1652-C-1934. — Visto los adjuntos expedientes en los que se comprueba la prestación de servicios efectivos por el personal de la Policía de la Capital y encontrándose comprendido en las disposiciones de la Ley 4349,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Por el Ministerio de Hacienda se dará curso a los expedientes de jubilación del personal de la Policía de la Capital, don Diego Sarto, (Chauffeur) y don Luis Pérez, (Agente), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

**Policía de la Capital. — Curso a la jubilación del Comisario, don M. A. Martín.**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.956. — Expediente 2.224-P-1934. — Visto este expediente en el que se pide la jubilación de oficio del Oficial 5.° (Comisario), de la Policía de la Capital, don Mario Alberto Martín, por hallarse comprendido en las disposiciones de la Ley 4349,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Oficial 5.° (Comisario) de la Policía de la Capital, don Mario Alberto Martín, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### DIRECCION DE ADMINISTRACION

**Aprobando las adquisiciones de hacienda vacuna en pié, realizadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para consumo durante los meses de Octubre Noviembre y Diciembre ppdos., en la suma de $ m|n. 7.561.40.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35553 — 2|934. — Vistos los Expte. Licitación 88, 91 y 98, relativos a las adquisiciones de hacienda vacuna en pié, efectuadas en remates-ferias por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para consumo de la población del establecimiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre ppdos.,y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección fué autorizada por el artículo 4.° del Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 1.° de Julio ppdo., para adquirir ganado vacuno en pié en los remates-ferias de la zona;

Que de la documentación agregada a los respectivos expedientes, se desprende que se han llenado los requisitos establecidos en el artículo 11 del Superior Decreto Reglamentario de la Ley 11.226 sobre Control del Comercio de Carnes, y a lo dispuesto en el Superior Decreto Reglamentario de la Ley 11.228 sobre Venta de Ganado al Peso Vivo;

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos, a lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación, a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo que establece el artículo 34 "infine" de la Ley de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones de ganado vacuno en pié, efectuadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, en remates-ferias, para consumo de la población del establecimiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre ppdos., de acuerdo al siguiente detalle:

**... Expediente Licitación A. T. 88**

Para consumo durante el mes de Octubre de 1933

**A favor de Nazar y Hernández, en Luján (B. A.).**

Septiembre 30 de 1933.

| | $ m\|n. | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|---|
| 6 vacas con 3.260 kilos a $ 0.153. .. | 498.78 | | |
| 8 novillos con 4.120 kilos a $ 0.168 .. | 692.16 | | |
| 4 vacas con 2.050 kilos a $ 0.142. .. | 291.10 | | |
| | 1.482.04 | | |
| Comisión 2 o\|o. ............ | 29.64 | 1.511.68 | |
| Octubre 15 de 1933. | | | |
| 10 vacas con 5.386 kilos a $ 0.138. .. | 743.26 | | |
| 3 vacas con 1.710 kilos a $ 0.131. .. | 224.01 | | |
| | 967.27 | | |
| Comisión 2 o\|o. ............ | 19.34 | 986.61 | |
| Total Expediente Licitación A. T. 88 | | | 2.498.29 |

**Expediente Licitación A. T. 91**

Para el consumo durante el mes de Noviembre de 1933.

**A favor de Nazar y Hernández, en Luján (B. A.).**

Octubre 30 de 1933.

| | $ m\|n. | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|---|
| 10 vacas con 5.310 kilos a $ 0.134. .. | 711.54 | | |
| 5 vacas con 2.698 kilos a $ 0.129. .. | 348.04 | | |
| | 1.059.58 | | |
| Comisión 2 o\|o. ............ | 21.19 | 1.080.77 | |
| Noviembre 15 de 1933. | | | |
| 8 novillos con 4.620 kilos a $ 0.146. .. | 674.52 | | |
| 8 novillos con 3.972 kilos a $ 0.148. .. | 587.85 | | |
| | 1.262.37 | | |
| Comisión 2 o\|o. ............ | 25.24 | 1.287.61 | |
| Total expediente licitación A. T. 91 | | | 2.368. |

**Expediente Licitación A. T. 98**

Para el consumo durante el mes de Diciembre de 1933.

**.. ..A favor de Nazar y Hernández, en Luján (B. A.).**

| | $ m\|n. | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|---|
| Noviembre 30 de 1933. | | | |
| 10 novillos con 5.948 kilos a $ 0.141... | 838.66 | | |
| 6 vacas con 3.840 kilos a $ 0.11. .... | 422.40 | | |
| | 1.261.06 | | |
| Comisión 2 o\|o. ........... | 25.22 | 1.286.28 | |
| Diciembre 15 de 1933. | | | |
| 15 novillos con 9.330 kilos a $ 0.148. .. | 1.380.84 | | |
| Comisión 2 o\|o. ........... | 27.61 | 1.408.45 | |
| Total expediente licitación A. T. 98. | | | 2.694.7 |
| Importe total de las adquisiciones. | | | 7.561.4 |

Art. 2.° — El importe total de siete mil quinientos sesenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 7.561.40 m|n.), a que ascienden las adquisiciones que se aprueban en el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M, Inciso 18, Item 1, Partida 1, del Presupuesto para el año 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional, y a sus efectos pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Autorizando iniciar y proseguir juicios**

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.659. — 531. — Expediente 70.668-D-1934. — D. N.° 19. — De conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Aduanas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga el juicio correspondiente a fin de retrotraer al dominio fiscal el terreno designado con el número 48 a, de la Isla Santiago, que detenta ilegalmente el señor Víctor Girotto.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Autorizando a la Contaduría General de la Nación para cargar en la cuenta de "Deudores Incobrables".**

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.661. — 532. — Expediente 2.804-J-1933. — D. N.° 21. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, en su nota número 6894 de fecha 6 de Diciembre de 1933, insinúa la conveniencia de dejar sin efecto, en cada caso, los juicios iniciados, hasta obtener el cobro de las sumas adeudadas al Fisco, por los conceptos de que informan los respectivos expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que la reducida cantidad que se adeuda en unos casos y el hecho de que en otros, no ha sido posible establecer el paradero del causante, apesar de las diligencias realizadas a dicho efecto, hacen que la prosecución de los respectivos juicios sean de un éxito dudoso, que en ningún caso compesarían los gastos causídicos; por lo que, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, para paralizar los juicios que a continuación se mencionan; los que serán devueltos a la Contaduría General de la Nación, acompañados de estas actuaciones para las anotaciones del caso;

**Del Ministerio de Hacienda**

| | | | $ m\|n. |
|---|---|---|---|
| Bergallo, Amespil | 711\|C\|918 | | 455.50 |
| Reinols Chas H. & Sons | 6611\|C\|916 | | 65.57 |
| Cattaneo Emma | 1141\|C\|923 | | 184.— |
| Torres Frías Domingo | 4915\|C\|916 | | 120.03 |
| Frayre Andrés | 306\|I\|919 | (I.I.) | 726.— |
| Demarco Juan | 1414\|I\|919 | | 880.— |
| Palma Julio | 3997\|C\|923 | | 89.90 |
| Ana Chernij | 3824\|C\|918 | | 214.— |
| Pena Josefa | 1339\|I\|919 | | 892.65 |
| Bosch Manuel | 2962\|C\|917 | | 27.— |
| Arrieta Raúl A. | 3578\|C\|918 | | 28.07 |
| Juan P. Castro | 976\|C\|919 | | 126.— |
| Marzareli Luis | 6512\|C\|916 | | 84.84 |
| Manuel Supeña | 6379\|C\|917 | | 279.76 |
| López Federico A. | 2315\|C\|923 | | 659.42 |
| Antonia María de Lucas | 903\|C\|916 | | 213.98 |
| Sánchez Juan | 1915\|C\|919 | | 621.60 |
| Richuti Antonio | 2645\|C\|920 | | 14.27 |
| Rivero Mariano | 6602\|C\|918 | | 48.74 |
| Giachino Emilia | 194\|I\|918 | (I.I.) | 759.— |
| Ramos Mejía Ildefonso | 5764\|C\|919 | | 37.40 |
| Moreno Benedicto B. | 6266\|C\|918 | | 40.63 |
| Miró Daniel J. | 6537\|C\|918 | | 251.20 |
| Müller J. y Landa A. G. | 2979\|C\|918 | | 532.— |

| | | $ m\|n. |
|---|---|---|
| Silva Hipólito | 516\|I\|918 (I.I.) | 963.05 |
| Ezcurra V. y Flússfich | 799\|C\|917 | 204.52 |
| Maestro Florentino | 1523\|C\|917 | 25.48 |
| Thomas Moore | 3129\|O\|918 | 176.— |
| Soc. Depósito y Mer. de Maderas | | 3.040.— |
| Bicetti Enrique A. | 7003\|C\|918 | 343.50 |
| Miguel Glingo | 7313\|C\|918 | 526.27 |
| Podestá Fortunato Pedro | 3640\|C\|918 | 46.05 |
| Petrecca M. D. de y fiador | 2893\|C\|918 | 355.— |
| Baroni Federico | 228\|D\|901 (I.I.) | 5.000.— |
| | | $ o\|s. |
| A. de Chapeaurouge | 14\|C\|910 | 7.791.33 |
| | | $ m\|n. |
| Tortosa José | 6260\|C\|918 | 45.80 |
| Juister y Cía. J. W. G. | 5328\|C\|910 | 18.30 |
| Portaleone Raimundo | 363\|D\|901 (L.I.) | 5.000.— |
| Herrera Daniel Alberto | 3686\|C\|918 | 46.58 |
| Luis A. Orange | 3458\|C\|918 | 47.41 |
| Quintisi Vicente | 2734\|C\|918 | 435.— |
| Tornese Pascual | 5963\|C\|916 | 22.78 |
| Castro José María | .......... | 1.125.— |
| Falcone José | 13202\|A\|913 | 57.93 |
| Eraña y Cía. | 3022\| \|915 | 2.433.59 |
| J. C. Cantatore | 25167\|D\|915 | 250.— |
| Viuda de Santos | 3022\| \|915 | 1.098.68 |
| Julio Villalba | .......... | 280.27 |
| Carlos Dellarosa | 96\|D\|901 (I.I.) | 10.000.— |
| Luisa Murzi | 1047\|I\|915 (I.I.) | 780.— |
| Galizia Luis | 297\|G\|901 (I.I.) | 1.540.— |
| Roca José A. | 20125\|M\|915 | 760.69 |
| Silva José A. | 6309\|C\|918 | 53.— |
| Rossi Josefa Carlota | 30\|I\|915 | 546.06 |
| Adamo Gattini | 34\|G\|901 (I.I.) | 5.000.— |
| Escoffet Antonio | 131\|V\|901 (I.I.) | 10.000.— |
| Romero Armandina | 1485\|O\|919 | 168.— |
| Máximo Nuñez | 5782\|C\|916 | 13.— |

**Del Ministerio de Marina**

| | | |
|---|---|---|
| Lloveras Pedro | E\|6325\|920 | 234.— |
| Estebán Gutiérrez | I\|C\|8625\|920 | 38.70 |
| Juan E. Esquivel | R\|1797\|921 | 35.— |
| Juan Nagl | P\|1060\|920 | 13.05 |
| Caubet Miguel | A\|24333\|921 | 34.70 |
| Marcolli Luis | A\|3279\|920 | 45.40 |
| Victoriano Rodríguez | A\|4143\|919 | 17.71 |
| Francisco Batti | P\|25827\|920 | 34.25 |
| Yacuzzi Roberto | M\|18522\|919 | 34.05 |
| Orecchio Ernesto | E\|8604\|921 | 384.— |
| Orsolini Hugo | P\|4658\|919 | 22.41 |

**Del Ministerio de Guerra**

| | | |
|---|---|---|
| Velázquez José U. | .......... | 3.80 |
| Olmedo Lindor | R\|3\|6639\|27 | 3.80 |
| Ramos Roberto | .......... | 3.80 |

**Del Ministerio del Interior**

| | | |
|---|---|---|
| Diario ',La Verdad'' | .......... | 53.81 |

Art. 2.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco, las personas que se especifican en el artículo anterior.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Procuración Fiscal Federal de procedencia para sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

**Devolución de derechos, etc.**
**Orden de pago mensual N.° 20 de 1934**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

7413. — 526. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Cantaduría General de la Nación, procederá a entregar a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, la suma de ($ 132.887.68 m|n.) ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los expedientes, que se detallan a continuación y a favor de los interesados que se mencionan, por los conceptos que se determinan, en esta forma:

$ m|n.

1 — Expediente N.° 11.598-M-1933. — Minetti y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Noviembre 15 ppdo., por intermedio de la Aduana de Rosario .................... 2.362.05

2 — Expediente N.° 11.873-P-1933. — Florentino Pérez, devolución en concepto de derechos portuarios, de acuerdo con la planilla de Noviembre 11 de 1933, por intermedio de la Receptoría de Puerto Deseado .............................. 3.126.40

3 — Expediente N.° 11.871-P-1933. — Florentino Pérez, devolución de derechos portuarios de acuerdo con la planilla de Noviembre 11 de 1933, por intermedio de la Receptoría de Puerto Deseado .. 1.463.64

4 — Expediente N.° 11.872-P-1933. — Florentino Pérez, devolución de derechos portuarios, de acuerdo con la planilla de Noviembre 11 ppdo., por intermedio de la Receptoría de Puerto Deseado .. 2.090.11

5 — Expediente, N.° 11.709-S-1933. — Shell Mex Argentina Limited, devolución de derecho adicional de 10 o|o, de acuerdo con la planilla de Marzo 4 de 1932, por intermedio de la Aduana de Rosario .................................. 1.607.91

$ m|n.

6 — Expediente N.° 11.708-S-1933. — Sociedad Anónima del Puerto de Rosario, devolución de derechos de estadística, de acuerdo con la planilla de Junio 27 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario .................................. 3.360.04

7 — Expediente N.° 11.960-L-1933. — Ordalio Leonardi, devolución de derecho de almacenaje, de acuerdo con la planilla de Noviembre 28 ppdo. por intermedio de la Aduana de Paso de los Libres ...................................... 81.58

8 — Expediente N.° 12.123-B-1933. — Bunge y Born Ltda., S. A. Comercial, Financiera e Industrial, devolución de derecho de estadística, de acuerdo con la planilla de Diciembre 5 ppdo., por intermedio de la Receptoría de Necochea ........ 120.69

9 — Expediente N.° 12.122-A-1933. — Atilio Arpe, devolución en concepto de multa del 2 o|o, de acuerdo con la planilla de Diciembre 5 ppdo., por intermedio de la Receptoría de Mar del Plata .... 432.48

10 — Expediente N.° 12.169-M-1933. — Minetti y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Noviembre 15 ppdo., por intermedio de la Aduana de Rosario ........................ 9.448.23

11 — Expediente N.° 12.170-S-1933. — Shell Mex Argentina Lta. devolución de derecho de adicional del 10 o|o de acuerdo con las planillas de Abril 12 ppdo., por intermedio de la Aduana de Santa Fe .............................................. 4.267.80

12 — Expediente N.° 11.105-L-1933. — Liebig'S Extract of Meat Company Limited, devolución en concepto de eslingaje, de acuerdo con la planilla de Septiembre 23 de 1932, por intermedio de la Aduana de Colón .............................. 58.282.57

13 — Expediente N.° 70.223-L-1933. — J. C. Lea, devolución, por recargo de visita de sanidad, de sanidad, de acuerdo con la planilla de Diciembre 18 ppdo., por intermedio de la Aduana de Rosario ............................................ 163.27

14 — Expediente N.° 70.224-M-1933. — Minetti y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Noviembre 15 ppdo., por intermedio de la Aduana de Rosario ...................... 11.767.27

15 — Expediente N.° 70.226-M-1933. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Noviembre 28 ppdo., por intermedio de la Aduana de Rosario ........................ 377.93

16 — Expediente N.° 70.225-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Noviembre 15 ppdo., por intermedio de la Aduana de Rosario ........................ 141.71

17 — Expediente N.° 70.271-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Diciembre 15 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario .................. 1.311.65

18 — Expediente N.° 70.270-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Diciembre 15 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario .................. 1.885.39

19 — Expediente N.° 70.269-M-1934. — Minetti y Cía. de derechos de importación, de acuerdo con la Ltda., S. A. Industrial y Comercial, devolución planilla de Diciembre 16 ppdo., por intermedio de la Aduana de Rosario .................... 9.268.05

20 — Expediente N.° 70.272-M-1934. — Municipalidad de Dolores (Provincia de Córdoba), devolución de derechos y multa del 5 o|o, de acuerdo con la planilla de Diciembre 18 ppdo., por intermedio de la Aduana de Rosario ........................ 129.75

21 — Expediente N.° 8698-B-1932. — Domingo Bosch, devolución de derechos de importación, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N.° 1592, de Diciembre 7 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario ............................ 2.520.76

22 — Expediente N.° 11.786-R-1933. — Norberto Román, devolución en concepto de derechos de 2 o|o de acuerdo con la planilla de Noviembre 21 ppdo., por intermedio de la Receptoría de Formosa .... 2.939.31

23 — Expediente N.° 70.345-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Diciembre 16 ppdo., por intermedio........... de la Aduana de Rosario ...................... 893.34

24 — Expediente N.° 70.346-M-1934. — Minetti y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de Diciembre 16 ppdo., por intermedio de la Aduana de Rosario ...................... 974.73

25 — Expediente N.° 70.347-P-1934. — Pinasco y Cía. devolución del adicional del 10 o|o de acuerdo con las planillas de Enero 26 ppdo., por intermedio de la Aduana de Rosario ...................... 10.508.72

26 — Expediente N.° 70.311-Z-1934. — Zubielqui Hnos. devolución en concepto de multas consulares, de acuerdo con la planilla de Octubre 10 ppdo., por intermedio de la Receptoría de Diamante .... 72.73

| | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| 27 — Expediente N.° 70.463-L-1934. — Leopoldo Lehrer, devolución en concepto de multa consular, de acuerdo con la planilla de Diciembre 18 de 1933, por intermedio de la Receptoría de Diamante | 68.19 | |
| 28 — Expediente N.° 70.464-N-1934 — R. S. Neumayer, devolución de derechos portuarios, de acuerdo con la planilla de Diciembre 5 ppdo., por intermedio de la Aduana de Rosario | 121.37 | 129.787.68 |
| Impútense los parciales del 1 al 28, a la Cuenta: Derechos de Aduana Devueltos. | | |
| 29 — Expediente N.° 70.145-C-1934. — Saturnino Calviño, devolución de la suma abonada indebidamente en la Receptoría de Formosa, el 12 de Julio de 1932, por el rubro de "Talabartería", en razón de haber sido anulada dicha clasificación por Resolución administrativa N.° 23, de fecha 12 de Enero de 1932, por la Receptoría citada. | | |
| Impútese Cuenta: Patentes Años Anteriores | 27.50 | |
| " Cuenta: Municipalidad Capital, Ejercicio 1934 | 15.— | |
| " Cuenta: Consejo Nacional Educación, Ejercicio 1934 | 7.50 | 50.— |
| 30 — Expediente N.° 70.147-M-1934. — Marún y Antonio Seede, devolución de la suma abonada indebidamente en fecha 14 de Septiembre de 1930, por partida 193 - Zapala - Neuquén - Año 1930, en razón de haber sido rebajada dicha clasificación, por intermedio de la Receptoría de Zapala. | | |
| Impútese Cuenta: Patentes Años Anteriores | 27.50 | |
| " Cuenta: Municipalidad Capital, Ejercicio 1934 | 15 — | |
| " Cuenta: Consejo Nacional Educación, Ejercicio 1934 | 7.50 | 50.— |
| 31 — Expediente N.° 1322-M-1932. — Josefina A. de Parodi, importe que le correspondía percibir a su extinto esposo, don Enrique F. Parodi, en concepto de devolución de la suma abonada indebidamente en Febrero 20 de 1932, en razón de haber sido anulada la Partida 1183 - Santa Rosa - Pampa - Año 1930, por intermedio de la Colecturía de Santa Rosa. | | |
| Impútese Cuenta: Patentes Territoriales Nacionales, Años Anteriores | 1.350.— | |
| " Municipalidad en Territorios Nacioles | 1.200.— | |
| " Consejo Nacional Educación, Ejercicio 1934 | 450.— | 3.000.— |
| | | 132.887.68 |

La presente Orden de Pago Mensual, compuesta de (31) treinta y un expedientes, importa la suma de ($ 132.887.68 m|n.) ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que deberá imputarse en la forma indicada precedentemente.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

### Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.747. — 537. — Dto. N.° 12. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 55.047-C-1934. — Contra el señor Zenón Larralde y solidariamente a su fiador señor Esteban Miranda, por la suma de ($ 427.79 m|n.) cuatrocientos veintisiete pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengare dicha deuda, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 275, de fecha 17 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expediente N.° 55.049-C-1934. — Contra el señor Alejandro Casaretto, por la suma de ($ 141.— m|n.) ciento cuarenta y un pesos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengare dicha deuda, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 412, de fecha 23 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

### Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.746. — 538. — Expte. 55.034-C-1934. — Dto. N.° 13. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chaco, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Teófilo Martínez, y solidariamente a su fiador, don Abelardo Valenzuela, hasta obtener el pago de la suma de ($ 288.04 m|n.) doscientos ochenta y ocho pesos con cuatro cts. moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengare la cantidad expresada por deuda con la Dirección General de Correos y Telégrafos, y que adeudan al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 29, de fecha 3 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

### Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.745. — 539. — Expte. 55.041-C-1934. — Dto. N.° 14. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección, San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles, que correspondan contra la Sucesión de don Juan Ibáñez, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 917.74 m|n.) novecientos diez y siete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengare la suma consignada por saldo deudor, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 335, de fecha 19 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

### Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.744. — 540. — Expte. 55.033-C-1934. — Dto. N.° 15. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Humberto Salomone Dávila, y solidariamente a sus fiadores señores Genaro Almara y Lupercio Santiago Ortiz, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.173.65 m|n.) un mil ciento setenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, con más los intereses que devengaren las cantidades especificadas por déficit, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 109, de fecha 9 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General da la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

### Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.743. — 541. — Expte. 55.0 2 C-1934. — Dto. N.° 16. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Manuel S. Dupuy, fiador solidario del señor Miguel P. Ibáñez, y solidariamente con el primero de los nombrados, a doña Ana Denguirat de Dupuy, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.000.— m|n.) dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 224, de fecha 16 de Enero de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

## DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

### Francisco de Micheli — Modificación de haber de jubilación

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933.

Vistas estas actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 19, aprobada por S. D. de fojas 21, y teniendo en cuenta que ellas no modifican el derecho del recurrente al beneficio gestionado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Francisco de Micheli, por resolución de fojas 19, aprobada por S. D. de fojas 21, es de setenta y dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 72.83 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29, de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el recurrente dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fs. 19, que se deja subsistente en lo demás pertinente. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tizanos Pintó. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.863. — 542. — Expte. 30.250-C-934. — Dto. N.° 90. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Diciembre de 1933, declarando que el haber de la jubilación acordada por la de 5 de Septiembre del mismo año, aprobada por decreto del 25 de Septiembre ppdo., a favor de don Francisco de Micheli, es de setenta y dos pesos con ochenta y tres centavos ($ 72.83 m|n.) moneda nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

### Pensión

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

Expte. 7-E-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Nicolasa Báez de Espíndola, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Carlos Nicanor Espíndola, y

CONSIDERANDO:

Que no se reserva parte alguna a favor de posibles beneficiarios, que no se presenten gestionando sus derechos en virtud de lo establecido por el artículo 3424 del Código Civil y lo resuelto por esta Caja y el Poder Ejecutivo en casos análogos;

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 40 y 42, resulta que el causante fué jubilado de esta Caja;

Que, en consecuencia, corresponde acordar pensión a la peticionante, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de treinta y nueve pesos con veintisiete centavos ($ 39.27 m|n.) moneda nacional, a doña Nicolasa Báez de Espíndola, viuda del ex jubilado, don Carlos Nicolás, Espíndola.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 olo mensual de la pensión. — Repónganse los

sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde. — José D. Santillán.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.864. — 543. — Expte. 7903-E-933. — Dto. N.° 91. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, la pensión de treinta y nueve pesos con veintisiete centavos ($ 39.27 m|n.) moneda nacional, a doña Nicolasa Baez de Espíndola, viuda del ex jubilado, don Carlos Nicanor Espíndola; oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

**Darío Salinas. — Jubilación ordinaria por enfermedad**

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 68 S-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Darío Salinas, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 9 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 18, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 274. 66 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del Art. 49 de la Ley N.° 11.672;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta pesos con noventa y tres centavos (260.93 m|n.) moneda nacional, a don Darío Salinas, Capataz del Banco Hipotecario Nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 por ciento de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.866. — 544. — Expte. 30.597-S-934. — Dto. N.° 92. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos con noventa y tres centavos ($ 260 93 m|n.) moneda nacional, a don Darío Salinas, Capataz del Banco Hipotecario Nacional; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

—

**Acordando varias pensiones**

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Expte. 51-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Inés Domínguez de Padulo, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Blas Padulo, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 18 y 22, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley 11.584, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de noventa y cuatro pesos con veintinueve centavos ($ 94.29 m|n.) moneda nacional, a doña Inés Domínguez de Padulo, Yolanda Margarita, Amadeo, María Carmen, María Laura y Blas Padulo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Blas Padulo.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 33-L-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Rey Romero de Lacoste, y doña Nélida Carmen Lacoste, solicitando pensión como viuda e hija legítima de don Carlos Lacoste, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 119, 120 y 123 vuelta y 124, resulta que el causante había prestado treinta (30) años de servicios incluyendo los desempeñados en el Fervocarril Sud y en la Compañía Unión Telefónica, y formulándose el cargo previo y los establecidos por los artículos 51 de la Ley 11.110, 48 de la 10.650, y 49 de la 11.672;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6097, 50 de la 11.672, 50 de la 10.650, y 54 de la 11.110; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento sesenta y nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 169.96 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Rey Romero de Lacoste y Nélida Carmen Lacoste, viuda e hija legítima del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Carlos Lacoste.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 59 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, el del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la misma, y los establecidos por los artículos 48 de la Ley 10.650, y 51 de la 11.110, con el 10 o|o de la pensión.

4.° Oportunamente recábese de las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación, de fojas 123 vuelta, y 124. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 87-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Noemí Córdoba, solicitando pensión como hija legítima del ex jubilado don Rufino Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 10 y 12, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que, en consecuencia, la recurrente tiene derecho a obtener pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 332.50 m|n.), a doña Luisa Noemí Córdoba, hija legítima del ex jubilado, don Rufino Córdoba.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1934.

Expte. 100-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Tomasa Bernabela Pereyra de Cortínez, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Julio Ignacio Cortínez, y

CONSIDERANDO:

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 11 y 13, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener pensión la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento noventa pesos ($ 190.— m|n.) moneda nacional, a doña Tomasa Bernabela Pereyra de Cortínez, viuda del ex jubilado, don Julio Ignacio Cortínez.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.870. — 545. — Dto. N.° 93. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 10 de Enero del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de noventa y cuatro pesos con veintinueve centavos ($ 94.29 m|n.) moneda nacional, a doña Inés Domínguez de Padulo, Yolanda Margarita, Amadeo, María Carmen, María Laura y Blas Padulo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Blas Padulo. (Expte. 30.563-P-934).

2.° — La de fecha 18 de Enero del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 169.96 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Rey Romero de Lacoste, y Nélida Carmen Lacoste, viuda e hija legítima del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Carlos Lacoste. (Expte. 30.554-L-934).

3.° — La de fecha 18 de Enero del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Noemí Córdoba, hija legítima del ex jubilado, don Rufino Córdoba. (Expte. 30.551-C-934).

4.° — La de fecha 18 de Enero del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190.— m|n.), a doña Tomasa Bernabela Perayra de Cortínez, viuda del ex jubilado, don Julio Ignacio Cortínez. (Expte. 30.550-C-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Ascensos y nombramiento**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.869. — 546. — Expte. 30.727-D-934. — Dto. N.° 345. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Alejandro E. Amavet, que se jubiló al auxiliar 4.°, don Enrique Emilio Vidal (clase 1894, D. M. 2, M. 179.127), en vez de éste, al auxiliar 6.°, don Alfredo Durante (clase 1899, D. M. 3, M. 306.383); en su lugar al auxiliar 8.°, don José Pascual Calónico (clase 1901, D. M. 2, matrícula 236.930); en sustitución de éste, al ayudante mayor, don Pedro Jorge (clase 1902, D. M. 16, M. 832.423), y para ocupar este puesto, al ayudante principal (ítem 2), don José Manuel Fraga (clase 1885, D. M. 3, M. 325.603).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

**Dirección General de Aduanas. — Nombramientos**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.867. — 547. — Dto. N.° 346. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar mayor, en reemplazo de don César G. Conde Vázquez, al auxiliar principal, don Benito Cancelo (clase 1890, D. M. 3, M. 474.181), y para ocupar este puesto, al auxiliar mayor, don César G. Conde Vázquez (clase 1890, D. M. 2, M. 205.011).

Auxiliar 2.°, en lugar de don José Zerbino, que falleció, al auxiliar 3.°, don Humberto B. Ortiz (clase 1888, D. M. 1, M. 69.563), en su sustitución, al auxiliar 3.° (Guarda 1.°), de la Cía. de Tranvías Anglo Argentina Ltda., dependiente de la Aduana de la Capital, don Domingo Castoldi (clase 1887, D. M. 1, M. 13.606), en vez de éste, al auxiliar 6.° (Guardalmacén) de la West India Oil C.°, dependiente de la Aduana de Campana, don Israel Iglesias (clase 1901, D. M. 1, M. 44.361), y para ocupar este puesto, al ex auxiliar 2.° (Guardalmacén), de la Aduana de la Capital, don Ignacio J. Peluffo (clase 1889, D. M. 2, M. 204.590).

Auxiliar 6.°, en reemplazo de don Luis Fraga, que falleció, al auxiliar 8.°, don Leovigildo Urquiza (clase 1902, D. M. 30, M. 1.951.361), y para ocupar este puesto, al ayudante 1.° (ítem 2 peón), don Juan José Mardón (clase 1909, D. M. 30, M. 1.857.429).

Auxiliar 6.°, en vez de Carlos V. S. Solari, que falleció, al Auxiliar 7.°, don José Sisee (clase 1893, D. M. 2, M. 189.234); en su lugar, al auxiliar 8.°, don Luis D. Franco (clase 1903, D. M. 4, M. 478.505); en sustitución de éste, al ayudante principal, don Domingo Dentone (clase 1870, D. M. 2, matrícula 172.515); y para ocupar este puesto, al ayudante 1.° (ítem 2, peón), don Pascual Palma (clase 1902, D. M. 1, matrícula 58.564).

Ayudante principal, en reemplazo de don Fernando Ruibal, que falleció, al ayudante 1.° (ítem 2, peón), don Abel Navarrine (clase 1894, D. M. 4, M. 525.252).

Ayudante principal, en lugar de don Carlos Venturini, que se jubiló, al ayudante 1.° D. Lucio V. López (clase 1902, D. M. 4, M. 478.424); y para ocupar este puesto, a don Cayetano Salvo, (clase 1895, D. M. 1, M. 213.919).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Nombramiento**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.868. — 548. — Expte. 30.728-D-934. — Dto. N.° 347. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Felipe Piedras, que falleció, a don Juan M. I. Lauga (clase 1904, D. M. 4, M. 481.637).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Clara Rey de Dozo y Adorinda Dozo. — Permiso para residir en el extranjero.**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.861. — 549. — Expte. 7046-D-933. — Dto. N.° 348. — Vista la presentación de las pensionistas civiles, doña Clara Rey de Dozo y doña Adorinda Dozo, en la que piden se les conceda prórroga de licencia para residir en el extranjero, invocando para ello razones de salud, lo que corroboran con el certificado médico que acompañan; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de prórroga en la licencia que para residir en el extranjero gozaban las pensionistas civiles, doña Clara Rey de Dozo y doña Adorinda Dozo, debiendo justificar trimestralmente, ante el Consulado Argentino, del país donde residan, que no han cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, y vuelvan a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Micaela Antonia Etcheverry de Delgado. — Sobre opción por la Ley N.° 11.471**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.862. — 550. — Expte. 7100-D-933. — Dto. N.° 349. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Micaela Antonia Etcheverry de Delgado, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que si bien es beneficiaria de la pensión graciable, Ley 11.534, con un haber mensual de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, ha hecho opción por la 11.471, en los términos del artículo 1.°, inciso e), del decreto reglamentario de la misma;

Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la opción por la Ley N.° 11.471, formulada por doña Micaela Antonia Etcheverry de Delgado, a quien, en consecuencia, deberá eliminársela entre los beneficiarios de la Ley N.° 11.534.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, la suma de setenta pesos (pesos 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Micaela Antonia Etcheverry de Delgado, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 3.° — Comuníquese, al Ministerio de Guerra, y demás, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Nombramientos**

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.625. — 551. — Expte. 30.560-C-934. — Dto. N.° 350. —

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Contaduría General de la Nación: Oficial 1.° (contador fiscal), en reemplazo de don Alfredo Pacheco, que falleció, al oficial 3.° (subcontador fiscal), don Rómulo Gandolfo (clase 1895, D. M. 2, M. 190.137); en su lugar, al oficial 5.°, don Wáshington Bradley (clase 1885, D. M. 1, M. 1.084.878); en vez de éste, al oficial 7.°, don Eduardo Oteiza Quirno (clase 1891, D. M. 2, matrícula 162.867), en sustitución de éste, al oficial 9.°, don Enrique Pérez Grant (clase 1897, D. M. 1, M. 32.768); en su reemplazo al auxiliar mayor (inspector de 3.°), de la Administración General de Impuestos Internos, don Alberto Esteban Fassio (clase 1891, D. M. 2, M. 196.747); y para ocupar este puesto, al ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Alberto Golco (clase 1877, D. M. 3, M. 325.913).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

**Guagliano Alfredo. — No haciendo lugar a la exención del pago de multa por infracción al artículo 6.°, Ley N.° 11.252 y a los artículos 67, título I, y 70, título VII, de la Reglamentación General de Impuestos Internos.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.322. — 552. — Expte. 3312-G-1933. — 69-V. — Visto que don Alfredo Guagliano, solicita se le exima del pago de la multa de $ 225.50, que le ha sido aplicada por infracción al artículo 6.° de la Ley 11.252, y a los artículos 67, título I, y 70, título VII, de la Reglamentación General, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución condenatoria de fojas 17 vuelta a 20, ha quedado consentida y pasado en autoridad de cosa juzgada.

Que, por otra parte, teniendo en cuenta las constancias del sumario, no se justifica la concesión del pedido formulado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Denegar el pedido que se formula.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**González Costa, Juan. — No haciendo lugar a un pedido de facilidades de pago.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.321. — 553. — Expte. 3297-G-1933. — 61-V. — Visto que don Juan González Costa, se presenta solicitando le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 99.— moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que de esa cantidad $ 9.— moneda nacional, están representados por impuestos y sobre los cuales el Poder Ejecutivo no puede considerar el pedido que se formula, en virtud de carecer de facultades para acordarlo;

Que con respecto a los $ 90.— restantes, que se adeudan por multa, dado lo reducido de su monto, y por otra parte, tratándose de una penalidad aplicada como consecuencia de infracciones a las leyes de impuestos internos, y por mandato de disposiciones expresadas de las mismas, y dado el carácter penal que tienen esas sanciones, no procede la concesión del pedido formulado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Paredes Cirilo. — No haciendo lugar a un pedido de facilidades de pago**

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

35.323. — 554. — Expte. 3341-P-1933. — 62-V. — Visto que don Cirilo Paredes, ex jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos "Santa Ana", Dto. 36, Posadas, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 1.508.49 moneda nacional, que en concepto de déficit adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que originándose la deuda en cuestión en una irregularidad cometida por un empleado público en el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo, el fisco no debe tener en cuenta las dificultades o sacrificios resultantes de la responsabilidad en que ha incurrido, tanto más si se considera que por ese hecho fué exonerado;

Que por otra parte, existiendo fiador responsable constituído expresamente para casos como el presente, debe responder también solidariamente por la deuda;

Por tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio del Interior, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Municipalidad de Comodoro Rivadavia. — Concediendo facilidades para el reintegro al Fisco de la suma de pesos $ 26.623.60 m|n.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.662. — 555. — Expte. 1937-P-1927. — 78-V. — Visto que la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, solicita le sean acordadas facilidades para reintegrar al Fisco la suma de pesos 26.623.60 moneda nacional, que percibió indebidamente por errónea liquidación del 40 o|o de la recaudación de patentes comerciales de los negocios ubicados fuera del ejido de la comuna; cargo que ha sido formalizado por resolución de la Contaduría General, N.° 9187, de fecha 7 de Diciembre de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que no procede tomar en cuenta la prescripción alegada sobre la participación que percibió en los años 1918, 1922, por la naturaleza de las partes intervinientes y del crédito en cuestión;

Que no existe inconveniente que dicho reintegro se efectúe en la forma solicitada,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, deducirá anualmente el 10 o|o de la cantidad que corresponde percibir a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, en concepto del 40 o|o del producido de las patentes recaudadas en su jurisdicción, hasta cubrir la cantidad adeudada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la mencionada repartición, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Williams S. Gray C.° de Nueva York. — Se acepta la propuesta presentada para la provisión de 300.000 y 100.000 litros de metileno y alcohol isopropílico, respectivamente.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.871. — 556. — Expte. 2299-I-1933. — 90-V. — Visto el resultado de la licitación pública realizada el 8 del corriente en virtud de la dispuesto por el Ministerio de Hacienda, en fecha 6 de Diciembre de 1933, con el objeto de adquirir 300.000 litros de metileno y 100.000 litros de alcohol isopropílico, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas, la de precio más reducido es la de la firma William S. Gray C.° New York, representada por the Williams Chemical C.°, S. A., al ofrecer la provisión del metileno a razón de dólar de los Estados Unidos de América, 0.16 el litro, incluyendo envases galvanizados y la del alcohol isopropílico, a dólar 0.155 el litro. Hace otra oferta para el metileno que, aun cuando es de precio más bajo, no encuadra en el pliego en lo que respecta a las condiciones de los envases;

Que, no obstante la impugnación hecha por una de las firmas proponentes en el sentido de que esa oferta no se encuadra dentro de las condiciones establecidas por el pliego, procede adjudicarle el suministro porque ello ha de representar una apreciable economía en la operación y en virtud de ser infundadas tales observaciones;

En el informe del Cónsul Gral Arg. en Nueva York, que fué solicitado telegráficamente, se expresa que Williams S. Gray C.°, controla el 80 o|o de la distribución de metileno de los Estados Unidos, y es agente de la gran mayoría de fabricantes del producto. Al ejercer su representación de The William Chemical C.°, S. A., según el documento de fojas 18, queda cumplido el propósito del apartado 11, de la citada resolución;

La finalidad perseguida por esta cláusula no puede ser sino la de evitar propuestas que invoquen representaciones al único efecto de luego negociar la adjudicación o que carezcan de solvencia para cumplir con las obligaciones del contrato. Tal situación no es previsible en este caso puesto que en el siguiente apartado se prohiben en forma expresa las transferencias bajo pena de las sanciones correspondientes y por otra parte existen informes satisfactorios sobre la responsabilidad comercial de dicha firma.

Que la misma ha aclarado a fojas 48, que se ajusta en todo al pliego, en cuanto a la forma de pago. El mantenimiento de la oferta hasta determinada fecha y la realización de los análisis antes de que los productos salgan de la Aduana, no alteran las condiciones de aquél;

Por tanto, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General y por el señor Procurador del Tesoro, debe aceptarse la oferta, con la advertencia de que al firmar el contrato respectivo, ante el Escribano General del Gobierno, deberá presentarse la documentación definitiva para justificar la representación adelantada telegráficamente por intermedio del Consulado General en Nueva York,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la propuesta de la firma The Williams Chemical C.°, S. A., en representación de William S. Gray C.° de Nueva York, para proveer los dos productos siguientes:

300.000 litros de metileno, al precio de dólar de los Estados Unidos de América, 0.16 el litro.

100.000 litros de alcohol isopropílico, al precio de dólar de los Estados Unidos de América, 0.155 el litro.

Ambos precios incluyen envases nuevos de hierro galvanizado.

El suministro se hará cumpliendo estrictamente las condiciones establecidas en la resolución del Ministerio de Hacienda N.° 1162-V, de fecha 6 de Diciembre de 1933.

Art. 2.° — Notifíquese a dicha firma a los efectos pertinentes y para que complete el depósito de garantía correspondiente.

Art. 3.° — Las substancias serán analizadas antes de su salida de Aduana. En caso de no llenar las condiciones requeridas serán rechazadas de inmediato, haciéndose efectiva la penalidad establecida en el pliego. Igual temperamento se adoptará ante la falta de cumplimiento a cualquiera de los demás requisitos determinados. Los análisis estarán a cargo de la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, cuyos certificados se agregarán oportunamente a las facturas.

Si el o los productos reunen las condiciones del pliego, la Administración General de Impuestos Internos, se hará cargo de ambos o de uno si corresponde.

Art. 4.° — El gasto autorizado por este Acuerdo se imputará a la cuenta "Administración General de Impuestos Internos. Desnaturalizante de Alcoholes", establecida por el artículo 55, del texto definitivo de la Ley de Presupuesto vigente N.° 11.821. El importe se hará efectivo en las condiciones del apartado 4.°, de la resolución de 6 de Diciembre ya citada, y se establecerá oportunamente, mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 5.° — Devuélvanse los recibos de depósito a los interesados cuyas propuestas no se aceptan.

Art. 6.° — Dentro de los diez días de la notificación dispuesta en el artículo 2.°, deberá celebrarse el contrato correspondiente ante el Escribano General del Gobierno, previa presentación por The Williams Chemical C.°, S. A., del poder definitivo que acredite su representación.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, y cumplido lo dispuesto, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo.

**Encomendando a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, el cobro de la sobretasa del 2 o|oo de impuesto territorial del año 1932.**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.873. — 557. — Expte. 58-C-1934. — 91-V. — Visto la comunicación de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, y

CONSIDERANDO:

Que el cobro por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, de la sobretasa de dos por mil que establece la Ley 11.582, y que por disposiciones posteriores pasó a ser un anticipo del impuesto a los réditos, daría lugar a que en numerosos casos se demandara a los contribuyentes el pago de sumas que necesariamente habrían de ser devueltas por la primera de las reparticiones citadas, ya por haberse abonado mayor impuesto que el correspondiente o por no haberse sobrepasado el mínimo no imponible que determina la Ley 11.682,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase a la Dirección General de Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, el cobro de la sobretasa de 2 o|oo al impuesto territorial del año 1932.

Art. 2.° — La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y sellos, remitirá a la Direción nombrada, la lista de los deudores morosos por ese concepto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Direc. General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

**María Báez de Abarca. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.860. — 559. — Expte. 8734-A-933. — Dto. N.° 352. — Vista la presentación de doña María Báez de Abarca, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 5726, promulgada el 26 de Septiembre de 1908, se acordó por el término de ley, la pensión mensual de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a la señora María B. de Abarca, viuda del ex agente de Policía, don Juan Abarca;

Que por Ley 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se prorroga dicha pensión, por el término de cinco años;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga nuevamente por 5 años más, la mencionada pensión;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña María B. de Abarca, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Josefa Adela Arca. — Ley 11.710**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.852. — 560. — Expte. 8730-A-933. — Dto. N.° 353. — Vista la presentación de doña Josefa Adela Arca, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de Enero de 1919, se le acordó a la peticionante conjuntamente con doña María Angélica Arca, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Manuel J. Arca, fallecido el 4 de Septiembre de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 4 de Septiembre de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Adela Arca, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Emilia Raviolo de Aranda y María Esther Aranda. — Ley N.° 11.710**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.844. — 561. — Expte. 8689-A-933. — Dto. N.° 354. — Vista la presentación de doña Emilia Raviolo de Aranda y María Esther Aranda, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 1.° de Marzo de 1918, se les acordó a las peticionantes, conjuntamente con doña Victoria Aranda, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Rosendo Silverio Aranda, fallecido el 21 de Noviembre de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de veintinueve pesos con veinticinco centavos ($ 29.25 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 21 de Noviembre de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, aumentándola a treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de treinta pesos moneda nacional, a doña Emilia Raviolo de Aranda y María Esther Aranda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Teresa Pérez de Barrau. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.853. — 562. — Expte. 8691-B-933. — Dto. N.° 355. — Vista la presentación de doña Teresa Pérez de Barrau, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se acordó a la interesada, la pensión mensual de ciento veinte pesos ($ 120.— m|n.) moneda nacional, por el término de cinco años;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga dicha pensión por el término de cinco años venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Teresa Pérez de Barrau, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Enriqueta Carolina Juana Turra de Camelino, s|prórroga de pensión. — Ley N.° 11.710.**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.854. — 563. — Expte. 30.051-C-934. — Dto. N.° 356. — Vista la presentación de Da. Enriqueta Carolina Juana Turra de Camelino en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 4 de Junio de 1907, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Juan Camelino, fallecido el 31 de Agosto de 1903, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de setenta y dos pesos con quince centavos ($ 72.15 m|n.) moneda nacional, por el

término de quince años, la que venció el 31 de Agosto de 1918;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933 se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Carolina Juana Turra de Camelino, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

**Sara Delia, Sofía y María Elena Cibils Aguirre. — Pensión graciable. — Ley N.° 11.704.**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.845. — 564. — Expte. 30.06.-C-934. — Dto. N.° 357. — Vista la presentación de doña Sara Delia, doña Sofía y doña María Elena Cibils Aguirre, en la que piden se les liquide la pensión de gozaban, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 9304, sancionada el 30 de Septiembre de 1913, se acordó a la señora viuda e hijas solteras y menores de don Federico Cibils, la pensión mensual de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, por el término de ley.

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acuerda nueva pensión mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a las interesadas, por el término de cinco años, y con vencimiento al 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704, y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a favor de las recurrentes Sara Delia, Sofía y María Elena Cibils Aguirre, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

**Sara Cardalda de Duarte y María Luisa Cardalda. — Ley N.° 11.710**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.837. — 565. — Expte. 30.084-D-934. — Dto. N.° 358. — Vista la presentación de doña Sara Cardalda de Duarte, por sí y en representación de su hija menor, María Luisa Duarte, en la que pide se le liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de Enero de 1917, se les acordó a las peticionantes, conjuntamente con Ricardo, Sarah Emilia, Alberto y Adriana Estela Duarte, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ricardo Duarte, fallecido el 27 de Septiembre de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 158.40 moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 27 de Septiembre de 1931;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a pesos 160.— moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Sara Cardalda de Duarte y María Luisa Duarte, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

**Petronila Rodríguez de González. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.842. — 566. — Expte. 5817-G-933. — Dto. N.° 359. — Vista la presentación de doña Petronila Rodríguez de González, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.034, sancionada el 30 de Septiembre de 1915, se acordó a la peticionante, la pensión mensual de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, por el término de ley;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se le acuerda nueva pensión mensual de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, por el término de cinco años, y con vencimiento al 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la peticionante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Petronila Rodríguez de González, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

**Rosario y Angélica Ofelia Gambín. — Ley 11.710**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.840. — 567. — Expte. 5775-G-933. — Dto. N.° 360. — Vista la presentación de doña Angélica Ofelia Gambín, por sí y como curadora de doña Rosario Gambín, en la que pide se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 28 de Julio de 1918, se les acordó a las peticionantes, conjuntamente con Dolores, Esther, Amanda y Flora Eva Gambín, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Ricardo Cándido Gambín, fallecido el 29 de Octubre de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 342.50 moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 29 de Octubre de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a pesos 175.— moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.— m|n.) moneda nacional, a doña Rosario y Angélica Ofelia Gambín, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

**Luisa Zoraida Gudiño Martínez. — Ley 11.710. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.836. — 568. — Expte. 8697-G-933. — Dto. N.° 361. — Vista la presentación de doña Luisa Zoraida Gudiño Martínez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de Enero de 1917, se le acordó a la peticionante, conjuntamente con Natalia Martínez de Gudiño, y Nélida Esther Gudiño, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Comisario de la Policía de la Capital, don Celestino Gudiño, fallecido el 23 de Diciembre de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 322.50 moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 23 de Diciembre de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a pesos 175.— moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.— m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Zoraida Gudiño Martínez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

**Hortensia Randle de Hernández y Elisa Dolores Hernández. — Ley N.° 11.710**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.846. — 569. — Expte. 30.080-H-934. — Dto. N.° 362. — Vista la presentación de doña Hortensia Randle Hernández y Elisa Dolores Hernández en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 14 de Septiembre de 1915, se les acordó a las peticionantes, conjuntamente con Hortensia Corina Hernández, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Rodolfo Juan Hernández, fallecido el 14 de Mayo de 1915, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 142.30 moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 14 de Mayo de 1930;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.— m|n.) moneda nacional, a doña Hortensia Randle de Hernández y Elisa Dolores Hernández, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

**Máxima Flores de Hornos. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.842. — 570. — Expte. 8841-H-1933. — Dto. N.° 363. — Vista la presentación de doña Máxima Flores de Hornos, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 24 de Julio de 1919, se acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Justino Hornos, fallecido el 23 de Julio de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de cincuenta y siete pesos con sesenta centavos ($ 57.60 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 23 de Julio de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Máxima Flores de Hornos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

**María Josefa Aranda y Rosa de Ibáñez. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.849. — 571. — Expte. 8752-I-1933. — Dto. N.° 364. — Vista la presentación de doña María Josefa Aranda y Rosa de Ibáñez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 15 de Septiembre de 1919, se acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Matías Ibáñez, fallecido el 11 de Noviembre de 1918 de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4349, pensión de treinta y tres pesos con siete centavos ($ 33.07 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 11 de Noviembre de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar la suma de treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, a doña María Josefa Aranda y Rosa de Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

**Carolina Hudson de Lengnick. — Ley N.° 11.710**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.858. — 572. — Expte. 8042-L-933. — Dto. N.° 365. — Vista la presentación de doña Carolina Hudson de Lengnick, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 17 de Julio de 1919, se le acordó a la peticionante,

conjuntamente con Víctor Eugenio, Teodoro Roberto, Ana Carolina y Luis Eduardo Lengnick, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Alfredo Roberto Lengnick, fallecido el 10 de Octubre de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4349, pensión de trescientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 366.60 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 10 de Octubre de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Hudson de Lengnick, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Rodelinda Alegre de Martín. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.851. — 573. — Expte. 8700-M-933. — Dto. N.° 366. — Vista la presentación de doña Rodelinda Nicolasa Alegre de Martín, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.303, promulgada el 8 de Octubre de 1917, se acordó por el término de cinco años, la pensión de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a la señora Rodelinda Alegre de Martín, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Enrique Martín, la que fué prorrogada por tres años más, por Ley 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acuerda nueva pensión de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a la interesada por el término de cinco años, venciendo ésta, el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a doña Radelnda Alegre de Martín, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Marina Martorell. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.850. — 574. — Expte. 8754-M-933. — Dto. N.° 367. — Vista la presentación de doña Marina Josefa Guillermina Luisa Martorell, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 9385, sancionada el 30 de Septiembre de 1913, se acordó a la señorita Marina Martorell, la pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, mensuales, por el término de ley, la que fué prorrogada por cinco años más, por ley 11.277 promulgada el 14 de Noviembre de 1923;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, vuelva a prorrogarse por el término de cinco años, la mencionada pensión, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentantt en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 13 de Noviembre de 1933, la pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Marina Martorell, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Ana María Victoria de Magliotto. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.847. — 575. — Expte. 30.072-M-1934. — Dto. N.° 368. — Vista la presentación de doña Ana María Victoria Magliotto, pidiendo se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de Enero de 1919, se le acordó a la peticionante, en su carácter de hija del ex jubilado, don Carlos Magliotto, fallecido el 17 de Agosto de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 17 de Agosto de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, limitándola a ciento veinticinco pesos ($ 125.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.— m|n.) moneda nacional, a doña Ana María Victoria Magliotto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Pensión graciable. — Ley N.° 11.710**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.838. — 576. — Expte. 8845-O-933. — Dto. N.° 369. — Vista la presentación de viuda de doña Dolores Echagüe de Orma, Elena María Esther, Raquel, Marta y Celia Orma, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 18 de Marzo de 1918, se les acordó a los peticionantes, conjuntamente con María Lola y León José Orma, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. León Fermín José Orma fallecido el 1.° de Diciembre de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 380.— moneda nacional, por el término de quince años la que venció el 1.° de Diciembre de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a pesos 200.— moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Echagüe de Orma, Elena María Esther, Raquel, Marta y Celia Orma, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Elena Caballero de Pena. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.856. — 577. — Expte. 30.085-P-1934. — Dto. N.° 370. — Vista la presentación de doña Elena Caballero de Pena, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 19 de Diciembre de 1917, se acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Mauricio Pena, fallecido el 4 de Octubre de 1917, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4349, pensión de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158.— m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 4 de Octubre de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933 se prorroga por cinco años la mencionada la pensión, limitándola a cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Elena Caballero de Pena, a contar del 12 de Septiembre de 1933, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Jorgelina Pérez de Rodríguez. — Sobre prórroga de pensión. — Ley 11.710**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.855. — 578. — Expte. 8760-R-933. — Dto. N.° 371. — Vista la presentación de doña Jorgelina Pérez de Rodríguez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de Mayo de 1913, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Justo P. Rodríguez, fallecido el 15 de Enero de 1913, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 51.75 moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 15 de Enero de 1928;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, limitándola a pesos 50.— moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a contar del 12 de Septiembre de 1933, a doña Jorgelina Pérez de Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Lidia Petrona Isla de Rocamora. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.857. — 579. — Expte. 8827-R-933. — Dto. N.° 372. — Vista la presentación de doña Lidia Petrona Isla de Rocamora, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 12 de Julio de 1916, se le acordó a la peticionante, conjuntamente con doña Esther Rocamora, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Luis Pedro Rocamora, fallecido el 4 de Mayo de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 201.60 moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 4 de Mayo de 1931;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a pesos 125.— moneda nacional, y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.— m|n.) moneda nacional, a doña Lidia Petrona Isla de Rocamora, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Carmen Hermida de Romay. — Ley N.° 11.710**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.841. — 580. — Expte. 8826-R-933. — Dto. N.° 373. — Vista la presentación de doña Carmen Hermida de Romay, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 23 de Noviembre de 1915, se le acordó a la peticionante, conjuntamente con Carmen e Isabel Romay, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Andrés Romay, fallecido el 24 de Septiembre de 1915, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 133.72 moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 24 de Septiembre de 1930;

Que consta en estas actuaciones que la copartícipe, doña Carmen Romay, contrajo enlace el 5 de Marzo de 1921;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a pesos 75.— moneda nacional, y habiéndose presentado al H. Congreso solamente una de las dos copartícipes, corresponde liquidar la mitad de la referida suma ($ 37.50 m|n.), y llenado por la interesada los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 37.50 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Hermida de Romay, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Romelia Chirino de Sarmiento e hijos menores. — Ley 11.710**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.859. — 581. — Dto. N.° 374. — Vista la presentación de doña Romelia Chirino de Sarmiento, por sí y en representación de sus hijos menores Hugo Dalmacio, Justo César y Pedro Teófilo Sarmiento, en la que pide se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 5 de Marzo de 1918, se le acordó a doña Romelia Chirino de Sarmiento, Domingo Hermenegildo, y los menores Hugo Dalmacio, Justo César y Pedro Teófilo Sarmiento, nacidos el 5 de Diciembre de 1912,, 9 de Agosto de 1914, y 9 de Enero de 1917, respectivamente, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Pedro Sarmiento, fallecido el 26 de Marzo de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 61.75 moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 26 de Marzo de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a pesos 50.— moneda nacional, y habiendo los interesados llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Romelia Chirino de Sarmiento, Hugo Dalmacio, Justo César y Pedro Teófilo Sarmiento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Inés B. de Villagra. — Sobre prórroga de pensión. — Ley N.° 11.704**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.848. — 582. — Expte. 8391-V-933. — Dto. N.° 375. — Vista la presentación de doña Wenceslada Inés Bianchi de Villagra, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 2788, sancionada el 31 de Julio de 1891, se acordó a la señora Inés B. Villagra e hijos menores del doctor Camilo Villagra, la pensión de $ 400.— moneda nacional, por el término de ley;

Que por Ley 9620, sancionada el 30 de Septiembre de 1914, se prorroga por el término de cinco años, la pensión que percibía doña Inés B. de Villagra, reduciendo su importe a ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acuerda nueva pensión mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a la interesada, por el término de cinco años, y con vencimiento al 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Inés B. de Villagra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Sara, Elena y Judith Zapiola. — Ley N.° 11.710**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.839. — 583. — Expte. 8851-Z-933. — Dto. N.° 376. — Vista la presentación de doña Sara, Elena y Judith Zapiola, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 31 de Enero de 1919, se les acordó a las peticionantes, conjuntamente con María Bosch de Zapiola, Raquel y José María Zapiola, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Martín Zapiola, fallecido el 26 de Octubre de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 26 de Octubre de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se proroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Sara, Elena y Judith Zapiola, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Contaduría General de la Nación. — Renuncia y nombramiento**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.965. — 584. — Expte. 30.914-B-934. — Dto. N.° 377. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 1.° de la Contaduría General de la Nación, don Enrique Bragado; y nómbrase en su reemplazo, a don José A. Valeiro (clase 1910, D. M. 2, M. 240.368).

Art. 2.° — Agréguese a éste el expediente N.° 30.917, letra C, año 1934, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Dirección General de Aduanas. — Nombramiento**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

37.967. — 585. — Expte. 30.908-D-1934. — Dto. N.° 378. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudante principal de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Gabriel Burgos, que fué exonerado, a don Antonio Garnica (clase 1906, D. M. 63, M. 3.868.096).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Dirección General de Aduanas. — Nombramientos**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.966. — 586. — Expte. 30.907-D-934. — Dto. N.° 379. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 6.°, en reemplazo de don Antonio Sorrentino, que fué exonerado, al auxiliar 7.°, don Adolfo H. Cueto (clase 1903, D. M. 4, M. 474.034)á en vez de éste, al auxiliar 8.°, don José Qualizza (clase 1898, D. M. 48, M .3.044.074); y para ocupar este puesto al ex auxiliar 9.°, de la Oficina de Contralor y Pagos de la Aduana de la Capital, don Alberto Cornille (clase 1868, D. M. 2, M. 197.538).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Laura Quintana de Butti e hijas — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

30.995. — 587. — Expte. 30.342-B-934. — Dto. N.° 380. — Vista la presentación de doña Laura Quintana de Butti, e hijas Carmen Petrona y Laura Segunda Butti, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 22 de Abril de 1919, se acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex auxiliar de la Policía de la Capital, don Hernán Cayetano Butti, fallecido el 11 de Julio de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, la pensión de noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 94.50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 11 de Julio de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley N.° 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la pensión de cincuenta pesos (pesos 50.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Laura Quintana de Butti, doña Carmen Petrona Butti y doña Laura Segunda Butti, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Augusta Preller de Brignole y Argentina Zulema Esther Brignole, Ley N.° 11.710.**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.997.— 588.— Exp. 30.083-B-934.— Dto. Nro. 381. — Vista la presentación de doña Augusta Preller de Brignole y Argentina Zulema Esther Brignole, en la que piden se les liquide la pensión que gozoban, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 26 de Agosto de 1928, se les acordó a las peticionantes, conjuntamente con Lilia Augusta, Guillermo Luis, Silvio Dardo y Arturo Horacio Brignole, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan A. Brignole, fallecido el 5 de Junio de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento treinta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 137.75 m|n.), por el término de quince años, la que venció el 5 de Junio de 1933.

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75.— m|n.), y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75.— m|n.), a doña Augusta Preller de Brignole y Argentina Zulema Esther Brignole, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Dolores Villafañe de Carreño. — Ley 11.790. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.996. — 589. — Expediente 30.575-C- 1934. — Dto. Nro. 382. — Vista la presentación dedon Ricardo V. Torres, apoderado de doña Dolores Villafañe de Carreño, pidiendo se le liquide a su mandante la pensión que se le acordó por la Ley número 11.790, de 29 de Septiembre de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo llenado la interesada, los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 10 de Octubre de 1933, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.), a favor de doña Dolores Villafañe de Carreño, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.790, por el término de cinco años.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Mercedes A., Mauricia C., María Luisa y Lucrecia M. Chiclana. — S| prórroga de pensión. — Ley N.° 11.704.**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.998. — 590. — Expediente 8.373-C- 1933. — Dto. Nro. 383. — Vista la presentación de las señoritas Mercedes Alejandra, Lucrecia Marta, María Luisa y Mauricia del Carmen Chiclana, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 6142, sancionada el 30 de Septiembre de 1908, se acordó a la señora Ezequiela Caraza de Chiclana y a las señoritas Mercedes Alejandra, María Luisa y Lucrecia Marta Chiclana, descendientes del Prócer de la Independencia, don Feliciano Antonio Chiclana, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80.— m|n.), a cada una, por el término de Ley.

Que con fecha 11 de Enero de 1916, quedó aclarada la situación de la señorita Mauricia del Carmen Chiclana, considerándola comprendida en los beneficios de la referida Ley;

Que, por otra parte se ha excluído a la señora Ezequiela Caraza de Chiclana, por haber fallecido;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorroga por el término de cinco años, la pensión que gozaban las interesadas, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendidas las presentantes en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704, y habiendo llenado las mismas, los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 4 de Octubre de 1933, la pensión de ochenta pesos moneda nacional ($ 80.— moneda nacional), a cada una de las señoritas Mercedes A., Mauricia C.,

María Luisa y Lucrecia M. Chiclana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Lucía Martínez de Closas e hijas. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.006. — 591. — Expediente 20.381 -C- 1934. — Dto. Nro. 384. — Vista la presentación de de la señora Lucía Martínez de Closas e hijas Belena Lucía y Lucía Zulema, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 12 de Enero de 1917, se acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Closas, fallecido el 27 de Agosto de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, la pensión de cuarenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 27 de Agosto de 1931;

Que por disposición de la Ley 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a treinta pesos moneda nacional ($ 30.— m|n.) y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la pensión de treinta pesos $ 30.— m|n.), a favor de doña Lucía Martínez de Closas e hijas Belena Lucía y Lucía Zulema Closas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Ana A. Lelong de González. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.012. — 592. — Expediente 30.347 -C- 1934. — Dto. Nro. 385. — Vista la presentación de doña Ana A. Lelong de González, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 2 de Agosto de 1917, se acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex jubilado don Agustín González, fallecido el 16 de Mayo de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, la pensión de quinientos setenta pesos moneda nacional ($ 570.— m|n.), por el término de quince años, la que venció el 16 de Mayo de 1932;

Que por disposición de la Ley 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la pensión de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.) a favor de doña Ana A. Lelong de González, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Clotilde Mouján de Centeno e Hija. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.008. — 593. — Expediente 36.360 -C- 1934. — Dto. Nro. 386. — Vista la presentación de doña Clotilde Mouján de Centeno y doña María Clotilde Georgina Centeno, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 18 de Marzo de 1918, se acordó a las peticionantes, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Alberto Centeno, fallecido el 20 de Diciembre de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, la pensión de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 445.50 m|n.), por el término de quince años, la que venció el 20 de Diciembre de 1932;

Que por disposición de la Ley 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión limitándola a doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— moneda nacional), y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 4349,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la pensión de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.) a favor de doña Clotilde Mouján de Centeno y doña María Clotilde Georgina Centeno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**María Pietra de Costa y Raquel Eloisa Costa. — Ley 11.710**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.962. — 594. — Expediente 30.383 -C- 1934. — Dto. Nro. 387. — Vista la presentación de doña María Pietra de Costa, y Raquel Elvira Costa, en la que piden se les liquide la pensión que gozoban prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 7 de Junio de 1916, se les acordó a las peticionantes, conjuntamente con María Isolina Costa, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Lázaro Costa, fallecido el 25 de Abril de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 113.80 m|n., por el término de quince años, la que venció el 25 de Abril de 1931;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a $ 75.— m|n., y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75 m|n.), a doña María Pietra de Costa y Raquel Elvira Costa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**María Luisa Rodríguez de Gorge. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.002. — 595. — Expediente 8.816 -G- 1933. — Dto. Nro. 388. — Vista la presentación de doña María Luisa Rodríguez de Gorge, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 8 de Agosto de 1916, se acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado, don Ernesto Gorge, fallecido el 16 de Marzo de 1916, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento setenta y dos pesos con siete centavos moneda nacional ($ 172.07 m|n.), por el término de quince años, la que venció el 16 de Marzo de 1931;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), a doña María Luisa Rodríguez de Gorge, a contar del 12 de Septiembre de 1933, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Josefina Pastells de Linari; Carmen Manuela y Ana Catalina Linari. — Ley 11.710.**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.004. — 596. — Expediente 30.081 -L- 1934. — Dto. Nro. 389. — Vista la presentación de doña Josefina Pastells de Linari, Carmen Manuela y Ana Catalina Linari, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 17 de Julio de 1919, se les acordó a las peticionantes, conjuntamente con Josefina Margarita Linari, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Santiago Miguel Linari, fallecido el 13 de Septiembre de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de ciento noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 194.40 m|n.), por el término de quince años, la que venció el 13 de Septiembre de 1933;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensulalmente la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), a doña Josefina Pastells de Linari, Carmen Manuela y Ana Catalina Linari, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Berta María Luisa Benard de Largeaud e hija. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.014. — 597. — Expediente 30.390 -L- 1934. — Dto. Nro. 390. — Vista la presentación de doña Berta María Luisa Benard de Largeaud y doña Marta Andrea Largeaud, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 25 de Junio de 1918, se le acordó a las peticionantes, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Emilio Largeaud, fallecido el 1.° de Febrero de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, la pensión de doscientos doce pesos con diez y seis centavos moneda nacional (G 212.16 m|n.), por el término de quince años, la que venció el 1.° de Febrero de 1933;

Que por disposición de la Ley 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a ciento veinticinco pesos moneda nacional, ($ 125.— m|n.), y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la pensión de ciento veinticinco pesos moneda nacional, ($ 125.— m|n.), a doña Berta María Luisa Benard de Largeaud y doña Marta Andrea Largeaud, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Adela Wirth de Mira e hija. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.994. — 598. — Expediente 30.391 -M- 1934. — Dto. Nro. 391. — Vista la presentación de doña Adela Wirth de Mira y Sara Antonia Mira, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 2 de Octubre de 1917, se les acordó a las peticionantes, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado Ignacio Mira, fallecido el 13 de Julio de 1917, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, la pensión de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 42.75 m|n.), por el término le quince años, la que venció el 13 de Junio de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a treinta pesos moneda nacional (pesos 30.— m|n.), y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la pensión de treinta pesos moneda nacional ($ 30.— m|n.) a favor de doña Adela Wirth de Mira y doña Sara Antonia Mira, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Bernardina Alvarez de Merlo. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.009. — 599. — Expediente 30.393 -M- 1934. — Dto. Nro. 392. — Vista la presentación de doña Bernardina Alvarez de Merlo, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 7 de Agosto de 1915, se le acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Martín Teodoro Merlo, fallecido el 16 de Junio de 1915, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, la pensión de cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 57.— m|n.), por el término de quince años, la que venció el 16 de Junio de 1930;

Que por disposición de la Ley 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la pensión de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.) a favor de doña Bernardina Alvarez de Merlo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Elvira Ricci de Olivari y María Olivari. — Ley N.° 11.710**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.010. — 600. — Expediente 8.755 -O- 1933. — Dto. Nro. 393. — Vista la presentación de doña Elvira Ricci de Olivari y María Olivari, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 16 de Agosto de 1916, se les acordó a las peticionantes, conjuntamente con Antonio Eugenio Olivari, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Bartolomé Olivari, fallecido el 5 de Abril de 1915, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de pesos 63.— moneda nacional ($ 63.— moneda nacional), por el término de quince años, la que venció el 5 de Abril de 1930;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a $ 50.— moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), a doña Elvira Ricci de Olivari, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Rafaela Alvarez de Orlandini. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.016. — 601. — Expediente 8.825 -O- 1933. — Dto. Nro. 394. — Vista la presentación de doña Rafaela Alvarez de Orlandini, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 2 de Octubre de 1917, se acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Orlandini, fallecido el 25 de Junio de 1917, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4349, pensión de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171.— m|n.), por el término de quince años, la que venció el 25 de Junio de 1932;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m|n.), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley número 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), a doña Rafaela Alvarez de Orlandini, a contar del 12 de Septiembre de 1933, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Juana María Midy de Pérez e hija. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.011. — 602. — Expediente 30.352 -P- 1934. — Dto. Nro. 395. — Vista la presentación de doña Juana María Midy de Pérez y doña María Luisa Pérez Midy, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 15 de Enero de 1916, se acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Antonio Pérez, fallecido el 16 de Diciembre de 1915, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, la pensión de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95.— m|n.) por el término de quince años, la que venció el 16 de Diciembre de 1930;

Que por disposición de la Ley 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cincuenta pesos pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.) y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la pensión de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.), a favor de doña Juana María Midy de Pérez y doña María Luisa Pérez Midy, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Hermania Lamberti de Piazza. — S| prórroga de pensión. — Ley 11.710**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.005. — 603. — Expediente 8.757 -P- 1933. — Dto. Nro. 396. — Vista la presentación de doña Herminia Lamberti de Piazza, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 10 de Junio de 1919, se le acordó a la peticionante, conjuntamente con 1da María y Alberto Juan Piazza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Inspector de Impuestos Internos, don Augusto Piazza, fallecido el 27 de Julio de 1918, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de $ 124.20 moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 27 de Julio de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, limitándola a $ 75.— moneda nacional, y habiendo las interesadas llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75.— moneda nacional), a contar del 12 de Septiembre de 1933, a doña Herminia Lamberti de Piazza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Mercedes Navarro de Ríos. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.000. — 604. — Expediente 30.701 -R- 1934. — Dto. Nro. 397. — Vista la presentación de doña Mercedes Navarro de Ríos, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.394, sancionada el 10 de Julio de 1918, se acordó por el término de cinco años a la señora Mercedes N. de Ríos, viuda de don Aureliano Ríos, la pensión de setenta pesos moneda nacional ($ 70.— m|n.);

Que por Ley 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se concede a la peticionante, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), por el término de cinco años;

Que por Decreto de 16 de Septiembre de 1932, se declara a la interesada, comprendida en los beneficios de la Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, la fecha de la presentación de su reclamo;

Que, en consecuencia, comprendiéndole a la peticionante las disposiciones del artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), a favor de doña Mercedes Navarro de Ríos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**María Vidal de Rivas. — S| prórroga de pensión. — Ley 11.710**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.999. — 605. — Expediente 8.758 -R- 1933. — Dto. Nro. 498. — Vista la presentación de doña María Vidal de Rivas, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 15 de Septiembre de 1913, se acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José B. Rivas, fallecido el 20 de Julio de 1913, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4349, pensión de $ 83.12 moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 20 de Julio de 1928;

Que por disposición de la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a pesos 50.— moneda nacional y habiendo llenado la interesada los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), a contar del 12 de Septiembre de 1933, a doña María Vidal de Rivas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Emilia Alfonso de Rodríguez. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.961. — 606. — Expediente 8.708 -R- 1933. — Dto. Nro. 399. — Vista la presentación de doña Emilia Alfonso de Rodríguez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 31 de Julio de 1909, se acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex Inspector General del Banco Hipotecario Nacional, don Santiago Rodríguez, fallecido el 22 de Noviembre de 1908, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4349, pensión de doscientos ochenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 288.83 m|n.), por el término de quince años, la que venció el 22 de Noviembre de 1923;

Que por Ley 11.535, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acuerda nueva pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.), a la interesada por el término de cinco años, venciendo ésta el 8 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley 11.704 y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Clemenetina Ochoa de Sanguinetti. — S| prórroga de pensión. — Ley 11.710**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.003. — 607. — Expediente 8.762 -S- 1933. — Dto. Nro. 400. — Vista la presentación de doña Francisca Clementina Ochoa de Sanguinetti, en la que se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 21 de Agosto de 1915, se acordó a la peticionante en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Alejandro Sanguinetti, fallecido el 19 de Junio de 1914, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, pensión de setenta pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 70.80 m|n.), por el término de quince años, la que venció el 19 de Junio de 1929;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión limitándola a cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), a

contar del 12 de Septiembre de 1933, a doña Clementina Ochoa de Sanguinetti, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Emma Castro de Suárez. — S| pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.001. — 608. — Expediente 30.815 -S- 1934. — Dto. Nro. 401. — Vista la presentación de doña Emma Castro de Suárez, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 6461, sancionada el 20 de Septiembre de 1909, se acordó por el término de ley, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300.— m|n.) al ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Niceto C. Suárez;

Que por Ley 10.823, promulgada el 6 de Octubre de 1919, se prorroga dicha pensión, por el término de cinco años, reduciendo el importe de la misma a la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.);

Que por Ley 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se acordó a la señora Emma C. de Suárez, la pensión de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), hasta completar el término de la Ley número 10.823, que acordaba pensión a don Niceto C. Suárez, fallecido el 3 de Agosto de 1920;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se le acuerda nueva pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), a la peticionante, por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la pensión de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) a doña Emma Castro de Suárez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Rosa González de Sáenz Peña. — S| pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.007. — 609. — Expediente 30.703 -S- 1934. — Dto. Nro. 402. — Vista la presentación de doña Rosa González de Sáenz Peña, en la que pide se le liquide la pensión acordada por Ley número 11.745, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 11.267, promulgada el 2 de Noviembre de 1923, se le acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex Presidente de la Nación, doctor Roque Sáenz Peña, pensión de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.— m|n.), la que venció el 2 de Noviembre de 1933;

Que actualmente por la Ley 11.745, se prorroga por el término de diez años la referida pensión y con igual asignación mensual, y habiendo llenado la interesada los requisitos exigidos por las disposiciones legales en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 2 de Noviembre de 1933, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 1.500.— m|n.), a doña Rosa González de Sáenz Peña, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.745.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Felisa García de Zorreguieta. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.015. — 610. — Expediente 30.403 -Z- 1934. — Dto. Nro. 403. — Vista la presentación de doña Felisa García de Zorreguieta e hija Sara Edelmira Zorreguieta, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 23 de Diciembre de 1914, se le acordó a las peticionantes en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado con Próspero Zorreguieta, fallecido el 27 de Octubre de 1914, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, la pensión de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190 m|n.), por el término de quince años, la que venció el 27 de Octubre de 1929;

Que por disposición de la Ley 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) y habiendo llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la pensión de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) a favor de doña Felisa García de Zorreguieta y doña Sara Edelmira Zorreguieta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Dolores Zavalía. — Pensión graciable**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

36.013. — 611. — Expediente 30.404 -Z- 1934. — Dto. Nro. 404. — Vista la presentación de doña Dolores Zavalía, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 2 de Septiembre de 1914, se le acordó a la peticionante en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Salustiano J. Zavalía, fallecido el 29 de Junio de 1914, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, la pensión mensual de cuatrocientos cinco pesos moneda nacional (pesos 405.— m|n.) por el término de quince años, la que venció el 29 de Junio de 1929;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.), y habiendo la interesada llenado los extremos exigidos por la Ley 3195,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la pensión de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m|n.), a favor de doña Dolores Zavalía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**M. A. C. del Valle. — Jubilación ordinaria por enfermedad**

Buenos Aires, Enero 4 de 1934.

Expediente 35 -V- 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Manuela Asunción Cuevas de Valle, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 11 vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos moneda nacional ($ 312.— m|n.), y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 296.40 m|n.) a doña Manuela Asunción Cuevas del Valle, Maestra de la Escuela N.° 7 del C. E. 14.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación y el precio de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934. —

35.963. — 612. — Expediente 30.242 -V- 1934. — Dto. Nro. 94. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 296.40 m|n.), a doña Manuela Asunción Cuevas de Valle, Maestra de la Escuela N.° 7.° del C. E. 14.°; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído al señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Francisco Vitale. — Jubilación extraordinaria por imposibilidad física**

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Expediente 15 -V- 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Francisco Vitale, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 10 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veinte y tres (23) años de servicios de los cuales 21 corresponden a funciones privilegiadas; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584, 10 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 67.80 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 159.68 m|n.), a don Francisco Vitale, Chauffeur del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.964. — 603. — Expediente 20.293 -V- 1934. — Dto. Nro. 95. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Enero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 159.68 m|n.) a don Francisco Vitali, Chauffeur del Cuerpo de Bomberos de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente Decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Antonio Sueso. — Jubilación de oficio**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expediente 46 -S- 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Antonio Sueso, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 42, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiéndose los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 183.78 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, y 76 de la 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 1157, 32 de la 4349, 54 de la 11.110 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 174.59 m|n.), a don Antonio Sueso, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 por ciento del importe de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la misma.

4.° — Oportunamente, recábese de la Caja de Empresa Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 42. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expediente 46 -S- 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Antonio Sueso, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 42, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 183.79 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, y 76 de la 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 54 de la 11.110, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 174.59 m|n.), a don Antonio Sueso, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 por ciento del importe mensual de la jubilación y el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la misma.

5.° — Oportunamente recábase de la Caja de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 42. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934. Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.968. — 614. — Expediente 8.789 -S- 1933. — Dto. Nro. 96. — Visto que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 174.59 m|n.), a don Antonio Sueso, Agente de la Policía de la Capital, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el Decreto de 22 de Diciembre próximo pasado, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones légales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

**P. Salas. — Jubilación de oficio**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expediente 55 -S- 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Pedro Salas, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y siete pesos con tres centavos moneda nacional ($ 197.03 m|n.) y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 187.18 m|n.), a don Pedro Salas, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expediente 55 -S- 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Pedro Salas, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y siete pesos con tres centavos moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo con lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 187.18 m|n.), a don Pedro Salas, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo, autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.969. — 615. — Expediente 8.788 -S- 1933. — Dto. Nro. 917. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 187.18 m|n.), a don Pedro Salas, Cabo de la Policía de la Capital, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto por Decreto de 22 de Diciembre próximo pasado y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

**V. F. Soto. — Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expediente 33 -F- 1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Fernández Soto, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con trece centavos moneda nacional (pesos 184.13 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, ($ 174.92 m|n.), a don Vicente Fernández Soto, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expediente 33 -F- 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Vicente Fernández Soto, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con trece centavos moneda nacional (pesos 184.13 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 174.92 m|n.) a don Vicente Fernández Soto, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede, de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.970. — 616. — Expediente 8.781 -F- 1933. — Dto. Nro. 98. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 27 de Noviembre próximo, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 174.92 m|n.), a don Vicente Fernández Soto, Agente de la Policía de la Capital, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el Decreto de 22 de Diciembre próximo pasado, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los Miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

**R. Ledesma. — Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expediente 31 -L- 1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodolfo Ledesma, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril al Pacífico, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 174.63 m|n.), a don Roberto Ledesma, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 15. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

---

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expediente 31 -L- 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Rodolfo Ledesma, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril al Pacífico, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 183.82 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 174.63 m|n.), a don Rodolfo Ledesma, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo, autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe mensual de la jubilación y el establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento de la misma.

5.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 15. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por esta Procuración en casos análogos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.971. — 617. — Expediente 8.782 -L- 1933. — Dto. Nro. 99. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 174.63 m|n.), a don Rodolfo Ledesma, Agente de la Policía de la Capital, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el Decreto de 22 de Diciembre próximo pasado, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

**J. M. Olivera. — Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expediente 18 -O- 1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Olivera, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas y siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 184.35 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional ($ 175.13 m|n.), a don José María Olivera, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

---

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expediente 18 -O- 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don José María Olivera, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 184.35 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional ($ 175.13 m|n.), a don José María Olivera, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo, autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder, oportunamente al reajuste del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.972. — 618. — Expediente 8.784 -O- 1933. — Dto. Nro. 100. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional ($ 175.13 m|n.), a don José María Olivera, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el Decreto de 2 de Diciembre próximo pasado, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

**J. Lencina. — Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expediente 43 -L- 1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Lencina, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinte y cinco (25)

años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y ocho pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional ($ 198.24 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia. tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 188.33 m|n.), a don José Lencina, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

---

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931.

Expediente 43 -L- 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don José Lencina, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y ocho pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional ($ 198.24 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 188.33 m|n.) a don José Lencina, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo, autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder, oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

---

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.973. — 619. — Expediente 8.783 -L- 1933. — Dto. Nro. 101. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 188.33 m|n.), a don José Lencina, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el Decreto de 22 de Diciembre próximo pasado, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

## Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expediente 15 -O- 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Juan Ernesto Odria, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos catorce pesos con diez y siete centavos moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo a sea la suma de doscientos tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 203.46 m|n.), a don Juan Ernesto Odria, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

---

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expediente 15 -O- 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Juan Ernesto Odria, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos catorce pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 214.17 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Junio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 203.46 m|n.), a don Juan Ernesto Odria, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Solicitar al Poder Ejecutivo, autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349 y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo del Art. 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

---

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.974. — 620. — Expediente 8.785 -O- 1933. — Dto. Nro. 102. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 203 46 m|n.), a don Juan Ernesto Odria, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el Decreto de 22 de Diciembre próximo pasado, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los Miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. —Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

## C. Piantone. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933.

170-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carmelo Piantone, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 52, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles de Santa Fe y Central Argentino, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos un pesos con sesenta y nueve centavos ($ 501,69 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, el del artículo 76 de la 11.584 y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y seis pesos con sesenta y un centavos ($ 476,61 m|n.) moneda nacional, a don Carmelo Piantone, empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación, el del artículo 76 de la 11.584, con el 3 o|o, y el previo con los primeros haberes de la misma.

4.° Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios conformidad con la liquidación de fojas 52. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

---

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933.

170-P-1932. — Vistas esta actuaciones promovidas por Carmelo Piantone, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 52, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles de Santa Fe y Central Argentino, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos un pesos con sesenta y nueve centavos ($ 501,69 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, el del artículo 76 de la 11.584 y el previo;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y seis pesos con sesenta y un centavos ($ 476,61 m|n.) moneda nacional, a don Carmelo Piantone, empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2.° Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicio.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la persente resolución.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación, el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o, y el previo de los primeros haberes de la misma.

5.° Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios conformidad con la liquidación de fojas 52. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

3595 — 621 — Exp. 8778-P-933. — Dto. 103. — Visto que la Caja N. de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 18 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y seis pesos con sesenta y un centavos ($ 476,61 m|n.) moneda nacional, a don Carmelo Piantone, empleado de los Ferrocarriles del Estado, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto por decreto de 28 de diciembre de 1933 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

**Varias jubilaciones ordinarias de oficio**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

95-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bartolomé Andrade, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos veintitrés pesos con setenta y siete centavos (223,77 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ($ 212,58 m|n.) moneda nacional, a don Bartolomé Andrade, Sargento de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

73-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Zenobio Javier González, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 243,45 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1. de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con veintiocho centavos ($ 231,28 m|n.) moneda nacional, a don Zenobio Javier González Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

42-L-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Lucero, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 184,54 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con treinta y un centavos ($ 175,31 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Lucero, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

20-T-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Epifanio Tueulet, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 9, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y tres pesos con veintidós centavos ($ 243,22 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con seis centavos ($ 231,06 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Epifanio Tueulet, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.976. — 622. — Dto. N.° 104. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por decreto de fecha 22 de diciembre de 1933, y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha 6 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos doce pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 212,58 m|n.) moneda nacional, a don Bartolomé Andrade, Sargento de la Policía de la Capital. (Expte. 8719-A-1933).

2.° La de fecha 6 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con veintiocho centavos ($ 231,28 m|n.) moneda nacional, a don Zenobio Javier González, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. (Expte. 8723-G-933).

3.° La de fecha 6 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con treinta y un centavos ($ 175,31 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Lucero, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital. (Expte. 8725-L-933).

4.° La de fecha 6 de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con seis centavos ($ 231,06 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Epifanio Tueulet, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital. (Expte. 8727-T-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

**Jubilaciones de Oficio**

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

24-H-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Otto Haneck, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18 y 19, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos treinta y nueve pesos con diez y ocho centavos ($ 339,18 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintidós pesos con veintidós centavos ($ 322,22 m|n.) moneda nacional, a don Otto Haneck, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

66-B-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Hipólito Alberto Bordoneschi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 378,50 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 359,58 m|n.) moneda nacional, a don Hipólito Alberto Bardoneschi, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

80-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Gallo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 32, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos cuarenta y nueve pesos con setenta y seis centavos ($ 349,76 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con veintisiete centavos (332,27 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Gallo, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

82-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Osiris Gastaldi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos ochenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 287,34 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pnesiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o de la jubilación, o sea la suma de doscientos setenta y dos pesos con noventa y siete centavos ($ 272,97 m|n.) moneda nacional, a don Osiris Gastaldi, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

59-L-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Felipe Lassalle, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos noventa y cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 295,62 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 280,84 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Lassalle, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.977. — 623. — Dto. N.° 105. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por decreto de fecha 22 de diciembre del año ppdo., y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha 1.° de diciembre del año ppdo., acrodando jubilación ordinaria de trescientos veintidós pesos con veintidós centavos ($ 322,22 m|n.) moneda nacional, a don Otto Haneck, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expediente 8794-H-1933).

2.° La de fecha 1.° de diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 359,58 m|n.) moneda nacional, a don Hipólito Alberto Bardoneschi, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 8790-B-1933).

3.° La de fecha 1.° de diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con veintisiete centavos ($ 332,27 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Gallo, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 8792-G-1933).

4.° La de fecha 1.° de diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y dos pesos con noventa y siete centavos ($ 272,97 m|n.) moneda nacional, a don Osiris Gastaldi, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 8793-G-1933).

5.° La de fecha 1.° de diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 280,84 m|n.) moneda nacional a don Felipe Lassalle, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 8795-L-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

**Jubilaciones ordinarias de oficio**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

41-L-1933. — Vistas esta saetuaciones promovidas por don Vicente Lorenzo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta y dos pesos ($ 262.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos con noventa centavos ($ 248,90 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Lorenzo, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

85-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María del Pilar González de Palópoli, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 24, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos siete pesos con ochenta y tres centavos ($ 207,83 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 197,44 m|n.) moneda nacional, a doña María del Pilar González de Palópoli, ex empleada de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

77-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Pérez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 276,67 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 262,84 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Pérez, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.982. — 624. — Dto. N.° 106. — Visto que la Junta de Administración de Pensiones Civiles eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuesta por decreto de 22 de diciembre de 1933 y oído el señor Procurador del Tesoro

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha 22 de noviembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con noventa centavos ($ 248,90 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Lorenzo, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 8804-L-1933).

2.° La de fecha 22 de noviembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 197,44 m|n.) moneda nacional, a doña María del Pilar González de Palópoli, ex empleada de Correos y Telégrafos. (Expte. 8805-P-1933).

3.° La de fecha 22 de noviembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 262,84 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Pérez ex empleado de Correos y Telégrafos (Expte. 8806-P-1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, ése al Boletín Oifcial, Registro Nacioal y vuelva a la citada Caja para su onocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

---

**Jubilación ordinaria de oficio**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

109-D-1932. — Vistas estas actuacioes promovidas por don Eduardo de Iaio, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 31, resulta ie ha prestado treinta (30) años de rvicios, siendo el sueldo a los efectos la jubilación de doscientos cuarenta nueve pesos con setenta y tres centaos ($ 249,73 m|n.) moneda nacional, y rmulándose el cargo previo y el del arculo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a tener jubilación ordinaria con arreglo los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con 95 o|o del sueldo, o sea la suma de scientos treinta y siete pesos con veinatro centavos ($ 237,24 m|n.) moneda cional, a don Eduardo de Maio, operio de las Obras y Astilleros del Río la Plata.

2.° Elevar este expediente al Poder ecutivo a los fines del artículo 29 de Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fea en que el interesado deje el servi-, descontándose el cargo previo de los imeros haberes de la jubilación y el l artículo 76 de la Ley 11.584 con el o|o de la misma. Repónganse los ses. — José D. Santillán. — M. A. de zanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

---

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

109-D-1932. — Vistas estas actuacios promovidas por don Eduardo de io, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 31, resulque ha prestado treinta (30) años de vicio, siendo el sueldo a los efectos la jubilación de doscientos cuarenta nueve pesos con setenta y tres centas ($ 249,73 m|n.) moneda nacional, y mulándose el cargo previo y el del arulo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunante el reajuste del haber jubilatorio acuerdo a lo que dispone el artículo de la Ley 11.584, estableciendo el prodio correspondiente a los últimos cinaños de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a ener jubilación ordinaria con arreglo os artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. 30 le julio de 1931;

Por ello,

Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con 95 o|o del sueldo, o sea la suma de scientos treinta y siete pesos con veinatro centavos ($ 237,24 m|n.) moneda ional, a don Eduardo de Maio, opeio de las Obras y Astilleros del del de la Plata.

2.° Solicitar al Poder Ejecutivo auice a la Junta de Administración de Caja Nacional de Jubilaciones y Pennes Civiles a proceder oportunamente reajuste del haber jubilatorio a que refiere el artículo anterior en base al nputo que corresponda al promedio los sueldos percibidos durante los úlos cinco años de servicios.

3.° Elevar este expediente al Poder cutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349 y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

---

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

Celso R. Rojas

---

**Eduardo de Maio. — S|jubilación ordinaria de oficio**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.983. — 625. — Expediente 30.227-D-1934. — Decreto número 107. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, dos resoluciones de fecha 27 de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con veinticuatro centavos ($ 237,24 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo De Maio, operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, dispuesta por decreto de 9 de enero del corriente año, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

---

**Jubilación ordinaria de oficio**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

69-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Hilario Héctor Renauld, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 30 y 31, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo los desempeñados en el Ferrocarril Central Argentino, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.— m|n.), y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 10.650, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m|n.) moneda nacional, a don Hilario Héctor Renauld, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la jubilación.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 30 vta. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

---

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

60-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Hilario Héctor Renauld, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 30 y 31, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo los desempeñados en el Ferrocarril Central Argentino, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.— m|n.), y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 32 de la Ley 4349, 1.° de la 6007, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m|n.) moneda nacional, a don Hilario Héctor Renauld, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2.° Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicio;

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349 y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la jubilación.

5.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 30 vta. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

---

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934.

Celso R. Rojas

---

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.984. — 626. — Expte. 30.057-R-1934. — Dto. N.° 108. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 27 de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m|n.) moneda nacional, a don Hilario Héctor Renauld, empleado del Ministerio de Obras Públicas, dispuesta por decreto de fecha 23 de junio de 1933, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

---

**Jubilación de oficio**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

165-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Angel Rodríguez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 20, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiéndose los prestados en los Ferrocarriles al Pacífico y Central Argentino, e incluyéndose la bonificación a los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos diez pesos con sesenta y un centavos ($ 210,61 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 y 48 de la 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, 50 de la 10.650 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos pesos con ocho centavos ($ 200,08 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Angel Rodríguez, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la misma.

4.° Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 20. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

---

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

145-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Angel Rodríguez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 20, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles al Pacífico y Central Argentino, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos diez pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, ($ 210,61 m|n.) y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y 48 de la 10.650;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11. 584, 32 de la 4349, 3.° del S. D.

de 31 de julio de 1931 y artículo 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 200,08 m|n.), a don Miguel Angel Rodríguez, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° Solicitar al Poder Ejecutivo autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349 y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación y el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la misma.

5.° Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 20. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1934.
Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.985. — 627. — Expte. 8787-R-1933. — Dto. N.° 109. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 27 de noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos con ocho centavos ($ 200,08 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Angel Rodríguez, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el decreto de fecha 22 de diciembre último y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

—

## Jubilación de oficio

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933.

Expte. 86-B-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Botta, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 20, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 252,58 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de dos cientoes treinta y nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 239,95 m|n.) moneda nacional Juan Botta, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo en 10 cuotas mensuales con los intereses de práctica. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933.

Expte. 86-B-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Botta, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 20, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 252 58 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio a que se refiere el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 239.95 m|n) moneda nacional a don Luis Botta, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponde al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo en 10 cuotas mensuales con los intereses de práctica. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos. — Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.986. — 628. — Expte. 8771-B-933. Dto. N.° 110. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 18 de diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 239.95 m|n.) moneda nacional, a don Juan Botta, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el Decreto de fecha 22 de marzo de 1933, y de corformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial , Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

—

## Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

Expte. 104-A-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isabel Correa de Azzarri, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 13, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos treinta pesos con cuatro centavos ($ 330.04 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos trece pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 313.54 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Correa de Azzarri, Directora de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 20.°

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 4 de 1934. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.987. — 629. — Expte. 5147-A-933. — Dto. N.° 111. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 25 de julio de 1933, acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 313.54 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Correa de Azzarri, Directora de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 20.°, dispuesta por Decreto de fecha 14 de diciembre ppdo., y oído el señor Procurador del Tesoro, Acuerdo de Ministros—

*El Presidente de la Nación Argentina,* en

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

—

## Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expte. 152-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Antonio Perazzo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 16, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos tres pesos con ochenta y nueve centavos ($ 303.89 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y ocho pesos con setenta centavos ($ 288.70 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Antonio Perazzo, Inspector de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

Expte. 152-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Antonio Perazzo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 16, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos tres pesos con ochenta y nueve centavos ($ 303.89 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y ocho pesos con setenta centavos ($ 288.70 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Antonio Perazzo, Inspector de la Policía de la Capital.

2.° Elevar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponde al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 4 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

---

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos. — Buenos Aires, Enero 3 de 1934. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.928. — 630. — Expte. 8786-P-933. — Dto. N.° 112. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 27 de noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y ocho pesos con setenta centavos ($ 288.70 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Antonio Perazzo, Inspector de la Policía de la Capital; en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de diciembre último y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

---

### Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1933.

Expte. 77-A-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Almeida, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 19, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; atento el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos moneda nacional;

Que en consecuencia corresponde acordar jubilación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n) moneda nacional, a don Ricardo Almeida, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

---

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.989. — 631. — Expte. 30.186-A-934. — Dto. N.° 113. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 18 de diciembre de 1933, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Almeida, ex empleado de Correos y Telégrafos, dispuesta por Decreto de fecha 4 de enero del corriente año; y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

---

### Ernesto Zamudio. — Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

Expte. 8-Z-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ernesto Zamudio, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 15, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro ($ 334.24 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y siete pesos con cincuenta y tres centavos ($ 317.53 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Zamudio, empleado de la Penitenciaría Nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

---

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933.

Expte. 8-Z-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ernesto Zamudio, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 15, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 334.24 m|n.) moneda nacional;

Que corresponde efectuar oportunamente el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos diez y siete pesos con cincuenta y tres centavos ($ 317.50 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Zamudio, empleado de la Penitenciaría Nacional.

2.° Solicitar al P. E. autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior en base al cómputo que corresponde al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° Elevar este expediente al P. E. a los fines determinados en el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas.

---

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta, que se ajusta a lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos. — Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Celso R. Rojas.

---

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.899. — 632. — Expte. 30.643-Z-934. — Dto. N.° 114. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, dos resoluciones de fecha 27 de diciembre de 1933 acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y siete pesos con cincuenta y tres centavos ($ 317.53 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Zamudio, empleado de la Penitenciaría Nacional, dispuesta por Decreto de 25 de julio ppdo., en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo: atento lo resuelto en casos análogos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

### "Deudores incobrables"

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.741. — 637. — Expte. N.° 2773-P-1933. — Dto. N.° 24. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, en su nota N.° 6891, de fecha 6 de diciembre de 1933, solicita autorización para consentir la excepción de prescripción opuesta por el Defensor de Ausentes en los autos que ha iniciado en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N.° 202 de 9 de agosto de 1928, contra don Unter Rosengust o Rosengurt por cobro de pesos; y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, para consentir la excepción de prescripción opuesta por el Defensor de Ausentes en el juicio promovido contra don Unter Rosengust o Rosengurt; el que será devuelto a la Contaduría General de la Nación acompañado de estas actuaciones para las anotaciones del caso.

Art. 2.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", la suma de ($ 609.17 m|n.) seiscientos nueve pesos con diez y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el mencionado deudor, en concepto de préstamo de semillas.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Procuración Fiscal de procedencia a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

### "Deudores incobrables"

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.748. — 638. — Expte. N.° [illegible]-J-1933 — Dto. N.° 23 — Visto que el señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor [illegible] Dobranich, en su nota de fecha [illegible] de julio de 1933 manifiesta que en la distribución de fondos hecha en la quiebra de José Murga [illegible] al Fisco la suma de $ [illegible] m|n., sobre un crédito de $ [illegible] m|n., proveniente de los impuestos internos sobre alhajas, y en virtud de lo aconsejado la Contaduría General de la Nación [illegible] la conveniencia de declarar incobrable la cantidad de $ 113.33 m|n.; por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", la suma de ($ 113.33 m|n.) ciento trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor José Murga, en concepto de impuestos sobre alhajas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

---

### Aprobando licitación pública

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.756. — 639. — Expte. N.° 10.533-D-1933. — Acuerdo N.° 8. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública realizada el 20 de diciembre ppdo., por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, para la provisión de útiles de escritorio, papeles, limpieza de máquinas de escribir, encerado de pisos, uniformes para el personal de servicio, servicio de lunch, menaje y limpieza, destinados a llevar las necesidades de la Subsecretaría del Ministerio

de Hacienda, durante el ejercicio de 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron treinta y dos casas especializadas en los distintos renglones que componía la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fs. 26 y 27, por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que, formulado el cuadro comparativo de precios y eliminadas las firmas cuyos propuestas no se ajustan al pliego de condiciones, la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone a fs. 218, para lo cual se ha tenido en cuenta en la mayor parte de los casos, los precios más económicos y en otros, la mejor calidad;

Que con respecto de los números 1, 2, 3, 3 bis, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43 de útiles de escritorio, el renglón 5, con excepción del servicio de panadería y el N.° 6, de menaje y limpieza, que no se han llenado los requisitos determinados en el Decreto N.° 626 de fecha 10 de junio de 1924, deben declararse desiertos y autorizar su provisión por licitación privada;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la licitación de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo determinado por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.° 428,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, con fecha 20 de diciembre ppdo., para la provisión de útiles de escritorio, papeles, limpieza de máquinas de escribir, encerado de pisos, uniformes para el personal de servicio, servicio de lunch, menaje y limpieza, destinados a llenar las necesidades de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, durante el ejercicio de 1934.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las casas que a continuación se detallan, la provisión de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Kresuk, Alvarez y Muñoz .. | 82.20 |
| Alfonso Stecher ........... | 1.933.90 |
| Cambiagi y Schiavi ...... | 657.— |
| A. Arbizú y Cía. ........ | 1.070.40 |
| Sarieas Hnos. ............. | 1.920.— |
| José Allende .............. | 1.180.80 |
| Adolfo Eiras .............. | 837.— |
| Total ........... | 7.681.30 |

Art. 3.° — La cantidad total de (pesos 7.681.30 m|n.) siete mil seiscientos ochenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto de gastos para el año 1934, en la siguiente forma:

Al Anexo D, inciso 15, ítem 1, partida 3, $ 3.172.30 m|n.

Al Anexo D, inciso 15, ítem 1, partida 4 b, $ 1.180.80 m|n.

Al Anexo D, inciso 15, ítem 1, partida 4 c, $ 571.20 m|n.

Al Anexo D, inciso 15, ítem 1, partida 4 d, $ 1.920.— m|n.

Al Anexo D, inciso 15, ítem 1, partida 4h, $ 837.— m|n.

Art. 4.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda dispondrá que las casas adjudicatarias eleven hasta el 10 o|o del valor de los artículos a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía; como asimismo devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.° — Autorízase a la mencionada Repartición para licitar en forma privada, la provisión de los artículos a que se refieren los Nros. 1, 2, 3, 3 bis, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43 de útiles de escritorio, renglón N.° 5, con excepción del servicio de panadería y el N.° 6, de menaje y limpieza.

Art. 6.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese.
JUSTO. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel Rodríguez.

"Deudores incobrables"

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.992. — 640. — Expte. N.° 1.549-I-1932. — Dto. N.° 27. — Visto que la Contaduría General de la Nación en su informe N.° 8 de fecha 11 de enero del año en curso, eleva el presente expediente, manifestando, que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal ha recaído sentencia definitiva que declara prescripta la multa aplicada al señor José Bologna, en razón de lo establecido en el artículo 65, inciso 5.° del Código Penal; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor José Bologna, en concepto de multa; debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal Federal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

"Deudores incobrables"

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.991. — 641. — Expte. N.° 55.046-C-1934. — Dto. N.° 28. — Visto que la Contaduría General de la Nación con su informe N.° 13 de fecha 22 de enero de 1933, eleva el presente expediente, manifestando, que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, ha recaído sentencia definitiva que declara prescripta la multa aplicada a la firma J. Esteban Flores y Cía., en razón de lo establecido en el artículo 65, inciso 5.° del Código Penal; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", la suma de ($ 1.062.— m|n.) un mil sesenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco la firma J. Esteban Flores y Cía., en concepto de multa; debiendo dirigir las comunicaciones correspondiente al respectivo Procurador Fiscal Federal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

**Vignoli R. Cía. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos, caños.**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.877. — 642. — Expte. 6032-V-1933. — Dto. N.° 22. — Vista la presentación de la firma R. Vignoli y Cía., en la que solicita se confirme la resolución de fecha noviembre 30 del año ppdo., por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, por despacho directo número 16.587 de 1933, en concepto de derechos de importación sobre "caños o tubos de metal amarillo", destinados a establecimiento industrial que elabora materia prima de producción nacional; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha noviembre 30 del año ppdo., (R. V. N.° 1577), recaída en el expediente número 1762-V-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Martens T. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos, "lámparas indandescentes, en general".**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.878. — 643. — Expte. 5962-M-1933. — Dto. N.° 23. — Vista la presentación del señor T. Martens, en la que solicita se confirme la resolución de fecha noviembre 22 del año ppdo., por la que no se hizo lugar a la devolución de la diferencia de derechos existente entre lo abonado por los 1.894 1|2 kilos bruto de "lámparas incandescentes, en general, de vidrio", manifestados en el despacho directo N.° 21.963, de 1933, y lo que correspondía pagar de acuerdo al peso real de esa mercadería, o sea 1.092 kilos bruto; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha noviembre 22 del año ppdo., (R. V. N.° 1483), recaída en el expediente número 3500-M-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Cía. Swift de La Plata S. A. — Confirmando resolución ministerial, que niega dev. derechos a materiales.**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.879. — 644. — Expte. 6155-C-933. — Dto. N.° 24. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata S. A., en la que solicita se confirme la resolución de fecha diciembre 15 del año ppdo., por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos de importación abonados por materiales destinados a su frigorífico en aquella ciudad, y que fueron documentados por despachos que enumera, del año 1932; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha diciembre 15 del año ppdo., (R. V. N.° 1609), recaída en el expediente número 682-C-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Cía. Swift de La Plata S. A. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos, materiales.**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.880. — 645. — Expte. 6189-C-933. — Dto. N.° 25. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, S. A., en la que solicita se confirme la resolución de fecha diciembre 15 del año ppdo., por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos de importación abonados por materiales destinados a su frigorífico en aquella ciudad, y que fueron documentados por los despachos que enumera; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha diciembre 15 del año ppdo., (R. V. N.° 1615), recaída en el expediente número 1862-C-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Cía. Swift de La Plata, S. A. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos casecos de pez de resina (colofonia).**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.881. — 646. — Expte. 15.096-C-1934. — Dto. N.° 26. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, S. A., en la que solicita se confirme la resolución de fecha diciembre 23 del año ppdo., por la que se desestimó el pedido de devolución de la suma abonada bajo reserva ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos aplicados a un partida de 200 casecos de pez de resina (colofonia), para la fabricación de jabón, documentada por manifiesto de directo N.° 2083, del año 1933, y respecto de la cual gestionó y obtuvo en su oportunidad liberación de derechos, en los términos del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha diciembre 23 del año ppdo., (R. V. N.° 1656), recaída en el expediente número 1043-C-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Hacienda, Ministerio. — Designando representante del Gobierno en una demanda.**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.882. — 647. — Expte. 6224-J-933. — Dto. N.° 27. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, se ha presentado el señor Pedro Gemme, entablando demanda contra la Nación por resarcimiento de daños y perjuicios; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Cía. Argentina de Quebracho "Marca Formosa", S. A. — Permiso para extraer maderas del río Paraguay.**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

35.883. — 648. — Expte. 5057-M-933. — Dto. N.° 28. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa", S. A., en la que solicita se le conceda permiso para extraer maderas de su propiedad, caídas en las

aguas del Río Paraguay, frente a su establecimiento en Formosa; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estando el lugar en que se pide operar bajo la exclusiva jurisdicción del Gobierno Nacional, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, con sujeción a las condiciones de rigor en estos casos;

Por tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa", S. A., la autorización que solicita para extraer madera de su propiedad en las proximidades del Puerto de Formosa, en aguas del Río Paraguay.

Art. 2.° — Las maderas extraídas deberán ser depositadas en el lugar que determine la Receptoría de Formosa, hasta tanto se pruebe fehacientemente la propiedad y el origen de las mismas, debiendo formularse cargo por aquellas que no resulten de origen nacional.

Art. 3.° — Las maderas respecto de las cuales la interesada no compruebe su derecho de propiedad, serán tratadas con arreglo a las prescripciones del Decreto de abril 2 de 1919, reglamentario de esta clase de permisos.

Art. 4.° — La concesión emergente de la aplicabilidad del artículo que precede, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5.° — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Campomar y Soulas, S. A. — Negando devolución derechos, materiales para hilandería instalada.**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.978. — 649. — Expte. 4812-C-933. — Dto. N.° 29. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "anilina negra y de color, en polvo", que introdujo a plaza por despacho directo N.° 107.179 del año 1933, con destino a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la Ciudad de Avellaneda; a la vez que de ser denegada lo sea por Decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión, la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que se refiere a maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales destinados a la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana; razón por la cual es evidente que el material de referencia, no le alcanza la franquicia solicitada, tanto más, cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería ya instalado;

Por tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Campomar y Soulas, S. A. — Negando devolución derechos, materiales de hilandería instalada.**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.979. — 650. — Expte. 5354-C-933. — Dto. N.° 30. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "bronce manufacturado en accesorios para bombas", que introdujo a plaza por despacho directo número 119.642, del año 1933, con destino a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la Ciudad de Avellaneda; a la vez que de ser denegada lo sea por Decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión, la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que se refiere a maquinaria y accesorios para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales destinados a la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana; razón por la cual es evidente que el material de referencia, no la alcanza la franquicia solicitada, tanto más cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería ya instalado;

Por tanto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

**Campomar y Soulas, S. A. — Negando devolución derechos, materiales para hilandería.**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.980. — 651. — Expte. 4611-C-933 — Dto. N.° 31. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondiente a "cardones vegetales para consumo de máquinas cardadoras", con destino a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la Ciudad de Avellaneda, y que introdujo a plaza por despacho directo N.° 103.985, del año 1933; a la vez que de ser ésta denegada lo sea por Decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión, la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que se refiere a maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales destinados a la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana; razón por la cual es evidente que el material de referencia, no lo alcanza la franquicia solicitada, tanto más cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería ya instalado;

Por lo expuesto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

## PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

**Disponiendo que durante el año en curso se mantenga el régimen de las cuentas especiales "Ministerio de Agricultura Exposición Agronomía del Delta" y "Servicio de Fiscalización del Mercado de Patatas".**

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934.

36.303. — 670. — Visto la nota (Expte. 5317-A-1934), por la cual el Departamento de Agricultura solicita se mantengan para el año en curso las cuentas especiales denominadas "Ministerio de Agricultura - Exposición Agronomía del Delta" y "Servicio de Fiscalización del Mercado de Patatas", dispuestas por decretos de fechas 11 de marzo y 27 de noviembre de 1933; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68. de la Ley número 11.672,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese para el año en curso, con el mismo régimen, las cuentas especiales denominadas "Ministerio de Agricultura - Exposición Agronomía del Delta" y "Servicio de Fiscalización del Mercado de Patatas", abiertas por decretos números 18.250 de fecha 11 de marzo de 1933 y 31.814 de noviembre 27 de 1933, respectivamente.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Luis Duhau.

**Acuerdo General de Ministros introduciendo economías en el Anexo D, correspondiente al Presupuesto de 1933**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933.

36.048. — 671. — Visto la necesidad de introducir economías en el presupuesto general para el corriente año, de acuerdo con lo establecido por la Ley N.° 11.822,

*El Presidente de la Nación Argentina* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el Anexo D (Hacienda) Inciso 15, Otros Gastos, las siguientes partidas en la forma que se indica:

**Item 1 — Ministerio**

| Partida | | m$n. |
|---|---|---|
| 4 | Menaje y limpieza | 5.490.— |
| 5 | Mobiliario y sus reparaciones | 3.300.— |
| | Total ítem 1: | 158.510.— |

**Item 10 — Dirección General de Estadística**

| | | |
|---|---|---|
| 5 | Mobiliario y sus reparaciones, menaje y limpieza | 2.700.— |
| 7 | Utiles de escritorio, libros y formularios | 4.201.46 |
| 8 | Eventuales y varios | 5.636.32 |
| | Total ítem 10: | 81.996.22 |

**Item 11 — Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos**

| | | |
|---|---|---|
| 2 | Eventuales y varios | 29.500.— |
| 4 | Luz, fuerza motriz y calefacción | 10.035.23 |
| 5 | Teléfono | 1.283.92 |
| | Total ítem 11: | 243.843.15 |

**Item 12 — Dirección General de Aduanas**

| | | |
|---|---|---|
| | a) Dirección General de Aduanas, Aduanas y Receptorías del Interior: | |
| 1 | Alquileres | 47.500.— |
| | Total a): | 365.439.— |
| | b) Aduana de la Capital: | |
| 1 | Adquisición de útiles, herramientas y material de carpintería y ferretería | 18.000.— |
| | Total b): | 266.520.— |
| | Total ítem 12: | 631.959.— |

**Item 13 — Dirección de Administración**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Libros, formularios y útiles de escritorio | 3.710.— |
| | Total ítem 13: | 10.060.— |
| | Total inciso 15: | 4.101.858.51 |

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la rebaja de los créditos en las sumas que se indican, en los incisos e ítems del Anexo D (Hacienda), que a continuación se detalla, en concepto de empleos vacantes, etc., durante el corriente año, no computadas hasta la fecha:

| Incisos | | m$n. |
|---|---|---|
| 1 | Ministerio, ítem 1 | 2.187.20 |
| 9 | Casa de Moneda, ítem 2 | 580.— |
| 12 | Dirección General de Aduanas, ítem 1 | 1.716.65 |
| 12 | Dirección General de Aduanas, ítem 2 | 8.296.04 |
| 12 | Dirección General de Aduanas, ítem 1, partida global 1 | 10.000.— |
| | Total | 22.779.89 |

Art. 3.° — Modifícase el artículo 2.° del decreto número 33.696 del 28 del corriente mes, en la parte correspondiente al Inciso 8.°, Oficinas Químicas Nacionales, ítem 1, procediéndose a rebajar el crédito de dicho ítem en la suma de m$n. 933,35 en lugar de la de m$n. 1.066,68 dispuesta.

Art. 4.° — Las economías dispuestas por el presente Acuerdo importan:

| | | |
|---|---|---|
| Por el artículo 1.° | m$n. | 884.63 |
| " " " 2.° | " | 22.779.89 |
| Total | " | 23.664.52 |
| A deducir por el artículo 3.° | " | 133.33 |
| Total | " | 23.531.19 |

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — C. Saavedra Lamas.

**"Sociedad Cooperativa Argentina de Droguerías y Farmacias". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934.

35.960. — 75. — A. 2. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Cooperativa Argentina de Droguerías y Farmacias"; atento que de lo manifestado a fojas 41, resulta que la misma no se halla en condiciones de llenar los fines de su creación, encontrándose en estado de disolución y de conformidad con los dictámenes de fojas 42, 43 y 44 vta.,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 11 de Junio de 1932, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital el 5 de Abril del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

---

**"Banco El Hogar Argentino". — Aprobando reformas de estatutos**

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.049. — 76. — B. 2. — Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Banco El Hogar Argentino" y el dictamen de la Inspección General de Justicia: atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente realizada: que en cuanto a las observaciones de la Inspección General a los Arts. 44, 51, 54 y 55, a la parte que no ha sido motivo de reforma, la sociedad manifiesta que serán tratadas en una próxima asamblea y que con las modificaciones aconsejadas por la citada Inspección y aceptadas por la sociedad, las reformas sancionadas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio y de los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. doscientos veinte y seis vuelta (226 vta.) a doscientos veinte y ocho (228), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Banco El Hogar Argentino", por la asamblea realizada el [illegible] de Noviembre de 1933, conforme a la copia del acta respectiva que corre a fs. doscientos veintinueve (229) a doscientos treinta y dos (232).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

---

**"The Argentine Hide Company". — Derogando decreto que autorizó su funcionamiento.**

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

36.050. — 77. — A. 7. — Vistos: Atento que los accionistas de la sociedad anónima "The Argentine Hide Company", en asamblea debidamente celebrada el 29 de Diciembre de 1933, han resuelto la disolución anticipada de la misma; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

**Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 9 de Noviembre de 1923, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 16 de Octubre del mismo año.**

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

---

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

---

**Colegio Nacional de Santa Fe. — Nombramiento**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

35.525. — 69. — A fin de proveer horas vacantes de ciencias y letras en el Colegio Nacional de Santa Fe,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesores de ciencias y letras, tres horas semanales cada uno, en el Colegio Nacional de Santa Fe, a los señores Horacio N. Carlen (Cl. 1910, D. M. 36, M. 2.365.989) e Ireneo de Anquín (Cl. 1876, D. M. 57, M. 2.400.208).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

---

**Reconocimiento de servicios en varias escuelas normales**

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.738. — 78. — Vistos los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en las Escuelas Normales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en las Escuelas Normales que se mencionan a continuación, por el siguiente personal:

**Escuela Normal de Profesores N.° 2 de la Capital—**

Expte. 2a. 67|933: Carlos M. de Vega, en siete horas semanales de Idiomas Extranjeros, vacantes por renuncia del señor Martín Rodríguez Lichar, desde el 22 de Marzo hasta el 15 de Junio de 1933;

**Escuela Normal de Maestras N.° 3 de la Capital—**

Expte. 2a. 34|933: María Esther Golfarini y Osvaldo E. Pita, en cuatro y dos horas semanales de Ciencias y Letras, vacantes por renuncia del señor Agustín Richieri, desde el 8 y 10 de Abril, respectivamente, hasta el 5 de Septiembre de 1933 y desde esta fecha hasta el 8 del mismo mes, en reemplazo de Elvira S. de Weinstein, que no se hizo cargo de las mismas;

**Escuela Normal de Maestras N. 2, de Rosario—**

Expte. 2a. 1: Dionisia T. de Bisbal, en una hora semanal de educación física y estética, desde el 1.° hasta el 28 de Agosto último, debiendo imputarse sus haberes al inciso 326, ítem 1, partida 13 del Presupuesto vigente en 1933;

**Escuela Normal de Córdoba—**

Expte. 2a. 4: Federico Weiss y Paulina C. de Aagaard, en seis y dos horas semanales de Idiomas Extranjeros, respectivamente, vacantes por fallecimiento de Carlota Menard, desde el 26 de Octubre hasta el 21 de Noviembre último el señor Weiss y desde el 25 de Octubre citado hasta el 9 de Diciembre pasados la señora de Aagaard;

**Escuela Normal de Tucumán—**

Expte. 2a. 47|933: Mercedes K. de Salvatierra, como Maestra de Estética, desde el 28 de Junio hasta el 20 de Noviembre de 1933, en reemplazo de Clemencia Santillán, que pasó a ocupar otro cargo;

**Escuela Normal de Viedma—**

Expte. 2a. 1: Luis Gutman, Julio A. Villanueva, en tres horas semanales de Ciencias y Letras, cada uno, y Otilia E. Gaztambide, en cuatro horas semanales de Idiomas Extranjeros, desde el 26 de Junio hasta el 2 de Diciembre pasados el señor Gutman y hasta el 9 del mismo el señor Villanueva y la señorita Gaztambide, en lugar de Cámere Grasso, que renunció; Nicandro H. Vera, en una hora semanal de Ciencias y Letras, vacante por renuncia de Cándido D. Pelliza, desde el 26 de Septiembre hasta el 20 de Noviembre de 1933.

Art. 2.° — Hágase saber a quienes corresponda que los servicios prestados en la Escuela Normal N.° 6 de la Capital por Margarita C. de Meissner y Juana María G. de Perriaux y reconocidos por Decreto de fecha 30 de Diciembre último, deben considerarse desempeñados en el período comprendido entre el 29 y 24 de Abril pasado, en cuatro y dos horas semanales de Idiomas Extranjeros respectivamente, en lugar de Elsa Adela Núñez, que no había tomado posesión y la señora de Perriaux, en tres horas de la citada categoría, entre el 22 de Abril y el 11 de Mayo, en reemplazo de Ermelinda Oriono, que tampoco había tomado posesión.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

---

**Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Nombramiento**

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.600. — 79. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, solicitando se la provea de una auxiliar para la Vicedirección; considerando la densa población escolar de dicho establecimiento y el escaso personal con que cuenta,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a contar desde el 1.° de Enero del corriente año, Ayudante 2.° (Auxiliar de Vicedirección) en el referido establecimiento, con el sueldo mensual de $ 180 m|n., que se imputará al inciso 326, ítem 1, partida 14 del Presupuesto en vigor, a la Maestra Normal señorita Silvia Esther Romero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

---

**Escuela Profesional Nos. 2 y 4. — Traslado de Maestra de Taller**

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.601. — 80.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 4 de la Capital, señora Irma G. de Baqué, pase a desempeñar igual cargo en la similar N.° 2, en reemplazo de la señorita Josefina de Iriondo, la que a su vez, pasa a ocupar el cargo que deja aquélla.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

---

**Escuela Profesional de Mujeres de La Plata. — Cambio de denominación**

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.602. — 81. — J. 35. — Vista la precedente nota de la Dirección de Administración, comunicando que el cargo de Auxiliar 6.° (Secretaria-tesorera) de la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata, fué transformado en el Presupuesto para el corriente año, en el de Auxiliar 4.° y a fin de regularizar la situación de la titular de aquel cargo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que, a partir desde el 1.° de Enero del corriente año, la señorita Lía María Somonte King, revistará en la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata, como Auxiliar 4.° (Secretaria-tesorera), en cambio del cargo de Auxiliar 6.° que fué suprimido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

---

**Instituto Nacional de Ciegos. — Cesantía**

Buenos Aires, Enero 30 de 1934.

35.603. — 82. — C. 614. — Vista la precedente nota de la Institución Argentina de Ciegos, comunicando que ha resuelto en su última sesión declarar cesante al Maestro de Taller del Instituto Nacional de Ciegos, señor Edelmiro Costa, por haberse comprobado que el referido maestro se encontraba complicado en una tentativa de alteración del orden de dicho Instituto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso [illegible] del artículo 6.° del Estatuto vigente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Institución Argentina de Ciegos al declarar cesante, por razones de mejor servicio, con anterioridad al 13 de Septiembre último, al Maestro de Taller en el Instituto Nacional de Ciegos, señor Edelmiro Costa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

---

**Liceo "Buenos Aires". — Retirando incorporación al Col. Nac. "Bartolomé Mitre".**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.755. — 83. — L. 12. — Resultando de estas actuaciones que los señores Salvador G. Perella y [illegible] M. Perella [illegible] disputan la propiedad del Liceo "Buenos Aires", incorporado al Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", y considerando que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, la cuestión planteada es de competencia judicial [illegible] situación administrativa, comporta una situación de orden moral que [illegible] al instituto [illegible] y en consecuencia [illegible] en las garantías que le es debido exigir al Estado para concederle los beneficios de la incorporación;

Por lo expuesto y de acuerdo a lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Retírase al Liceo "Buenos Aires, los beneficios de la incorporación al Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de que actualmente disfruta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la citada Inspección para su conocimiento y efectos, fecho vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

---

**Reconocimiento de servicios en varios establecimientos**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.754. — 84. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios prestados en diversos establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta las informaciones producidas en los respectivos expedientes,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en los establecimientos que a continuación se menciona, por el siguietne personal:

**Conservatorio Nacional de Música y Declamación—**

Exp. C. 72|933. — Sr. Germán de Elizalde, como profesor de Idiomas (fonética), desde el 1.° de Marzo de 1931 hasta el 31 de Mayo de 1932, debiendo imputarse los haberes correspondientes al año 1931, al Art. 38 de la Ley de Presupuesto sancionada para 1934, dejándose constancia que los mismos debieron atenderse en su oportunidad con imputación al inciso 14, item 10, de los duodécimos, en lo que respecta a los meses de Marzo a Septiembre de 1931 y con el inciso 267, ítem personal docente, los que corresponden a los meses de Octubre a Diciembre del mismo año; y en cuanto a los haberes de 1932, deberá solicitarse oportunamente los fondos necesarios al H. Congreso de la Nación, con la expresa constancia de que en su oportunidad, debieron imputarse al inciso 2?1, del Presupuesto vigente en 1932;

Escuela de Artes y Oficios de Concordia—

Expte. 2a. 2. — Sr. Alfredo Scheiner, como Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller, desde el 22 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1933, en reemplazo del Sr. Mario Mendibu, que renunció.

Escuela de Artes y Oficios de Santa Fe—

Expte. 2a. 1. — Sr. Alberto S. Buffeili, como Ayudante 1.° (Encargado de Depósito y Materiales), desde el 19 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 1933, vacante de Presupuesto.

Escuela de Minas e Industrial de San Juan—

Expte. 2a. 6|933. — Sr. Segundo Stampiz, como Auxiliar de Taller, desde el 1.° de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1933, en lugar del Sr. Carlos Rambaud, que fué declarado cesante; Expte 2a. 3. — Sr. Juan Carlos Lombardi, como Ayudante 1.° (Encargado de Depósito y Materiales), desde el 1.° de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1933, en reemplazo del Sr. Marcos A. Rosales, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Trámite de jubilación

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.
35.831. — 85.

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará trámite al expediente de jubilación del señor Eduardo Volpatti, Profesor en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" y en la Facultad de Ingeniería, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

## Ministerio de Guerra

### Nombramiento

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.
35.543. — 247.

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar de la 4.ª División de Ejército, con asiento en Córdoba, al Teniente Coronel don Agustín Casa, Jefe del D. M. 3.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Aprobando dos facturas en concepto de gastos ocasionados por los padrillos adquiridos en el extranjero.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.549. — 248. — Visto el expediente C. 6031|931, Cde. 33, (M. G.), por el que la Dirección de Remonta, solicita aprobación de los gastos ocasionados con motivo de la cuarentena a que fueron sometidos los padrillos adquiridos en el extranjero,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de ($ 3.782,00 m|n.) tres mil setecientos ochenta y dos pesos moneda nacional, a que ascienden las dos facturas de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, en concepto de descarga, manutención y maleinización, ocasionados por los padrillos adquiridos en el extranjero.

Art. 2.° — El costo de las facturas a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 3, apartado 3°, inciso a) del plan de trabajo del año 1933, que se atiende con fondos de la cuenta especial "Dirección de Remonta, Ley 11.242".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección de Remonta a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.608. — 249. — Vista la propuesta que antecede, expediente letra Res. N.° 3432, (D. G. C.), S. N.° 9075|923, Cde. 12.048 (M. G.),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, al Sargento 1.° Atilio Cantalupi, C. 1893, Matrícula 0.740.536, D. M. N.° 15, quien se trasladará de inmediato a ocupar su nuevo destino, en reemplazo del Sargento Ayudante Carlos J. Bedini, C. 1892, M. 1.484.317, D. M. Complementario - París, que ha regresado al país.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Dando por terminadas las funciones que desempeñan en la Comisión Adquisiciones en el Extranjero a varios mecánicos y nombrando reemplazantes.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.607. — 250. — Visto la propuesta que antecede, expedientes C. A. 1665|932, Cdes. 43,44 y 46 (D. G. A. G.), S. 9075|923, Cdes. 12.048 y 12.163 (M. G.),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése por terminadas las funciones que desempeñan en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, los siguientes mecánicos:

Angel Manzanelli (C. 1894, D. M. 15, M. 740.933), designado por Decreto del 24 de Octubre de 1927, B. M. N.° 7777, 1.ª Parte.

Lázaro Loiderman (C. 1901, Matrícula 571.697, enrolado Nueva York), designado por Decreto del 16 de Febrero de 1927, B. M. N.° 7574, 1.ª Parte).

Pablo Parano (C. 1899, D. M. 3, M. 337.523), designado por Decreto del 24 de Octubre de 1927, B. M. N.° 7777, 1.ª Parte.

Vicente Caffaro (C. 1901, D. M. 3, M. 316.470), designado por Decreto del 27 de Octubre de 1927, B. M. N.° 7777, 1.ª Parte.

Gabriel A. Zalazar (C. 1896, D. M. 3, M. 316.677), designado por Decreto del 16 de Mayo de 1927, B. M. 7643, 1.ª Parte.

Alberto Riutort, (C. 1902, D. M. 34, M. 2.213.240), designado por Decreto del 16 de Mayo de 1927, B. M. N.° 7643, 1.ª Parte.

Emilio J. Solari (C. 1900, D. M. 3, M. 316.533), designado por Decreto del 16 de Mayo de 1927, B. M. N.° 7643, 1.° Parte.

Carlos Gorli (C. 1900, M. 584.907, enrolado Nueva York), designado por Decreto del 16 de Febrero de 1927, B. M. 7574, 1.ª Parte.

Alfredo Mainetti (C. 1898, M. 283.537, Sección 12), designado por Decreto del 9 de Febrero de 1927, B. M. N.° 7568, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Nómbrase en su reemplazo a los siguientes mecánicos del Arsenal "Esteban de Luca":

Antonio J. Seremin (C. 1909, D. M. 3, M. 316.278); Guido C. Cavandoli (C. 1903, D. M. 3, M. 326.316); Héctor M. Queirolo (C. 1907, D. M. 3, M. 316.255); Gabriel Marino (C. 1904, D. M. 4, M. 470.961); Angel C. Bustos, (C. 1905, D. M. 3, M. 316.565); Francisco M. Berra (C. 1901, D. M. 3, M. 316.657); Elío Angel P. Menichelli (C. 1908, D. M. 3, M. 316.236); José M. S. Morales (C. 1907, D. M. 3, 316.231); y Roque Fuerte (C. 1904, D. M. 3, M. 316.535), quienes se trasladarán de inmediato a ocupar sus nuevos destinos.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Otorgando el diploma de "Ingeniero Militar" y "Apto para el Servicio Técnico" a varios oficiales.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.544. — 251. — Visto el expediente que antecede, reservado E. 64|934, (D. G. P.) y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Otórgase el diploma de "Ingeniero Militar" a los Capitanes don Héctor M. Vitale, don Salvador M. Müller y don Federico Rottgardt, Tenientes 1os. don Leopoldo Frigoni, don Pedro R. Quiroga, don Braulio Cabrera, don Rogelio R. Peluffo, don Marcelo Joubert, don Luis A. Argüelles Denet y don Julio V. Balloffet y Teniente don Carlos E. Salinas.

Art. 2.° — Otórgase el diploma de "Apto para el Servicio Técnico", al Capitán don Eduardo Badaro.

Art. 3.° — La Dirección de la Escuela Superior Técnica expedirá los diplomas correspondientes.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, hágase las anotaciones correspondientes en los legajos personales de los causantes y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.546. — 252. — Visto el expediente C. 277|934, (D. G. P.) y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 6 meses de licencia para residir en la República Oriental del Uruguay, a la pensionista militar (Ley 4707) señora Zulema Ceriani de Chiappe.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Prórroga de licencia**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934

35.547. — 253. — Visto el expediente L. 5101|933 (D. G. P.) y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de 1 año, la licencia que tiene acordada por Decreto de fecha 10 de Noviembre de 1932 (B. M. N.° 9216, 1.ª Parte), para residir en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) la pensionista militar (Ley 4707) señora María Irene Soiza de Leompart.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Jubilación**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.548. — 254. — Visto el presente expediente (letra F. N.° 314|934, D. G. P.), lo establecido en el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Enero de 1932 (B. M. N.° 9015, 1.ª Parte) y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido de jubilación de oficio formulado a favor del Ayudante 1.°, Ordenanza, Adán Fernández, del Instituto Geográfico Militar.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

## Ministerio de Obras Públicas

Irrigación. — Aprobando proyecto obras defensa de la población de Guandacol (La Rioja).

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

34.312. — 270. — Expte. 2576-V-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación y el proyecto y presupuesto relativo a la construcción de una defensa longitudinal adosada al terraplén construído en su oportunidad para defensa de la población de Guandacol, de las crecidas del río del mismo nombre; que ha preparado atendiendo el pedido formulado al respecto por diversos vecinos de la localidad nombrada, como asimismo por el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja;

CONSIDERANDO:

Que con la ejecución de las obras de defensa proyectadas se consolidará el mencionado terraplén evitando así cualquier contingencia desagradable que pudiera producir los periódicos avances del Río Guandacol; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 5.000 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Irrigación para las obras de defensa de que se trata y autorízase a la misma para llevarlas a cabo por Administración.

Art. 2.° — Amplíase el Plan de Obras Públicas, aprobado para el año 1933, por decreto de fecha 6 de Marzo ppdo., en la suma de ($ 5.000 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional, cuyo importe se tomará de los saldos de las cuentas 118 y 16 del inciso 6.° del Anexo L y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 11.672.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas.

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio Episcopal de Salta**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.568. — 291. — Exp. 10.986-P-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para iniciar las obras de reparo y consolidación en el Palacio Episcopal de Salta, cuyo proyecto y presupuesto de pesos 152.863,88 m|n. se aprobó, a los efectos determinados por la Ley 10.285, por decreto N.° 6135 de fecha 18 de Julio de 1932; y

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, aprobado por el Acuerdo de Ministros de fecha 19 del corriente mes, se provó una partida de $ 70.000 m|n., para la ejecución de las obras de que se trata, por lo que puede autorizarse la iniciación de las mismas hasta la concurrencia del crédito disponible; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo por administración las obras de que se ha hecho referencia hasta la concurrencia de la suma de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n.), de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 116 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministro del 19 del corriente mes).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 1.° de Junio de 1930 en la parte que se aprueba la documentación de las Obras de la Escuela de Agricultura de Bell Bille (Córdoba).**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.569. — 292. — Exp. 24.296-E-927. — Visto que, por Acuerdo de Ministros de fecha 1.° de Junio de 1930, se aprobó, entre otras, a los efectos determinados por la Ley N.° 10.285, artículo 1.°, inciso a), la documentación relativa a las obras de transformación de la casa habitación del Director de la Escuela de Agricultura de Bell Bille (Córdoba), en Pabellón Industrias, dentro del importe total de $ 51.720,82 m|n., por lo que, dado el tiempo transcurrido, la Dirección General de Arquitectura formuló nuevo proyecto y presupuesto, valor este último de $ 47.980,04 m|n., menor en $ 3.740,78 m|n. al aprobado por el mencionado Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que por las razones precedentemente expresadas, corresponde dejar sin efecto la documentación aprobada por el Acuerdo de Ministros de fecha 1.° de Junio de 1930, en la parte que se refiere a las obras de que se trata;

Que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, aprobado con fecha 19 de Enero próximo pasado, se provee una partida de $ 100.000 m|n., destinada a atender la realización de las obras a que se ha hecho mención, por lo que no existe inconveniente en aprobar la nueva documentación preparada por la Dirección General de Arquitectura y acordarle la autorización que solicita para ejecutar dichas obras, hasta la concurrencia de $ 47.980,04 moneda nacional; y

De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Acuerdo de Ministros de fecha 1.° de Junio de 1930, en la parte que aprueba, a los efectos de la Ley N.° 10.285, artículo 1.°, inciso a), la documentación relativa a las obras a realizarse en la Escuela de Agricultura de Bell Ville (Córdoba), y apruébase, en su sustitución, el nuevo proyecto y presupuesto de cuarenta y siete mil novecientos ochenta pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 47.980,04 m|n.), confeccionados por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma, para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El importe total a que se refiere el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 169 del Presupuesto vigente (Plan de Trabajos Públicos - Acuerdo de Ministros de Enero 19 próximo pasado).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto la licitación pública aprobada por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Junio de 1930.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.617. — 293. — Exp. 3396-C-929. — Visto que por decreto en Acuerdo de Ministros de 3 de Junio de 1930, se aprobó, entre otras, la licitación pública realizada para la adquisición de un terreno con destino al emplazamiento del edificio para Correos y Telégrafos de El Trébol (Santa Fe), aceptándose la propuesta del señor Martín Ulla, quien se comprometía a entregar un terreno de su propiedad, ubicado en esa localidad, mediante el pago de $ 5.000 m|n.; y

Resultando:

Que como no fué posible realizar el acto de traslación de dominio del mencionado inmueble por haberlo enajenado el señor Ulla a la Comisión de Fomento local, ésta se presenta haciendo igual ofrecimiento;

Que no importando ya un compromiso para el Gobierno Nacional la compra de referencia y en vista que la construcción del edificio referido, no se llevará a cabo en la actualidad por la falta de crédito con ese fin, procede dejar sin efecto el remate realizado y desestimar el ofrecimiento de la Comisión de Fomento citado;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura, la Asesoría Letrada y Sumarios y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la licitación pública de que se ha hecho referencia, aprobada por el Acuerdo de 3 de Junio de 1930 y desestímase el ofrecimiento hecho por la Comisión de Fomento de El Trébol para la venta del terreno aludido.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Arquitectura para que lo comunique a los interesados y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Fijando fecha para la terminación de las obras que se efectúan en la Oficina de Remate de la Aduana de la Capital.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.571. — 294. — Exp. 16.074-A-929. — Visto que la firma Koke y Cía., contratista de las obras relativas al revestimiento interior, con chapas aisladoras, de las paredes y cielorrasos del galpón destinado a la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, solicita se amplíe hasta el 20 de Noviembre ppdo., el plazo fijado para la total terminación de los trabajos, que venció el 13 de Octubre último; y

Teniendo en cuenta que las razones aducidas por la firma recurrente, - paralización de los trabajos durante una semana por orden de la Dirección General de Arquitectura, e inconvenientes surgidos en la ejecución de obras previas a cargo de la Navegación y Puertos, - son atendibles por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, la Asesoría Letrada y Sumarios y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el día 20 de Noviembre de 1933, para la terminación de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Construcción horno crematorio en Instituto de Medicina Experimental.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.616. — 295. — Exp. 3041-I-930. — Visto el resultado de la licitación privada número 1234, que la Dirección General de Arquitectura ha realizado para la construcción de un horno crematorio en el Instituto de Medicina Experimental;

Teniendo en cuenta:

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma Koerting por la suma de $ 2.600 m|n.;

Que la licitación mencionada se realizó durante el año ppdo. por lo que puede aprobarse imputándose el importe del gasto a una partida del mismo año, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la construcción del referido honro a la firma Koerting por la suma de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Catedral Metropolitana**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.580. — 296. — Exp. 36.485-T-1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto de $ 468,32 m|n., relativo a la construcción de una ventana de hierro en la Sala de la Hermandad de Dolores de la Catedral Metropolitana; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cuatrocientos sesenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 468,32 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos a que se ha hecho referencia, por vía administrativa, con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la forma siguiente:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1\|1934 | 140.50 |
| Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10\|1934 | 327.82 |

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Colegio Nacional de Jujuy**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.622. — 297. — Exp. 19.059-C-1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que durante la ejecución de los trabajos de provisión y colocación de la verja y portones de hierro del Colegio Nacional de Jujuy que lleva a cabo la empresa Francisco Vásquez Italia, de acuerdo con el contrato aprobado por decreto de fecha 18 de Febrero último, advirtió la necesidad de introducir modificaciones al proyecto, reduciendo el ancho previsto para los portones así como el metraje de verja a proveer; y

Teniendo en cuenta que dichas modificaciones importan un menor gasto de $ 840,61 m|n. con respecto al total de $ 9.929,46 m|n., autorizado para estas obras, por lo que puede aprobarse las mismas;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las modificaciones introducidas al proyecto de que se ha hecho referencia que importan un menor gasto de ($ 840,61 m|n.) ochocientos cuarenta pesos con sesenta y un centavos moneda nacional y que reducen el costo total de dichas obras a la suma de ($ 9.088,61 m|n.) nueve mil ochenta y ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el certificado expedido a favor de la firma Francisco Vásquez Italia, importe de ($ 551,88 m|n.) quinientos cincuenta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a su liquidación y extienda orden de pago con la imputación que corresponda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos; fecho, pase a la de Arquitectura para su conocimiento.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Construcción del edificio destinado al Resguardo de la Capital en el Riachuelo.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.575. — 298. — Exp. 23.398-A-931.

Resultando:

Que, por decreto N.° 27.374 de fecha Agosto 31 de 1933, se aprobó la documentación preparada por la Dirección General de Arquitectura, relativa a la construcción del edificio destinado a Destacamento Riachuelo, del Resguardo de la Capital, a los efectos de lo determinado por el artículo 1.°, inciso a) de la Ley N.° 10.285, dentro del importe total de $ 19.911,22 m|n.;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley de Presupuesto vigente, se asigna una partida de $ 100.000 m|n. con el fin de atender la construcción de obras arquitectónicas cuyos presupuestos no excedan de $ 20.000 m|n., leyenda en la que está comprendida la erogación de que se ha hecho mención, por lo que, no hay inconveniente en acordar la autorización que recabe la Dirección técnica aludida; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El importe total de diez y nueve mil novecientos once pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal ($ 19.911,22 m|n.), a que asciende el presupuesto de dicha obra, aprobado por decreto N.° 27.374 de

Agosto 31 de 1933, se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 2 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de Enero 19 de 1934).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Biblioteca Pública de San Nicolás (Prov. de Bs. As.).**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.576. — 299. — Exp. 26.052-C-932. — Resultando de estas actuaciones:

Que, por decreto N.° 14.358 de fecha Diciembre 17 de 1932, se aprobó la documentación confeccionada por la Dirección General de Arquitectura, para la realización de obras de transformación, en Biblioteca Pública, de la casa donde se celebró el Acuerdo de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), a los efectos de lo determinado por el artículo 1.°, inciso a) de la Ley N.° 10.285, dentro del importe total de $ 35.675,35 m|n.;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley de Presupuesto vigente, se asigna una partida de $ 75.000 m|n. destinada a atender las obras a que se hace referencia, por lo que nada obsta en prestarle la autorización que gestiona la Dirección técnica nombrada; y

De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El importe total de treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 35.685,35 m|n.) a que asciende el presupuesto de las obras de que se trata, aprobado por decreto número 14.358 de Diciembre 17 de 1932, se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 15 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de Enero 19 de 1934).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.581. — 300. — Exp. 11.431-A-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones y facturas de las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830 de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo la misma;

Teniendo en cuenta:

Que en estas licitaciones se han cumplido con todos los requisitos que las disposiciones vigentes exigen para tales actos;

Que habiéndose hecho efectivo la provisión en el año 1933, pueden imputarse los importes relativos a las mismas al Presupuesto de dicho año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las citadas licitaciones, a las causas y por los precios que a continuación se detallan:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Correos y Telégrafos de Mercedes. (Buenos Aires). — Lic. N.° 1187. — Prov. material eléctrico. — The Anglo Argentine General Electric C° Ltda., renglones 1 al 5, 7 y 14 al 20. .............. | 559.70 |
| Siemens Schuckert S. A. renglones 6, 8 y 11. ...... | 91.30 |
| Aeg. Cía. Arg. de Electricidad S. A. renglones 12 y 13. | 107.80 |
| Ministerio de Marina. — Servicio Hidrográfico.. Paraguay 2143. — Lic. N.° 1134. — Prov. chapas de h° g° ondulado. Soc. Tubos Mannesmann Ltda. ............ | 540.29 |
| Lic. N.° 1188. — Prov. mosaicos. Primo. Paci, renglón 1. ............ | 165.— |
| José M. Cortés Hijos, renglón 2. .................. | 331.50 |
| Bozzi Hnos, renglón 3. ... | 496.— |
| Policía de la Capital. — Comisaría Sección 22ª. — Instituto de Medicina Experimental. — Lic. N.° 1197. — Provisión artículos eléctricos. Juan B. Scapusio y Cía. renglones 1 y 8. .......... | 39.60 |
| General Electric S. A. renglón 2. ............ | 16.95 |
| The Anglo Arg. Gral. Electricidad C° Ltda. renglones 3, 4, 6, 7 y 12. .......... | 207.50 |
| Aeg. Cía. Arg. de Electricidad S. A. renglón 9. ........ | 6.90 |
| Policía de la Capital. — Departamento Central — Lic. N.° 1232 — Prov. tanque de hierro negro. Luis Stocco y Hno. .................. | 430.— |
| Facultad de Ciencias Médica de la Universidad Nacional de Buenos Aires. — Lic. N.° 1230 — Prov. tanque para petróleo. Luis Stocco y Hno. .................. | 440.— |
| Maternidad Pedro A. Pardo — Lic. N.° 1233. — Prov. caños de hormigón armado. Pablo Baumel. ............ | 126.— |
| Escuela Normal de Lincoln. (Buenos Aires). — Lic. N.° 1235. — Prov. cabriadas y correas de hierro. Mariani Hno. | 650.— |
| Escuela Normal de las Flores. (Buenos Aires). — Lic. N.° 1239. — Prov. material sanitario. Ortelli Hnos. y Cía. | 241.45 |
| Universidad Nacional del Litoral. (Santa Fe). — Lic. N.° 1240. — Prov. maderas. Luis D. Spinetto y Cía. Ltda. | 399.— |
| Policía de la Capital. — Departamento Central. — Edificio Fiscal de Av. de Mayo 1301\|17. — Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos. (Buenos Aires). — Lic. N.° 1241 — Prov. madera dura. Augusto Vignoni. renglones 1, 2 y 3 . .... | 7.10 |
| Balestrini Hnos., renglones 4 al 8. .................. | 329.80 |
| José Borla y Cía., renglones 9 al 12. ............ | 33.32 |
| Escuela Normal de Olavarría. (Buenos Aires). — Lic. N.° 1244. — Prov. metal desplegado. Truscon Steel Company. .................. | 684.— |
| Edificio Fiscal Av. de Mayo 1301\|17. — Instituto de Medicina Experimental. — Lic. N.° 1124. — Prov. azulejos. Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A., renglones 1 al 4, 6, 8 y 9. ......... | 2.266.30 |
| S. A. Establecimientos Americanos Gratry, renglones 5, 7 y 10. ......... | 223.— |

Art. 2.° — Impútese el gasto total de ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 8.492,51 m|n.) en la forma siguiente:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|1933. $ 1.658.79.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 2|1933. $ 131,95.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 3|1933. $ 758,80.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 6|1933. $ 437,10.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 16|1933. $ 995,90.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18|1993. $ 1.962,20.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 30|1933. $ 650.—.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 31|1933. $ 684.—.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 49|1933. $ 440.—.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 57|1933. $ 399.—.

A los fondos acordados por A. M. de fecha Noviembre 8 de 1933. Expte. 12.412-R-932, cuenta "Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos (Buenos Aires)", con arreglo al mismo $ 33,32.

Art. 3.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a liquidar las adjuntas facturas y extienda la correspondiente orden de pago con la imputación indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Primaria de Necochea. (Buenos Aires).**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.379. — 301. — Exp. 12.614-E-1933. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por decreto de fecha 1.° de Junio de 1930, se aprobó, entre otros, el presupuesto de $ 532.186,91 m|n., relativo a la construcción del edificio destinado a Escuela Primaria de Necochea (Buenos Aires), y se autorizó a la Dirección General de Arquitectura para iniciar los trabajos hasta la concurrencia de la suma de $ 406.062,85 m|n.;

Que posteriormente, por decreto N.° 26.588 del 16 de Agosto ppdo., se dejó sin efecto el mismo, en la parte que se refiere a la construcción de dicho edificio, por no existir partida con que atender el gasto que ella originaría;

Que con motivo de la autorización conferida por el primero de los citados decretos, la Dirección General de Arquitectura invirtió en concepto de dirección e inspección y otros gastos efectuados en la obra, la suma de $ 5.118,10 m|n., con imputación al Anexo L, inciso 10, ítem 4, partida 3 del Presupuesto de 1927;

Teniendo en cuenta la situación de hecho producida y a fin de regularizar la misma, procede, como lo solicita a fs. 318 la mencionada Repartición, se apruebe el gasto de que se trata con la imputación fijada oportunamente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de cinco mil ciento diez y ocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 5.118,10 m|n.), de que se ha hecho referencia como así también la imputación fijada al Anexo L, inciso 10, ítem 4, partida 3 del Presupuesto de 1927.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Administración de Impuestos Internos.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.583. — 302. — Exp. 19.864-I-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto importe de pesos 289,17 m|n., relativo al arreglo de armazones de hierro y renovación de las lonas, flecos, sogas y ojales de seis toldos existentes en el edificio de la calle Vistoria 206, ocupado por el Contralor de Seguros y Alhajas, dependiente de la Administración General de Impuestos Internos;

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda por resolución del día 20 del corriente, autoriza a la Dirección de Administración para que, con el fin expresado, deposite la suma indicada en la cuenta "Dirección General de Arquitectura - Trabajos por cuenta de terceros",

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de doscientos ochenta y nueve pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 289,17 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, una vez que el Ministerio de Hacienda haya hecho efectivo el depósito a que se hace referencia, lleve a cabo los trabajos por vía administrativa con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto a la cuenta "Dirección General de Arquitectura - Trabajos por cuenta de terceros".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Residencia Presidencial de Olivos (Buenos Aires).**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.572. — 303. — Exp. 14-R-1934. — Visto el adjunto presupuesto de pesos 9.683,56 m|n., que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativo a la construcción de un espejo de agua en la Residencia Presidencial de Olivos (Buenos Aires), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 9.683,56 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 17 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministro del 19 del corriente mes).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Obras en el Departamento Central de Policía de la Capital.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.623. — 304. — Exp. 1098-P-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, a requerimiento de la Jefatura de Policía de la Capital, eleva el proyecto y presupuesto, valor este último de $ 2.319,25 m|n., que ha preparado, relativos a la extracción de las mamparas actuales y construcción de un piso de vidrio en el Cuadro II°, ubicado en el 1er. piso, del edificio ocupado por el Departamento Central, a fin de habilitarlo para archivo de prontuarios; y

De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de dos mil trescientos diez y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.319,25 m|n.), confeccionados por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma, para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo

de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El importe total a que se refiere el artículo precedente, se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de Enero 19 de 1934).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

---

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.578. — 305. — Exp. 1175-A-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones y facturas correspondiente a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830 de fecha 16 de Marzo ppdo., para la provisión de materiales con destino a obras que lleva a cabo la misma;

Teniendo en cuenta:

Que en dichas licitaciones se han cumplido con todos los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos;

Que habiéndose hecho efectiva la provisión en el año 1933, pueden imputarse los importes relativos a las mismas al Presupuesto de dicho año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las citadas licitaciones a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná. (Entre Ríos.) — Lic. N.° 1626. — Prov. lámparas eléctricas. Buxton, Guilayn y Cía. .............. | 183.50 |
| Hospital Muñiz. — Lic. N.° 1628. — Prov. azulejos blancos. Eugenio P. Quadri y Cía. | 62.50 |
| Colegio Nacional de Santa Fe. — Lic. N.° 1631. — Prov. carpintería metálica. Casaretto y Mastroberti. ........ | 2.848.— |
| Escuela Industrial de la Nación. — Lic. N.° 1632. — Prov. piezas de hierro. Prieto y Colalillo. ........... | 163.— |
| Cuartel Guardia de Seguridad. — Lic. N.° 1633. — Prov. pino blanco. José A. Borla y Cía. ..................... | 300.70 |

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil quinientos cincuenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 3.557,70 m|n.) en la forma siguiente:

Al Anexo L, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|1933. $ 225.50.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 9|1933. $ 300,70.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 34|1933. $ 2.848.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 55|1933. $ 183,50.

Art. 3.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a liquidar las adjuntas facturas y extienda la correspondiente orden de pago con la imputación indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

---

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.570. — 306. — Exptes. 1176 y 1177-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.° 21.830 de fecha 16 de Mayo ppdo., para adquirir diversos materiales y adjudicar trabajos de mano de obra con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales y mano de obra de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

| | |
|---|---|
| Exp. 1177-A-1934. — Subprefectura Puerto Rosario. — Licitación N.° 6255. — Provisión celosías, reja y mosquiteros de hierro a la firma José M. Baltori por. ... | 446.60 |
| Licitación N.° 6264. — Provisión pinturas y tornillos a la firma Vicente Barnerio. Renglones 1, 4 al 9, 12 y 21 por. ................ | 123.— |
| Agar, Cross y C°. Ltda. Renglones 2, 3, 10, 11, 15, 18, 19, 22 y 23 por. ...... | 62.11 |
| Chiesa Hnos. Ltda. Renglones 13, 14, 17 y 20. ...... | 36.50 |
| José Lamolla. Renglón 16 por. ................ | 0.45 |
| Exp. 1176-A-1934. — Escuela Normal de San Pedro. — (Buenos Aires). — Licitación N.° 6273. — Ejecución zócalo liso estucado, a la firma Miguel Bocchietti por. .................... | 383.50 |
| Licitación N.° 6274. — Provisión y colocación mosaicos, a la firma José Figuerola por. .................... | 3.377.40 |

Art. 2.° — El importe total de ($ m|n. 4.435,56) cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 668,66 m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 19 y $ 3.766,90 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 33 del Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

---

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.577. — 307. — Exp. 1179-A-1934 y agregados. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.° 21.830 de fecha 16 de Mayo ppdo., para adquirir diversos materiales y adjudicar trabajos de mano de obras, con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo. por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del presupuesto del citado año, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales y mano de obra de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Exp. 1179-A-1934. — Subprefectura Puerto Rosario. — Licitación N.° 6260. — Trabajos instalación calefacción central a la firma Kuttnig y Trovato por. ...................... | 350.— |
| Exp. 1178-A-1934. — Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes). — Licitación N.° 1454. — Provisión vidrios dobles transparentes a la firma Eugenio Lunecchi, por. ...... | 351.72 |
| Exptes. 1180-A-1934. — 1181-A-1934. — Observatorio Astronómico de Bosque Alegre (Córdoba). — Licitación N.° 5159. — Provisión y colocación cortina de enrollar a la firma Brunazzi y Vismara, por. ...... | 151.87 |
| Licitación N.° 5162. — Provisión cubiertas para camión a la firma Neumáticos Goodyear S. A., por. ................ | 325.35 |

Art. 2.° — El importe total de ($ m|n. 1.178,94) un mil ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 351,72 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 39; $ 350 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 19 y $ 477,22 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 61 del Presupuesto del año 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

---

**Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 83 m|n., a la firma Lutz, Ferrando y Cía.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.584. — 308. — Exp. 1182-A-1934. — Visto este expediente por el que la firma Lutz, Ferrando y Cía., se presenta solicitando el pago de la adjunta cuenta que importa la suma de $ 83 m|n., por la provisión de un tablero de dibujo de 1 por 1.50 mts., efectuada con fecha 17 de Junio de 1930, con destino a la Oficina de Dibujos de la Dirección General de Arquitectura, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de ochenta y tres pesos moneda nacional ($ 83 m|n.), a favor de la firma Lutz, Ferrando y Cía., por el concepto expresado y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.821 liquide y extienda la orden de pago respectiva por el importe y a favor de la firma citada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación para que registre y liquide en crédito de la referencia; fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

---

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Derecho**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.582. — 309. — Exp. 1183-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva la documentación relativa a la licitación privada que ha realizado en virtud de lo dispuesto por el decreto N.° 21.830 de fecha 19 de Mayo ppdo., para la provisión y ajuste de lajas de granito para el traslado de las estatuas de J. M. Moreno y A. Malaver en la Facultad de Derecho;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión y reajuste de las lajas de granito con el destino expresado, a la firma Bola y Cía., por el importe total de un mil ochocientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 1.895 m|n.).

Art. 2.° — Este gasto se imputará al crédito de la cuenta especial "Dirección General de Arquitectura Trabajos por cuenta de Terceros" (Traslación Monumento Malaver).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación y pago de la adjunta factura con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

---

**Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto para el corriente año relativo a los jornales del personal obrero de los Depósitos de la misma.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.559. — 310. — Exp. 1201-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, somete para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 42.186 m|n., relativo a los gastos que se originan, durante el corriente año, en concepto de jornales del personal obrero permanente de los Depósitos de su dependencia, encargado de la vigilancia y remoción de los materiales almacenados y del mantenimiento del camión empleado en el transporte de esos elementos a las obras que se llevan a cabo en la Capital Federal, y

Teniendo en cuenta que el presente gasto se imputará a la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura", con cargo de reintegro, a medida que las obras ingresen al depósito el valor de los materiales que éste facilite, recargándolos en la proporción necesaria para cubrir el importe del presupuesto citado, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de cuarenta y dos mil ciento ochenta y seis pesos ($ 42.186 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura para atender los gastos de que se ha hecho referencia, debiendo imputarse dicho importe a la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura" con cargo de reintegro, en la oportunidad y forma en que las diversas obras reingresen al Depósito el valor de los materiales facilitados por éste.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

---

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.558. — 311. — Exp. 1353-A-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado de acuerdo con lo dispuesto por decreto número 21.830 de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo la misma;

Teniendo en cuenta:

Que las mencionadas licitaciones se efectuaron cumpliendo con todos los requisitos que las disposiciones vigentes exigen para tales actos;

Que habiéndose hecho efectiva la provisión durante el año 1933, pueden imputarse los importes relativos a las mismas al Presupuesto de dicho año, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la previsión de los materiales a que se refieren las citadas licitaciones a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

$ m|n.

Cárcel de Resistencia. (Chaco). — Lic. N.° 1462. — Prov. hierro redondo. Pompeo Pecchic. .................... 1.440.—

Escuela Normal de Chilecito. (La Rioja). — Lic. N.° 5044. — Prov. ladrillos de cal. Segundo Macdonall. ......... 4.320.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de cinco mil setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 5.760 m|n.), en la forma siguiente:

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 22|1933, $ 1.440.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 43|1933, $ 4.320.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.561. — 312. — Exp. 1354-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones relativas a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por decreto N.° 21.830 de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del presupuesto del citado año, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

$ m|n.

Monumento al Ejército de los Andes. (Mendoza). — Lic. N.° 3024. — Provisión ácido acético. Movano y Figueroa. 180.—

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Lic. N.° 3071. — Provisión cemento portland. Mayné, Mazzucotelli y Ejarque. ........... 528.—

Lic. N.° 3072. — Provisión pinturas y aceite. Mayné, Mazzucotelli y Ejarque, renglones 1 al 4. ........... 1.010.—

Ada. de Aluralde y Cía., renglón 2. ............... 135.—

J. Buzio Ltda. S. A. renglón 3. .................. 175.—

Lic. N.° 3073. — Provisión maderas y clavos. José Buzio Ltda. S. A. renglones 1, 2 y 3. .................. 1.538.—

A. Alfredo Romairone y Cía., renglones 4 y 9. ....... 104.—

Mayné, Mazzucotelli y Ejarque, renglones 5 al 8. ...... 76.—

Lic. N.° 3074. — Provisión chapas de zinc liso. López Dávila y Cía. ............ 487.50

Art. 2.° — Impútese la suma total de cuatro mil doscientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.233,50 m|n.) en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presup. 1933, $ 4.053,50 m|n.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 6, Presup. 1933, $ 180 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.560. — 313. — Exp. 1355-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones relativas a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por decreto N.° 21.830 de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo. por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del presupuesto del citado año, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

$ m|n.

Correos y Telégrafos de Bahía Laura (Santa Cruz). — Lic. N.° 1 B L. — Provisión artefactos y materiales san tario. Esteban Martinovic, renglones 1, 4, 7, 14, 15 y 16. .................. 60.80

Cía. Argentina del Sud S. A., renglones 2, 3 y 12. .... 12.69

S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, renglones 10, 11 y 1... .... 48.60

Jefatura de Policía (Neuquén). — Lic. N.° 81 B-B. — Provisión pinturas. Décimo Cantarelli, renglones 1 al 6 405.80

Agar, Cross y C°. Ltda., renglones 7, 10 y 12. ...... 112.15

P. y L. Forgue, renglones 8, 9, 11 y 13. .......... 11.95

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa). — Lic. N.° 86. — Provisión ladrillos de cal. Serafín Flores. ........... 3.600.—

Lic. N.° 87. — Provisión ladrillos de cal. Domingo Delciotto. .................. 185.—

Lic. N.° 88 — Provisión cemento portland. Tierno Hnos. ..................... 198.—

Art. 2.° — Impútese la suma total de cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 4.634,99 m|n.) al Presupuesto del año 1933, en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, $ 1.034,99 m|n.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 23, $ 3.600 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a la obras del Colegio Nacional de Jujuy.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.614. — 314. — Exp. 1356-A-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones correspondientes a la licitación privada N.° 3258, que ha realizado el día 29 de Noviembre próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830 de fecha Mayo 16 de 1933, para la provisión de cemento portland con destino a la obra del Colegio Nacional de Jujuy, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho remate se ha llevado a cabo cumplimentando los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para los mismos;

Que tal acto se ha celebrado y efectuado la adquisición respectiva en el año 1933, a la sucesión Horacio C. Pembecton, por la suma total de $ 400 m|n., en razón de que su cotización es la más reducida de las propuestas presentadas, por lo que no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento seguido, con imputación a la partida que asigna el presupuesto de dicho año, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar a la sucesión de Horacio C. Pembecton, la provisión del cemento portland de que se trata, por el importe total de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 400 m|n.).

Art. 2.° — Dicho importe total se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 42 del Presupuesto del año 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.615. — 315. — Exp. 1358-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva la documentación correspondiente a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.° 21.830 de fecha 16 de Mayo último, para la adquisición de diversos materiales con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo, por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del presupuesto del citado año;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se indica:

$ m|n.

Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba). — Licitación N.° 180 S. F. — Provisión ladrillos, tejuelas, etc., a la firma Lorenzo Fornero e Hijos, por. ............. 3.865.40

Maternidad de Córdoba. — Licitación N.° 5160. — Provisión material sanitario a las siguientes firmas: S. Mejide, Irazoque y Hnos., renglones 1, 2, 7, 11, 12, 15, 16, 17, 19 y 20, por 293.91

Ernesto Soler y Cía. Ltda., renglones 3 al 6, 8, 9, 10, 18, 25 y 26, por. ............ 65.50

Hospital de Clínicas de Córdoba. — Licitación N.° 5172. — Provisión adoquines granito a la firma Vda. de Pagan e Hijos, por. ............... 675.—

Licitación N.° 5173. — Provisión ladrillos comunes a la firma Cayetano Siciliano, por 192.—

Maternidad de Córdoba. — Licitación N.° 5177. — Provisión carpintería de hierro a la firma Isaías Suty, por ... 115.—

Facultad de Medicina de Córdoba. — Licitación N.° 5178. — Provisión mast c-bituminoso y ruberoid, a la firma J. B. Banús e Hijos, por. ........ 181.20

Maternidad de Córdoba. — Licitación N.° 5180. — Provisión cemento, hierros, etc., a la firma Ernesto Soler y Cía. Ltda. por. ......................... 641.37

Licitación N.° 5185. — Provisión mosaicos a la firmas: S. Meijde, Irazoque y Hnos., renglón 1, por. ............... 816.—

Moreno y Cía., renglón 2, por. ......................... 279.40

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Córdoba). — Licitación N.° 5198. — Provisión cemento, vidrios, etc., a las firmas: Ernesto Soler y Cía. Ltda., renglón 1, por 110.—

Brenna y Personeni, renglones 2 al 5 por. .......... 134.51

Hospital de Clínicas de Córdoba. — Licitación N.° 5200. — Provisión cemento, a la firma Ernesto Soler y Cía. Ltda. por. ......................... 330.—

Art. 2.° — El importe total de ($ m|n. 7.729,29) siete mil setecientos veintinueve pesos con veintinueve centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

$ 425,71 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presup. de 1933.

$ 1.197 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 54 del Presup. de 1933.

$ 2.241.18 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 60 del Presup. de 1933.

$ 3.865,40 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 35 del Presup. de 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.613. — 316. — Exp. 1360-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones relativas a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por decreto N.° 21.830 de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del presupuesto del citado año, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

$ m|n.

Correos y Telégrafos de Tucumán. — Lic. N.° 2086. — Provisión arena y ripio. Alfonso Cuezzo. ............ 769.50

Lic. N.° 2087. — Provisión cemento portland. J. Sánchez Garrido. .................... 950.—

Lic. N.° 2090. — Provisión cemento blanco. Médici Hnos. Ltda. ......................... 1.132.45

Lic. N.° 2096. — Provisión hierros. Médici Hnos. Ltda. 260.83

Lic. N.° 2097. — Provisión listones pino-tea. Honorio Barot y Cía. .................. 494.50

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Lic. N.° 2099. — Provisión pinturas. Médici Hnos. Ltda., renglones 1 al 4, 6 al 9 y 11 al 18. .................... | 627.18 |
| Carlino Hnos. y Cía., renglones 5 al 19. ........... | 228.— |
| Lic. N.° 2100. — Provisión arp.llera y alquitrán. Carlino Hnos., renglón 1. ........ | 140.— |
| Médici Hnos. Ltda., renglón 2. .................... | 46.50 |
| Lic. N.° 2101. — Provisión hierros. J. Sánchez Garrido. | 368.38 |
| Casa Histórica de Tucumán Conservación instalación eléctrica año 1933. — Lic. N.° 2102. — Provisión material eléctrico. Médici Hnos. Ltda. | 650.52 |
| Correos y Telégrafos de Tucumán. — Lic. N.° 2103. — Provisión madera. Honorio Barot y Cía. ........... | 1.159.30 |
| Lic. N.° 2111. — Provisión pintura. Médici Hnos. Ltda. | 1.902.52 |

Art. 2.° — Impútese la suma total de ocho mil setecientos treinta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 8.738,68 m\|n.), a las partidas del Presupuesto de 1933, en la forma que a continuación se detalla:

Al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 6, $ 650,52 m\|n.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 5, $ 8.088,16 m\|n.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 36\|1933 $ 1.114.63.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 39\|1933, $ 3.096.—.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.557. — 317. — Exp. 1361-A-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a licitaciones privadas que ha realizado de acuerdo con lo dispuesto por decreto N.° 21.830 de fecha 16 de mayo ppdo., para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo la misma;

Teniendo en cuenta:

Que habiéndose hecho efectiva la provisión en el año 1933, puede imputarse los importes relativos a las mismas al Presupuesto de dicho año;

Que habiéndose cumplido en las citadas licitaciones con todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las licitaciones citadas a las casas y por los precios que se detallan:

| | m$n |
|---|---|
| Escuela Normal Mixta de Esquina. — (Córdoba). — Licitación N.° 1455. — Prov. saicos. | |
| Miguel Vallone ............. | 3.096— |
| Colegio Nacional de Corrientes. — Licitación N.° 1459. — Prov. tablas de pino. | |
| Eugenio Luraschi ......... | 418.50 |
| Licitación N.° 1460. — Prov. artículos ferretería. | |
| Eugenio Luraschi, renglones 1, 3, 4, y 13 ........... | 72.40 |
| Antonio M. Erockeski, renglones, 2, 5, 6, 9, al 12 y14. | 275.03 |
| Sue. F. Bernasconi, renglones, 7 y 8 ............. | 7.50 |
| Licitación N.° 1463. — Prov. chapas de mármol blanco. | |
| Jaime Forasté ............ | 341.20 |

Art. 2.° — Impútase el importe total de cuatro mil doscientos diez pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, ($ 4.210.63 m\|n) en la forma siguiente:

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 34 a. 1933 $ 940.— m\|n.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 57, 1933 $ 1.084.—

Al crédito de la cuenta "Escuela Normal de Santa Fe, Decreto agosto 25 de 1933. — Saldo al 31 de diciembre de 1931" $ m\|n 744.68.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.562. — 318. — Exp. 1362-A-934. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones correspondientes a las licitaciones que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830, de fecha mayo 16 de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta:

Que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para las mismas;

Que tales actos celebrados y efectuadas las adquisiciones respectivas en el año 1933, por lo que no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento seguido, con imputación a partidas del Presupuesto de dicho año;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la oportuna intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al procecr a licitar y adjudicar la provisión de materiales en la forma que a continuación se detalla:

| | m$n |
|---|---|
| Colegio Nacional Santa Fe. — Licitación N.° 6728. — Prov. cemento portland. | |
| José B. Rodríguez & Cía... | 460.— |
| Licitación N.° 6728. — Prov. arena lavada. | |
| S. A. Angel Cassanello Ltda. | 480.— |
| Escuela de Santa Fe. —Licitación N.° 6673. — Prov. chapas hierro galvanizado ondulado. | |
| José B. Rodríguez ......... | 264.63 |
| Universidad Nacional del Litoral. — (Santa Fe). —Licitación N.° 6678. — Prov. granza granítica. | |
| S. A. Canteras "El Sauce" | 144.— |
| Licitación N.° 6733. — Prov. cemento Portland. | |
| José B. Rodríguez & Cía .. | 460.— |
| Escuela Normal de Santa Fe. — Licitación N.° 6744. — Prov. arena. | |
| S. A. Angel Cassanello Ltda. | 480.— |
| Universidad Nacional del Litoral. — (Santa Fe). — Licitación N.° 6749. — Prov. arena. | |
| S. A. Angel Cassanella Ltda. | 480.— |

Art. 2.° — El importe total de dos mil setecientos sesenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.768.68 m\|n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 34 a. 1933 $ 940.— m\|n.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 57, 1933 $ 1.084.—

Al crédito de la cuenta "Escuela Normal de Santa Fe, Decreto agosto 25 de 1933. — Saldo al 31 de diciembre de 1931" $ m\|n 744.68.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.619. —319. — Exp. 1364-A-934. y agregados.— Visto que la D. G. de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por el decreto número 21.830 de fecha 16 de Mayo ppdo., para adquirir diversos materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demandan a partidas del presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.°— Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que se ha hecho referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

| | m$n |
|---|---|
| Exp. 1.364-A-934. — Licitación N.° 1. — Escuela Normal Mixta de Mercedes. — (Buenos Aires). — Prov. cal, arena, etc. a la firma Literas Hnos, por | 201.— |
| Escuela de Artes y Oficios de Junín. — (Buenos Aires). — Licitación N.° 3 bis. — Prov. arena granítica a la firma Juan B. Rípoli y Cía., por ........ | 1.438.50 |
| Escuela Normal de Las Flores. — (Buenos Aires.) — Licitación N.° 52. — Prov., ladrillos de calidad a la firma Domingo Repetto y Poggi, por ........... | 1.960.— |
| Licitación N.° 53 .— Prov., arena granítica a la firma Juan B. Rípoli y Cía., por | 915.— |
| Licitación N.° 54. — Prov., tejuelas, a la firma, Luis Tacenella, por .......... | 1.150.— |
| Licitación N.° 55. — Prov., cemento portland, a la firma Loma Negra S. A., por | 1.099.80 |
| Escuela Normal de Lincoln. —(Buenos Aires). — Licitación N.° 124. — Prov., polva de ladrillo a la firma, Juan Cassani, por ...... | 650.— |
| Colegio Nacional de Bragado. —(Buenos Aires). —Prov., ladrillos y tejuelas a la firma, Enrique Dolso, por .. | 1.940.— |
| Exp. 1.365-A-934. — Licitación N.° 2119. — Escuela Normal de Preceptores de La Banda. — (Santiago del Estero). — Prov., cubiertos para camión que presta servicios en dicha obra a la firma, Bonacina Hnos., por .................... | 254.40 |
| Exp. 1.367-A-934. — Juzgado de Paz de Tricao Malal. (Neuquén). — Licitación N.° 95 B. B. —Prov., carpintería de cedro a la firma, D. Lértora y E. Covini, por .................... | 610.— |
| Sala de Primeros Auxilios. — Coronel Pringles. — (Río Negro). — Licitación N.° 105 B. B. — Prov., material sanitario adjudicada en la siguiente forma: | |
| S. A. Hardcastle, Renglón 2 por ................... | 45.— |
| S. A. Talleres Metalúrgicos, San Martín, Renglón 3 por | 194.— |
| Heinlein y Cía., Renglón 4 por .................... | 25.— |
| Juzgado de Paz de Tricco Malal. — (Neuquén). — Licitación N.° 112 B. B. — Prov., pólvora y mechas a la firmas, F. D' Addario por ...................... | 98.50 |
| Licitación N.° 117 B. B.— Provisión, metal desplegado, adjudicada en la siguiente forma: | |
| A. Montalbán, renglón 1 por | 56.— |
| D. Meyer y Cía., Renglón 2 por .................... | 22.80 |
| S. A. Hardcastle, Renglón 3 por .................... | 7.40 |
| Colegio Secundario de Señoritas. — (La Plata). — Licitación N.° 162 L. — Provisión cal y cemento adjudicada, en la siguiente forma: | |
| Jaime Sifre, Renglón 1 por | 514.20 |
| Nicolás Martínez, Renglón 2, por .................... | 216.— |

Art. 2.° — El importe de once mil trescientos noventa y siete pesos con sesenta centavos ($ 11397.60 m\|n) moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

$ 1.438.50 m\|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 48, Pres. 1933.

$ 5.124.80 m\|n al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 29, Pres. 1933.

$ 1.940.— m\|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 20 Pres. 1933.

$ 650.— m\|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 30, Pres. 1933.

$ 254.40 m\|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 46, Pres. 1933.

$ 730.20 m\|n. al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Pres. 1933.

$ 1.058.70 m\|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 8, Pres. 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.563. — 320. — Exp. 1366-A-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la documentación correspondiente a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.° 21.830 de fecha 16 de Mayo último, para la adquisición de diversos materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y que los precios cotizados son equitativos;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del presupuesto del citado año;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se indica:

| | m$n |
|---|---|
| Aduana de Rosario. — Licitación N.° 6220. — Provisión, arena a la firma, Brovelli, Andrade y Cía., por | 594.— |
| Correos y Telégrafos de Rosario. — Licitación N.°6280 — Prov. metal desplegado a las firmas: Beltramino y Cía., renglón 1 por | 285.— |
| Truscon Steel Company, renglón 2, por .......... | 1.064.— |

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Puerto Gaboto. — Santa Fe. — (Resguardo). — Licitación N.° 6283. — Prov. cocina económica a la firma, Frezza y Pinchetti, por | 105.— |
| Escuela Normal de San Pedro. — (Buenos Aires). — Licitación N.° 6284. — Prov. tirantes de pino tea a la firma, Angel Muzzio e Hijos Ltda., por ...... | 124.51 |
| Puerto Gaboto. — (Santa Fe). — (Resguardo). — Licitación N.° 6286. — Prov., mosaicos del país a la firma, Cravero Hnos., por .................... | 177.25 |

Art. 2.° — El importe total de ($ 2.259.76 m|n) dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

$ 282.25 m|n. al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, del presupuesto 1933.

$ 1.349.— m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 4, del presupuesto 1933.

$ 504.— m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18 B. del presupuesto de 1933.

$ 124.51 m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 33 del presupuesto 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Catedral Metropolitana**

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

35.618. — 321. — Exp. 1461-T-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de pesos 404.57 m|n. relativo a la ampliación de los desagües pluviales existentes en el local de la Secretaría de la Catedral Metropolitana; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Art. 1.°— Apruébase el adjunto presupuesto de cuatrocientos cuatro $ con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 404.57 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútase el gasto total en la forma siguiente:

Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1|934, $ 151.01.

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|934, $ 253.56.

Art. 3.° — Publíquese. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Navegación y Puertos. — Reconociendo a don Andrés S. Navarro el derecho a percibir un mes de sueldo por cesantía.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.809. — 322. — Exp. 971-N-931. — Visto este expediente por el que el ex empleado don Andrés S. Navarro, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N.° 2.219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 3 de Diciembre de 1930;

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 19 de Diciembre próximo pasado;

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Andrés S. Navarro el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) que tenía asignado como empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que proceda a efectuar la correspondiente liquidación con cargo a los fondos asignados por el artículo 16 de la Ley N.° 11.821 (texto definitivo).

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Irrigación. — Concediendo prórroga para pago sin multa de canon de riego a los regantes de las distintas zonas del país y estableciendo fecha y forma de pago.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.817. — 323. — Exp. 1835-O-934. — Visto las presentaciones del Gobernador del Neuquén y del Río Negro y la de los regantes de diversas zonas de riego, auspiciadas por las respectivas Autoridades, solicitando ampliación del plazo para el pago sin recargo de la deuda, hasta levantar la cosecha, suspendiendo entretanto los trámites judiciales,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase plazo para el pago sin recargo de la deuda de canon y del canon del año 1933, hasta el 30 de Abril próximo, debiendo abonar las que tengan juicio el 15 ojo de recargo.

Art. 2.° — Por la deuda en gestión extra judicial se proseguirá los trámites reglamentarios, sin perjuicio de aceptarse el pago sin ningún recargo ni costas aun cuando se llegue a iniciar juicio, siempre que dicho pago se efectúe antes del 30 de abril próximo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.799. — 324. — Exp. 1357-A-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las adjuntas documentaciones relativas a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.° 21.830 de fecha 14 de mayo último, para adquirir diversos materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que demanden las mismas a partidas del presupuesto del año citado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

| | m$n |
|---|---|
| Hospital Independencia (Santiago del Estero). — Licitación privada N.° 2.054. — Prov., baranra de hierro, a la firma B. N. Kimenez Norry, por ................. | 349.28 |
| Escuela Normal de Preceptores de La Banda. — (Santiago del Estero). — Licitación privada N.° 2.082. — Prov. tablones de pino spruce, a la firma Vda. de Cesare Vienna, por ...................... | 192.98 |
| | $ m\|n. |
| Licitación privada N.° 2.089.— Prov. arena, a la firma Alfredo Laguna, por ........ | 149.— |
| Licitación privada N.° 2.094.— Prov. pinturas, etc., a la firma E. G. de la Vega, por ... | 352.25 |

Art. 2.° — La suma de ($ 1.042.61 m|n) un mil cuarenta y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

$ 349.28 m.n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 15 a, Presupuesto 1933.

$ 693.33 m|n.. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 46, Presupuesto 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.797. — 325. — Exp. 1359-A-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las adjuntas documentaciones relativas a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.° 21.830 de fecha 14 de Mayo último, para adquirir diversos materiales con destino a obras en ejecución,

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigor;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la D. Gral. de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

| | m$n |
|---|---|
| Chacra Experimental Alto de Sierra. — (San Juan). — Licitación privada N.° 2.993.— Prov. pinturas, adjudicada en la siguiente forma: | |
| Antonio Ovalles Ltda., Rengs. 1, 2, 6, 11 y 17, por ...... | 210.85 |
| Cánovas Hnos. — Rengs., 3 y 4, por .................. | 15.70 |
| Zunino & Cía., Rengs. 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20, por ........... | 190.50 |
| Escuela Normal de Villa Mercedes. — (San Luis). — Licitación privada N.° 3.046.— Prov. cal viva en terrones, a la firma Alberico Persio, por | 125.70 |
| Licitación privada N.° 3.047.— Prov. mosaicos cemento comprimido, a la firma José Pipino, por ................ | 224.— |
| Escuela de Viticultura y Enología. — (Mendoza). — Licitación privada N.° 3.048.— Prov. cemento portland, a la firma, A. Alfredo Romairone & Cía., por ........... | 134.— |
| Licitación privada N.° 3.049.— Prov. ripio y arena, a la firma Felisa F. Vda. de González, por ................ | 120.60 |
| Colegio Nacional de Mendoza.— Licitación privada número 3.039. — Prov. materiales varios, adjudicada en la siguiente forma: | |
| A. Alfredo Romairone & Cía., Reng. 1, ................. | 196.— |
| José Buzio Ltda., (S. A.). — Rengs. 2, 3, y 4, por .... | 93.52 |

Art. 2.° — La suma de ($ 1.310.87 m|n.) importe total de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

$ 349.70 m|n. Anexo L, inci o 8, ítem 2, partida 10 Presupuesto de 1933.

$ 254.60 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 3, Presupuesto de 1933.

$ 289.52 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 41 a, Presupuesto de 1933.

$ 417.05 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 62 a, Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a las obras del Hospital Independencia (S. del Estero).**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.798. — 326. — Expediente número 1363-A-934. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones correspondientes a la licitación privada N.° 2034, que ha realizado el día 13 de diciembre próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto por decreto número 31.836 de fecha mayo 16 de 1933, para la provisión de cubiertas destinadas al camión que presta servicio en la obra del Hospital Independencia (Santiago del Estero), y

Teniendo en cuenta:

Que dicho remate se ha llevado a cabo cumplimentando los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para los mismos;

Que tal acto se ha celebrado y efectuado la adquisición respectiva en el año 1933, a la casa Mateo Tarchini, por un importe total de $ 481.— m|n., en razón de que su cotización es la más reducida de las propuestas presentadas, por lo que no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento seguido, con imputación a la partida del Presupuesto de dicho año; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar a la casa Mateo Tarchini, la provisión de las cubiertas de que se trata, por el importe total de cuatrocientos ochenta y un pesos moneda nacional de curso legal ($ 481.— m|n.).

Art. 2.° — El importe de que trata el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 15.ª, del Presupuesto del año 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital de Clínicas**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.796. — 327. — Expediente número 1459—H—1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 543.37 m|n., que ha preparado, relativo a la renovación, por otros de mayor tamaño, de las dos piletas existentes en el local contiguo a la Sala de Operaciones del Hospital de Clínicas, que estuviera a cargo del Profesor fallecido, doctor Julio Iribarne; y

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata revisten carácter de impostergables;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 543.37 m|n.) quinientos cuarenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección

General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — El importe de este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 65.62 m|n. al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, y $ 477.75 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

---

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.791. — 328. — Expediente número 1523—A—934. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo próximo pasado, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumplimentando los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para las mismas;

Que tales actos han sido celebrados y efectuadas las adquisiciones respectivas en el año 1933, por lo que no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento seguido, con imputación a partidas del Presupuesto de dicho año;

De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de materiales en la forma que a continuación se detalla:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| **Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba)—** | |
| Licitación número 2583 - provisión arcilla: | |
| Carlos Cattáneo ....... | 120.— |
| **Cárcel de Contraventores—** | |
| Licitación número 2543 - provisión arena mediana: | |
| Decia y Cía. ......... | 264.— |
| Licitación número 2544 - provisión tejas: | |
| Cía. Cerámica Argentina Ltda. ............... | 706.— |
| Licitación número 2545 - provisión metal desplegado: | |
| Evans, Thorton y Cía .. | 188.— |
| **Colegio Nacional de Jujuy—** | |
| Licitación número 2546 - provisión tejidos de alambre: | |
| Mackintosch Hermanos | 194.60 |
| **Colegio Nacional de Santa Fe — Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe)—** | |
| Licitación número 2548 - provisión protectores de acero: | |
| Establecimientos Klökner S. A., rengls. 1 y 2 | 153.60 |
| **Hospital Rawson. — Correos y Telégrafos (Tucumán). — Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe). — Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" (Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires)—** | |
| Licitación número 2549 - provisión mármol: | |
| Calvelo y Podestá, rengls. 1, 2, 3, 4 al 10 ..... | 31.— / 218.— |
| José Centrone, rengls. 11 y 12 al 15 ............. | 6.30 / 393.70 |
| **Cárcel de Santa Rosa (La Pampa)—** | |
| Licitación número 2550 - provisión piezas viraró: | |
| Castelhun y Cía. ...... | 181.80 |

Art. 2.° — El importe total de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.457.— m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 - 1933, $ 31.— m|n.; Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 42 - 1933, $ 194.60 m|n.; Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7 - 1933, $ 1.158.— m|n.; Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 35 - 1933, $ 120.— m|n.; Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 34a., - 1933, $ 57.60 m|n.; Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 5 - 1933, $ 218.— m|n.; Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 57 - 1933, $ 102.30 m|n.; Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 21 - 1933, $ 393.70 m|n.; Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 23 - 1933, pesos 181.80 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

---

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.794. — 329. — Expediente número 1524—A—1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo último, para adquirir diversos materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo., por lo que pueden aprobarse, imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas, y por los precios que a continuación se detalla:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| **Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires)** | |
| Licitación número 2466 - provisión cal de Córdoba a la firma Balestrini Hnos. por ... | 502.20 |
| **Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz—** | |
| Licitación número 2469 - provisión aparatos eléctricos a las firmas: | |
| General Electric S. A., reng. 1, por ............ | 61.50 |
| Juan B. Scapusio y Cía, reng. 2, por ........... | 96.60 |
| **Escuela de Artes y Oifcios de Junín (Buenos Aires) res)—** | |
| Licitación número 2489 - provisión cal, a la firma Balestrini Hnos., por .... | 1.590.— |
| **Edificios Oficinas Nacionales (Salta)—** | |
| Licitación número 2501 - provisión maderas a la firma: | |
| Esteban Rizzi, por ...... | 2.260.— |
| **Subprefectura Puerto Rosario—** | |
| Licitación número 2505 - provisión tanque, a la firma: | |
| Rafael Bizantino e Hijos, por, ............... .... | 20.— |
| **Correos y Telégrafos, de Tucumán. — Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe)—** | |
| Licitación número 2507 - provisión baldosas cerámicas, a la firma: | |
| Carlos Cattáneo, por .... | 4.751.50 |
| **Instituto de Medicina Experimental. — Instituto Bacteriológico (Pabellón Organoterapia) y Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez"—** | |
| Licitación número 2511 - provisión piezas de acero negro, etc., a las firmas: | |
| Boker y Cía., renglones 2, 6, 7 y 9, por ........ | 39.40 |
| Soc. Tubos Mannesmann Ltd., rengls. 3, 4, 5, 8, 10 13, 14, 15, 16 y 17, por .. | 94.23 |
| Thyssen Lametal, renglón 12, por ................ | 60.84 |
| **Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz—** | |
| Licitación número 2512 - provisión aparejos, a: | |
| Guanziroli y Cía., por .. | 156.— |
| **Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos)—** | |
| Licitación número 2518 - provisión caño de plomo, a la firma: | |
| Elaboración General del Plomo, por ............. | 450.07 |
| **D. G. Arquitectura. — Instalación oficinas en el "Expreso Villalonga"—** | |
| Licitación número 2536 - provisión vidrios, a: | |
| Pinard M. Noseda y Cía. | 139.50 |

Art. 2.° — El importe total de ($ 10.212.84 m|n.) diez mil doscientos doce pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Pesos moneda nacional 130.50, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto 1933; $ m|n. 1.000.—, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 5 del Presupuesto 1933; $ m|n. 70.32, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto 1933; $ m|n. 62.05, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 16 del Presupuesto 1933; $ m|n. 20.—, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 19 del Presupuesto 1933; $ m|n. 376.20, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 21, del Presupuesto 1933; $ m|n. 2.092.20, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 48 del Presupuesto 1933; $ m|n. 450.07, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 55 del Presupuesto 1933; $ m|n. 3.751.50, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 57 del Presupuesto 1933; $ m|n. 2.260.—, al Anexo L, inciso 8.°, ítem 2, partida 65 del Presupuesto 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

---

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.793. — 330. — Expediente número 1526—A—934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las adjuntas documentaciones relativas a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.° 21.830 de fecha 14 de mayo último, para adquirir diversos materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| **Escuela Industrial de Rosario (Santa Fe)—** | |
| Licitación privada N.° 2.239: | |
| Provisión material contra incendio, adjudicada en la siguiente forma: | |
| Guanziroli y Cía., reng. 2, por .................. | 48.60 |
| Luis Tubino y Cía., rengs. 3 y 5, por ............. | 51.30 |
| Bruno y Cía., rengs. 7 y 8, por ............... | 95.80 |
| **Cárcel de Santa Rosa (La Pampa)—** | |
| Licitación privada N.° 2.475; provisión aparatos telefónicos, a la firma: | |
| Y. M. Ericsson S. A. .. | 93.50 |
| **Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires)—** | |
| Licitación privada N.° 2.477; provisión tanques de bronce, a la firma: | |
| José de Miró, por .... | 689.55 |
| **Cárcel de Contraventores - Pabellón Cocina—** | |
| Licitación privada N.° 2.577; provisión maderas a la firma: | |
| Esteban Rizzi, por .... | 518.20 |
| **Sala de Primeros Auxilios de Coronel Pringles, (R. Negro)—** | |
| Licitación privada N.° 2.588; provisión cocina económica, a la firma: | |
| Ciurleo Hnos., por..... | 170.— |
| **Policía de la Capital - Garage Taller—** | |
| Licitación privada N.° 2.602; provisión hierro redondo, a la firma: | |
| "La Cantábrica", por .. | 1.890.— |
| **Escuela de Policía de la Capital—** | |
| Licitación privada N.° 2.609; provisión mosaicos a la firma: | |
| Enrique Montanari e Hijos, por ............... | 71.55 |

Art. 2.° — La suma de ($ 3.619.50 m|n.) tres mil seiscientos diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 71.55 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto de 1933; $ 93.50 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 23, Presupuesto de 1933; pesos 195.70 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 56, Presupuesto de 1933; pesos 630.55 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 33, Presupuesto de 1933; pesos 170.— m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 8, Presupuesto de 1933; pesos 518.20 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 7, Presupuesto de 1933; pesos 1.890.— m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 8, Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómeses razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.790. — 331. — Expediente número 1526—A—934. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesta por decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo próximo pasado, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumplimentado los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para las mismas;

Que tales actos han sido celebrados y efectuadas las adquisiciones respectivas en el año 1933, por lo que no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento seguido, con imputación a partidas del Presupuesto de dicho año;

De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de materiales en la forma que a continuación se detalla:

$ m|n.

**Cuartel Guardia de Seguridad—**

Licitación N.° 2542 - provisión chapas fibro-cemento:
Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A., ...... 145.—

**Edificio Oficinas Nacionales (Salta)—**

Licitación número 2613 - provisión maderas:
Luis D. Spinetto y Cía. Ltda. .................. 410.—

**Instituto de Medicina Experimental—**

Licitación número 2493; provisión electro ventilador:
Siemens Schuckert S. A. 385.—

**Correos y Telégrafos de Tucumán—**

Licitación número 2506; provisión vidrios de piso:
Hagberg y Cía. ....... 318.—

**Cárcel de Encausados. — Cárcel de Contraventores—**

Pabellón cocina. — Licitación número 2551; provisión material sanitario:
Ortelli Hnos. y Cía., renglones 1, 5, 6, 12 y 13... 169.60

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 3, 4 y 7 .......... 8.54
Colmegna y Macchi, renglones 8, 9, 10 y 15 ...... 289.40
J. Faccaro, renglones 2, 11, 14 y 16 ........... 748.49

**Maternidad de Córdoba—**

Licitación número 2566; provisión artefactos eléctricos:
A. Grimaldi S. A., renglón 1, ................. 22.50
Casa Otto Hess, renglón 2, ........................ 555.—

Art. 2.° — El importe total de tres mil veintiún pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal ($ 3.021.53 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 - 1933, $ 35.— m|n.; Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 5 - 1933, pesos 318.— m|n.; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7 - 1933, $ 1.151.03; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 9 - 1933, $ 145.— m|n.; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 16 - 1933, pesos 385.— m|n.; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 60 - 1933, $ 577.50 m|n.; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 65 - 1933, $ 410.— m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1834.

35.789. — 332. — Expediente número 1527—A—1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por el decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo ppdo., para adquirir diversos materiales con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta:

Que dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las mencionadas licitaciones se han realizado durante el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del Presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que se ha hecho referencia, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

$ m|n.

**Juzgado de Paz, de Trineo Malal, (Neuquén)—**

Licitación número 2575; Provisión chapas de fibrocemento y caballetes, a la firma:
Agar Cross y Cía. Ltda. por ........................ 765.60

**Cárcel de Contraventores-Pabellón Cocina. — Cárcel de Santa Rosa (La Pampa). — Juzgado de Paz y Registro Civil de Santa Isabel (La Pampa)—**

Licitación número 2578; provisión material sanitario adjudicado en la siguiente forma:
Ortelli Hnos. y Cía., renglones 1, 7, 9, 15, 18, 19 y 26, por .............. 183.25
Juan Faccaro, renglones 3, 5, 8, 14, 16, 17, 20 al 23, y 25, por ....... 275.78
Colmegna y Macchi, renglones 4 y 24, por ........ 70.50
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 6, 10, 11, 12, 13, y 27, por ................ 47.30

**Juzgado de Paz de Tricao-Malal (Neuquén)—**

Licitación número 2587; provisión herrajes, adjudicada en la siguiente forma:
Guanziroli y Cía., renglón 1, por ........... 42.—
Desrues y Cía., renglones 2 y 4 al 7, por .......... 59.—
Estrabou y Cía., renglón 3, por ................. 16.—

**Casa de Gobierno. — Ministerio de Guerra. — Casa de Gobierno: Ministerio de Obras Públicas—**

Licitación número 2591; provisión pintura al agua, a la firma:
Sturla Hnos., ......... 98.10

**Escuela Normal N.° 7—**

Licitación número 2614; provisión mosaicos de cemento comprimido, a la firma:
Faccini y Cía., por .... 170.50

**Colegio Nacional de Mendoza—**

Licitación número 2616; provisión reloj eléctrico, a la firma:
Sacarrera y Gatto, por .. 75.—

**Edificio Fiscal, Avda. de Mayo 1301-17—**

Licitación número 2622; provisión azulejos, a la firma:
Kreglinger y Von Peborgh (S. A.), por ...... 68.—

Licitación número 2623; provisión cemento portland, a la firma:
Cía. Argentina de Cemento Portland, por ........ 420.—

**Policía de la Capital. — Departamento Central—**

Licitación número 2625; provisión mosaicos graníticos, a la firma:
Agar Cross y Cía. Ltd. por ..................... 142.20

Art. 2.° — El importe total de dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 2.433.23 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Pesos 268.60 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933; $ 1.079.24 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 8, Presupuesto 1933; $ 142.20 m|n., al Anexo L inciso 1.°, ítem 2, partida 6, Presupuesto 1933; $ 19.20 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7, Presupuesto 1933; $ 360.99 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 23, Presupuesto 1933; $ 488.— m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18, Presupuesto 1933; $ 75.— m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 41a, Presupuesto 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.786. — 333. — Expediente número 1528—A—1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.° 21.830 de fecha 16 de mayo ppdo., para adquirir diversos materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las mencionadas licitaciones se han realizado durante el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden, a partidas del Presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que se ha hecho referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

**Escuela de Preceptores de La Banda (Santiago del Estero)—**

Licitación número 2108; provisión cemento portland, a la firma:
Terencio Morini, por .. 1.710.—

**Correos y Telégrafos de Tucumán—**

Licitación número 2088; provisión cal hidráulica a la firma:
J. Sánchez Garrido, por 737.—

Licitación número 2132; provisión pinceles, adjudicada en la siguiente forma:
Médici Hnos. Ltda., renglones 1, 2 y 3, por ...... 112.80
Honorio Barot y Cía., renglones 4 al 7 y 9 al 13, por ........................ 182.40

**Colegio Nacional de Santa Fe—**

Licitación número 6684; provisión cal de Córdoba a la firma:
Germán Ledesma, por .. 226.80

**Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe)—**

Licitación número 6750; provisión cemento portland a la firma:
Angel Muzzio e Hijos Ltda., por ............. 687.—

**Colegio Nacional de Santa Fe—**

Licitación número 6761; provisión armazón para mesa, a la firma:
David Pirola, por ...... 120.—

Artículo 2.° — El importe total de tres mil setecientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 3.776.— m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Pesos 1.032.20 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 5, Presupuesto de 1933; $ 1.710.— m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 46, Presupuesto de 1933; $ 687.— m|n., al Anexo I, inciso 1.°, ítem 2, partida 57, Presupuesto de 1933; $ 346.80 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 34a., Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.795. — 334. — Expediente número 1529—A—1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por el decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo ppdo., para adquirir diversos materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las mencionadas licitaciones se han realizado durante el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que se ha hecho referencia, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| **Colegio Nacional de Corrientes—** | |
| Licitación número 1464; provisión ladrillos y arena a la firma: José Ferrer, por ...... | 167.72 |
| **Escuela Normal de Preceptores, de La Banda (Santiago del Estero)—** | |
| Licitación número 2109; provisión vidrios a la firma: Max Greberg, por ...... | 465.81 |
| **Hospital Independencia, de Santiago del Estero—** | |
| Licitación número 2117; Provisión vidrios, a la firma: Bonacina Hnos., por...... | 436.71 |
| **Escuela Normal de Tucumán—** | |
| Licitación número 2118; provisión mosaicos, a la firma: José Pellasio, por ...... | 150.— |
| **Escuela Nacional de Artes y Oficios, de Jujuy—** | |
| Licitación número 3262; provisión puerta vidriera, a la firma: Gilda M. de Pedicone e hijos, .................. | 120.— |
| **Hospital de Clínicas de Córdoba—** | |
| Licitación número 5196; provisión baldosas, a la firma: P. Metzadour y J. Augustinay, por ........... | 310.— |
| Licitación número 5220; provisión tablones de cedro, a la firma: Bergallo y Pastrone, por | 206.01 |
| **Colegio Nacional de Santa Fe—** | |
| Licitación número 6639; provisión ladrillos, a la firma: José D. Rodríguez y Cía. por ................ | 1.024.98 |

Art. 2.° — El importe total de dos mil ochocientos ochenta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional (pesos 2.881.23 m\|n.), se imputará en la siguiente forma:

Pesos 120.— m\|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933; $ 167.72 m\|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 36, Presupuesto 1933; $ 436.71 m\|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 15a., Presupuesto 1933; $ 1.024.98 m\|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 34a., Presupuesto 1933; $ 465.81 m\|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 46, Presupuesto 1933; $ 150.— m\|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 3, Presupuesto 1933; $ 516.01 m\|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 54, Presupuesto 1933.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.792. — 335. — Expediente número 1530—A—934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las adjuntas documentaciones relativas a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por el decreto número 21.830 de fecha 14 de mayo último, para adquirir diversos materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta:

Que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que las mencionadas licitaciones han sido realizadas durante el año ppdo., por lo que pueden aprobarse imputando el importe de los gastos que las mismas demanden a partidas del Presupuesto del citado año; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| **Sala de Primeros Auxilios de Coronel Pringles (R. Negro)—** | |
| Licitación privada N.° 106 B. B.: provisión material sanitario, adjudicado en la siguiente forma: | |
| Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., renglones 1, por .................. | 7.50 |
| Agar Cross y Cía. Ltda., renglones 2, 4, 5 y 6, por | 25.53 |
| S. A. Hardcastle, renglón 3, por .................. | 8.70 |
| **Museo Spegazzini (La Plata)—** | |
| Licitación privada N.° 156 L.: provisión arena oriental, a la firma: Nicolás Martínez, por | 385.— |
| Licitación privada N.° 158 L.; provisión mármol, a la firma: Canderros y Raiberti, por | 231.70 |
| **Edificios Fiscales dependientes de la VIIa. Zona Conservación año 1933—** | |
| Licitación privada N.° 1451; provisión pinturas, aceite, etc., adjudicada en la siguiente forma: | |
| Suc. de F. Bernasconi, renglones 1 al 4, por ...... | 88.50 |
| Antonio M. Erecheski, renglones 5 al 7, por ...... | 43.40 |
| Eugenio Luraschi, renglones 6, 8 y 9, por ........ | 34.40 |
| **Palacio Episcopal de Salta—** | |
| Licitación privada N.° 3259; provisión material sanitario, a la firma Virgilio García y Cía., por........ | 1.027.50 |

Art. 2.° — La suma de ($ 1.852.33 m\|n.) un mil ochocientos cincuenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

Pesos 616.70 m\|n., Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto de 1933; $ 165.40 m\|n., Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto de 1933; pesos 1.027.50 m\|n., Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto de 1933; $ 41.73 m\|n., Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 8, Presupuesto de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

35.788. — 336. — Expediente número 1531—A—934. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones correspondientes a las licitaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo próximo pasado, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumplimentando los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para las mismas;

Que tales actos han sido celebrados y efectuadas las adquisiciones respectivas en el año 1933, por lo que no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento seguido, con imputación a partidas del Presupuesto de dicho año;

De conformidad con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de materiales en la forma que a continuación se detalla:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| **Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe)—** | |
| Licitación número 2357; provisión electrobombas: The Anglo Argentine General Electric C.° Ltd. .. | 1.450.— |
| **Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos (Buenos Aires)—** | |
| Licitación número 2532; provisión aparatos telefónicos: The Anglo Argentine General Electric Ltd. ...... | 94.— |
| **Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos). — Hospital Muñiz. — Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe). — Hospital de Aislamiento (Corrientes). —** | |
| Licitación número 2547; provisión de material eléctrico: | |
| The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., renglones 1 y 2. ........ | 82.— |
| AEG. Cía. Argentina de Electricidad S. A., reng. 7 | 21.— |
| Siemens Schuckert S. A. renglones 9, 10 y 11 .... | 24.40 |
| **de Armas (Buenos Aires)—** | |
| Licitación número 2560; provisión bombas: Buxton Guillayn y Cía. Ltda. .................. | 3.265.— |

Art. 2.° — El importe total de cuatro mil novecientos treinta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 4.936.40 m\|n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 - 1933, $ 3.286.— m\|n.; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 12 - 1933, $ 11\|20 m\|n.; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 55 - 1933, $ 82.— m\|n.; al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 57 - 1933, $ 1.463.20 m\|n.

A los fondos acordados por Acuerdo de Ministros de fecha noviembre 8 de 1933, Expediente 12.412-R-932, cuenta "Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos (Buenos Aires), con arreglo al mismo, $ 94.— m\|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

### Dirección de Aduanas y Puertos

**Brasil, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

267. — Expediente 6171—B—1933. — R. D. N.° 62. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas números 3565 y 3566, conteniendo ropas para niños, venidas en el vapor "Conte Biancamano", destinadas como lo acredita la nota de fojas tres al señor Jose C. de Moraes, Segundo Secretario de la Embajada del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

**Polonia, Legación. — Libre despacho.**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

268. — Expediente N.° 15.320-P-934. — R. D. N.° 63. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 240 (valor declarado), conteniendo muestra de industria tabacalera, venida en el vapor "Sierra Salvada", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

**Bélgica, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

269. — Expediente N.º 15.321-B-934. — R. D. N.º 64. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) paquete conteniendo cigarros, venido en el vapor "Macedonier", según aviso adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Henri Ketels, Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

**Polonia, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

270. — Expte. N.º 15.325-P-934. — R. D. N.º 65. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 1894, conteniendo una cajita de hierro para escritorio, venida en el vapor "Sierra Salvada", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

**Italia, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

271. — Expte. N.º 15.326-I-934. — lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo agua mineral, venidos en el vapor "Augustus", según aviso adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador de Italia, doctor Mario Arlotta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

**Checoslovaquia, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

272. — Expte. N.º 15.327-C-934. — R. D. N.º 67. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 3239, conteniendo un (1) cliché, venida en el vapor "Monte Sarmiento", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Checoslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

**Suecia, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

273. — Expte. 15328-S-1934. — R. D. N.º 68. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) bolsa de café, venida en el vapor "Pacífico", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Christian de Günther, Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — E. Ocantos Acosta.

**Francia, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

274. — Expte. 15.374-F-1934. — R. D. N.º 69. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un automóvil con dos (2) ruedas de auxilio, venido en el vapor "Cerviño", según transferencia adjunta y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor George Clinchant Embajador de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — E. Ocantos Acosta.

**Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

275. — Expte. 15.377-G-1934. — R. D. N.º 70. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 3476 conteniendo papelería oficial, venida en el vapor "Arlanza", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — E. Ocantos Acosta.

**Países Bajos, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

276. — Expte. 15.378-P-1934. — R. D. N.º 71. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nros. 2835 y 240 conteniendo artículos de uso personal venidas en el vapor "Highland Patriot", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la señora esposa del Consejero de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — E. Ocantos Acosta.

**Países Bajos, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

277. — Expte. 15.379-P-1934. — R. D. N.º 72. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 349 (valor declarado) conteniendo zapatos, venida en el vapor "Arlanza", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. tres, a la esposa del señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — E. Ocantos Acosta.

**Alemania, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

278. — Expte. 15.380-A-1934. — R. D. N.º 73. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 3375, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Lipari", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Conrad von Schubert, Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — E. Ocantos Acosta.

**Polonia, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

279. — Expte. 15.381-P-1934. — R. D. N.º 74. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nros. 3345 y 3368 conteniendo documentos deplomáticos, venidas en el vapor "Lipari", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — E. Ocantos Acosta.

**Zamora, Julián P. — Desestimando reclamo sobre liquidación servicios extraordinarios.**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

280. — Expte. 15-P-1933. — R. V. N.º 131. — Vista la reclamación del señor Julián P. Zamora, contra la resolución de la Aduana de Posadas, por cuanto no hace lugar al pedido de liquidación de servicios extraordinarios que pretende haber prestado en días y horas inhábiles; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no se trata de un asunto de carácter penal, donde una de las partes por considerar afectados sus derechos entabla los recursos de apelación que acuerdan los artículos 1063.º de las Ordenanzas de Aduana y 72.º de la Ley número 11.281;

Que, en consecuencia, el recurso ha sido mal concedido; ya que el caso no encuadra en las disposiciones legales precitadas;

Que el pago de estipendio extraordinario que se pretente, no procede, desde que las operaciones se han realizado durante las horas del servicio permanente o dentro de la tolerancia fijada por las disposiciones que rigen el caso;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Desestímase el reclamo interpuesto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**López Centeno, Hugo J. — Negando devolución diferencia y multa por falsa manifestación en papel.**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

281. — Expte. 3327-L-1933. — R. V. N.º 132. — Vista la presentación del señor J. Hugo López Centeno, en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y multa, por cargo N.º 4939 del año 1931, formulado a raíz de las resultas del sumario N.º 23-I-1931, que le impuso pena de comiso a una partida de 34 bobinas de papel que manifestó para diarios, clasificándose para obras, documentada por permiso de directo N.º 10.382 del citado año: atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el asunto que ha dado motivo a la imposición de la penalidad aludida, ha sido debatido extensamente a través de las reiteradas gestiones promovidas por el recurrente para obtener el sobreseimiento de los autos;

Que en consecuencia, son aplicables las mismas razones que fundamentaron las resoluciones denegatorias de este Departamento para declarar improcedente el pdido quee se interpone;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Relaciones Exteriores, Ministerio — Manteniendo clasificación de hilado de cáñamo para hacer cabos.**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

282. — Expte. 5502-R-1932. — R. V. N.º 133. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto auspicia la gestión del Consejero Comercial de la Embajada de S. M. Británica, tendiente a obtener se reconsidere la resolución que fija la norma de despacho del hilado de cáñamo para hacer cabos (R. F. N.º 80, de fecha marzo 30 de 1932), y a que se dicte otra que haga menos gravosas las importaciones de esa mercadería; en tanto, varios industriales establecidos con hilanderías, solicitan la sustitución de esa norma de despacho, por otra más onerosa, que proteja el ramo de la industria que explotan; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio ha dictado la norma de despacho objetada, en uso de facultades de las disposiciones en vigor le confieren para interpretar notas y reglas del Arancel aduanero, interpretación que en autos la apoya el informe de la Comisión Nacional de Fibras Textiles;

Que los Aranceles que gravan a la mercadería clasificada, emanan de la Tarifa de Avalúos, careciendo el Poder Ejecutivo de facultad para modificar sus términos en forma que pueda resultar menos o más gravosa a los importadores;

Que, como lo manifienta la Dirección General de Aduanas, conviene someter este asunto a estudio de la Comisión de Avalúos a fin de que, en oportunidad, se expida con respecto a la conveniencia de modificar o no la situación arancelaria de la mercadería de referencia;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase la resolución de marzo 30 de 1932 (R. F. N.º 80).

Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a los efectos indicados y a los demás pertinentes.

PINEDO

**The Smithfield and Argentine Meat C.º Ltd. — Evacuando consulta sobre franquicia de materiales.**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

284. — Expte. 1244-T-1933. — R. V. N.º 135. — Vista la presentación de la firma The Smithfield and Argentine Meat C.º Ltd., en la que consulta si deben tributar derechos, inclusive el adicional de 100 %, los siguientes artículos que frecuentemente importa con destino a su establecimiento: maquinarias en general para la ampliación del establecimiento; repuestos para las mismas, introducidos con o sin la máquina a que están destinados; maquinarias en general para la renovación de otras de la misma especie y ya en desuso; accesorios y repuestos para renovación de otros ya en desuso; sulfuro de sodio para piclelar cueros lanares; cloruro de calcio para obsorber la humedad en las cámaras frigoríficas; soda caústica; ácido bórico en escamas; materiales de construcción destinados a la ampliación y reparación del establecimiento; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del artículo 3.º de la Ley N.º 11588, que se refiere a la industria explotada por la recurrente, declara libre de derechos la importación de las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional, y de materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que de acuardo con la interpretación constante y uniforme que de dicha disposición legal ha hecho este Ministerio, dentro de ese concepto no están comprendidos el sulfuro de sodio para pickelar cueros, el cloruro de calcio para absorber humedad de cámaras frigoríficas, la soda cáustica, el ácido bórico y los materiales de construcción, que cita la recurrente en su presentación;

Que, en lo que se refiere a la imposición del adicional de 10 %, cabe señalar que este Ministerio ha dejado establecido (R. V. N.º 270, de febrero 22 de 1923), que la Ley N.º 11.681 ha querido eximir de dicho adicional solamente a los efectos declarados libres de derechos por la Ley N.º 11.588, como así lo expresa en su artículo 1.º, y que no pueden ser otros que los comprendidos en la nómina del artículo 3.º de la citada Ley N.º 11.588;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*
RESUELVE:

Dáse por evacuada la consulta en los términos que informan los considerandos

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Cámara de la Industria del Calzado. — Confirmando clasificación de zapatos de tela y caucho.**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

285. — Expte. 1086-C-1930. — R. V. N.° 136. — Vista la presentación de la Cámara de la Industria del Calzado, en la que solicita se afore, respectivamente, por las partidas Nros. 449|51, 453, y partidas 454|55 los primeros, y por la 453 con suela de caucho, de caucho, y de caucho con forro de tela, cuyas muestras numeradas 1 a 3 acompaña, que la prtidas 454|55 los primeros, y por l 453 Aduana de la Capital despacho por las los restantes, así como que a los de tela (muestra 1) se les aplique el derecho de 40 % que fija el inciso 2 del artículo 2.° de la Ley 11.281, en virtud de ser artículos confeccionados de tela; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los reiterados informes producidos en autos por la Junta del ramo y el Tribunal de Clasificaciones, corresponde mantener la clasificación impugnada por la recurrente;

Que este Departamento ha tenido oportunidad de pronunciarse en particular con respecto al tratamiento arancelario que corresponde al zapato de la muestra N.° 1, en la resolución de 14 de septiembre de 1928 (R. F. N.° 290). Por ella se dispuso excluir de las partidas 449 a 51 a uno zapatos de tela con suela de caucho, con un rebete o vira de caucho en la unión de la capellada con la suela (Champión y otros similares), haciendo notar que no hacerlo así "importaría clasificarlos a la par de los botines o zapatos propiamente dichos con suela de caucho (o de otras materias, de forma y confección semejante al calzado común y cuyo valor es muy superior al de aquéllos);

Que esta decisión es enteramente aplicable al caso debatido, desde que se trata del mismo artículo, en el que no varían las consideraciones relativas al material y confección de los zapatos, y, por ende, a su valor comercial, circunstancias que han determinado la resolución de referencia, adoptada en conformidad con las disposiciones vigentes (artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281);

Que, igualmente, debe mantenerse el despacho por la partida 453 de los zapatos que responden a las muestras 2 y 3. Los primeros son exclusivamente de caucho y encuadran en forma expresada en aquélla, no pudiendo suscitarse discusión alguna al respecto, como lo reconoce la misma interesada; en cuanto a los zapatos de caucho con forro de tela, no hay causa suficiente para sacarlos de la partida en que los incluye la Aduana, pues aparte de que el forro no desempeña una función primordial, pudiendo prescindirse de él sin que el zapato pierda su forma y características, no puede aducirse que ello implique un perjuicio fiscal desde que es artículo aforado al peso;

Que, en fin, en lo que concierne al derecho que deben tributar los zapatos de la muestra 1, no procede la aplicación de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2.° de la ley de aduanas, toda vez que, no obstante ser de tela, no pueden reputarse confecciones, dados sus componentes, conforme lo ha establecido este Ministerio, entre otras, por resolución de 13 de agosto de 1928 (R. V. N.° 1.145);

Por lo expuesto,

*El Ministro de Hacienda—*
RESUELVE:

Confírmase la clasificación impuesta por la Aduana de la Capital a la mercadería de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Cía. Swift de La Plata S. A. — Negando devolución derechos artículos de consumo.**

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

286. — Expte. 5.192-C-1933. — R. V. N.° 137. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita devolución de los derechos de importación abonados por materiales destinados a su frigorífico ubicado en Rosario, y que fueron documentados por los despachos que enumera correspondientes al año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido con la cita del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que establece la liberación de derechos de importación para las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que no pueden estar comprendidos en esta franquicia, de acuerdo con los términos de la Ley y aplicando el principio de que toda franquicia, por importar un privilegio y una excepción a la ley general debe enterpretarse restrictivamente, a los materiales que no tienen relación con la industrialización de la materia prima ni con el establecimiento en sí, como son los repuestos de hierro para máquinas en general; la hojalata en chapas cortada, sin trabajar; el tejido de algodón blanco, llamado lona; la madera de pino spruce, sin cepillar; los caños de hierro galvanizado y de goma con inserciones de tela; los lingotes de estaño; el cobre en chapas; los caños flexibles de cobre en chapas; los la madera de Maple, sin cepillar, en tablones o tablas; la empaquetadura de amianto en general; las lámparas eléctricas incandescentes en general; el papel impermeabilizado liso, para envolver productos, sin imprimir; etc.;

Que no podría sostenerse con éxito que la Ley haya querido establecer tal suma de franquicias que consagre la absoluta exclusión del régimen general de la ley a los materiales para establecimientos que elaboren materia prima de producción general, cuando la Ley N.° 11.281 ha derogado (art. 82.°) la franquicia que la N.° 4933 acordaba a los "envases, fundas o bolsas especiales, cajones armados o desarmados y hojalata cortada para tarros, importados directamente por los establecimientos de conservación de carnes, con destino al envase de éstas"; ni se puede argüir que el legislador haya querido involucrar este concepto en el de "materiales para establecimientos, etc", puesto que, con respecto a envases, la franquicia está limitada a la cláusula contenida en el artículo 10.° de la Ley N.° 11.281, que continúa en pleno vigor, como lo demuestra por lo demás, el fallo de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 27 de Junio de 1930 (v Gaceta del Foro, tomo 87, pág. 113), declarando, procedente el cobro de derechos por tela para el acondicionamiento de carne congelada;

Que la única modificación que ha introducido la Ley N.° 11.588 a la 11.281 (art. 4.°), bajo cuya vigencia se dictó dicho fallo, consiste en el agregado de "materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias en dichos establecimientos", esto es, los ingredientes o elementos, generalmente químicos, que aplicados directamente sobre la materia prima dan por resultado su transformación en producto elaborado, pero que, como se ve, no modifica la situación legal de los envases contemplada en la citada sentencia;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, y en lo que se refiere a los dos transformadores eléctricos, menores de 100 kilos, documentados por permiso N.° 3575, estando considerados máquinas y comprendidos por tanto en las partidas 1247 al 1249 del Arancel, gozan del beneficio que acuerda el mencionado artículo 3.°, pero, la devolución de los derechos por éllos abonado no corresponde, en virtud de que la recurrente al cumplir las formalidades del artículo 20.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, lo hizo deficientemente, ya que no permitió a la Aduana consignar las características individualizantes de la mercadería introducida, a los efectos de la ulterior comprobación en el destino motivo de la franquicia;

Que, en cuanto al fallo de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha Noviembre 20 de 1929 (v Gaceta del Foro, tomo 83, pág. 245), que cita en favor de su pedido la presentante, trata de un caso concreto (devolución de derechos en casilleros guardarropas de hierro para personal obrero) en que además de considerar que había sido exigida la instalación del material por parte del Ministerio de Agricultura de la Nación, fundado en razones de higiene fabril, el fallo se apoya en que no es necesaria la condición de materiales no susceptibles de ser suplidos por la industria, teniendo en cuenta, probablemente, que se trataba de la "instalación" del establecimiento —como así era, en efecto— y que es el destino o aplicación de la industria la único que tiene en vista la Ley; pero verosímilmente, el concepto que informa este fallo de la Suprema Corte, no permite darle el lato sentido que le atribuye la recurrente, como lo aprueba el otro fallo, ya citado del mismo Tribunal;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

## Ministerio de Guerra

### Pases

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

125. — Vistas las propuestas formuladas por el Sr. Director General de Sanidad expedientes reservados S. 2666|933 y S. 23|934 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

*El Ministro de Guerra—*
RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios profesionales:

A la Dirección General de Sanidad, como Jefe del Parque Sanitario Central, el Farmacéutico de 1.ª doctor Mateo Acevedo Estrada, del Depósito Central de la D. G. S.; como Jefe de la Droguería Central del Ejército, el Farmacéutico de 1.ª doctor Cleofe Crocco, de la D. G. S.; como Jefe de la Sección en el Laboratorio Bioquímico Microbiológico Central del Ejército, el Farmacéutico de 2.ª don Amadeo Pietracaprina, de la D. G. S.; el Dentista Principal doctor Martínez Vivot, del H. M. C., el Farmacéutico de 2.ª don José López Oñate, de la D. 3, los Farmacéuticos de 3.ª don Aníbal D. Natale, del H. M. C., don Leovigildo Yáñez, de la Farmacia de la Guarnición de San Nicolás (Z. P. 2), los Farmacéuticos de 4.ª "en comisión" don José M. Pérez Nella, del C. M., don Oscar Campi, del Comando del Destacamento de Montaña "Cuyo" y don Gotardo Marcelo Descalzi, del H. M. de la guarnición de Tucumán.

Al Estado Mayor General del Ejército, el Cirujano de División doctor Cayetano C. A. Bagnatti, Jefe Sanitario de la guarnición de Mendoza, debiendo atender además, los servicios de la Inspección General del Ejército.

A la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, el Cirujano de Brigada doctor Jeorge Seccho, del R. 5.

A la Dirección General de Comunicaciones, el Cirujano de Brigada doctor Ernesto M. Andrada, del R. 17.

A la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Cirujano de Regimiento docto Floro Ojeda, del C. 11, Farmacéutico de 2.ª don Carlos S. Franco, de la D. 2 y el Dentista de 3.ª don Alberto Carmelo Alice, del H. M. C..

Al Colegio Militar, el Destista de 4.ª "en comisión" don José Juan Roca, del Comando del Destacamento de Montaña "Cuyo" y el Farmacéutico de 4.ª "en comisión" don Marciano S. Rey, del H. M. C..

Al Comando de la 2.ª División de Ejército, como Jefe del Depósito Sanitario, el Farmacéutico de 2.ª don Carlos Abel Veronelli, de la D. G. A. G.

Al Comando de la 3.ª División de Ejército, como Jefe del Depósito Sanitario, el Farmacéutico de 2.ª don Carlos Echagüe Cullen, de la D. G. S. y el Dentista de 3.ª don Eduardo A. Campos, del H. M. C.

Al Comando del Destacamento de Montaña "Cuyo", el Cirujano de Brigada doctor Juan Carlos Costa, del I. G. M., el Dentista de 2.ª don Lidoro Ponce, del C. M. y el Farmacéutico de 4.ª "en comisión", don Bruno Julián Solozabal, de la D. G. S..

Al Desacamento Mixto Formosa, el Cirujano de Regimiento doctor Horacio S. Isla, del R. 6 y el Cirujano de Cuerpo doctor Román Eduardo Lizondo, del Z. P. 5.

Al Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", el Cirujano de Regimiento doctor Aníbal R. Vernengo, del H. M. C.

Al Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", el Cirujano de Cuerpo "en comisión" doctor Rodolfo Faccioni, del Destacamento Mixto Formosa.

Al Regimiento N.° 5 de Infantería, el Cirujano de Rigimiento doctor Ricardo Ruiz Huidobro, del R. 1.

Al Regimiento N.° 6 de Infantería, el Cirujano de Regimiento doctor Carlos Alberto Piñero, del R. 2.

Al Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", el Cirujano de Cuerpo "en comisión", doctor Manuel F. Vidarreta, del R. 14.

Al Regimiento N.° 14 de Infantería, el Cirujano de Regimiento doctor Carlos A. Palacio, del Z. P. 4.

Al I Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, el Cirujano de Cuerpo doctor Pascual Luis Salthu, del R. 16.

Al Regimiento N.° 16 de Infantería "Cazadores de los Andes", el Cirujano de Cuerpo "en comisión" doctor Rodolfo Bramanti Jauregui, del Destacamento Mixto Formosa.

Al Regimiento N.° 17 de Infantería, el Cirujano de Regimiento doctor Luis González Lelong, del C. 10.

Al Regimiento N.° 1 de Caballería "Coronel Brandsen", el Farmacéutico de 4.ª "en comisión", don Oscar D. E. Carabelli, de la D. G. S.

Al Regimiento N.° 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", el Farmacéutico de 4.ª "en comisión", don Ricardo F. Lafarga, de la D. G. S.

Al Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", el Cirujano de Regimiento doctor Ricardo Martín Huertas, del Arsenal San Lorenzo.

Al Regimiento N.° 11 de Caballería, el Cirujano de Regimiento doctor Uberfil Daniel Batalla, del A. 3 y el Farmacéutico de 4.ª (Idóneo) don Enrique Hernández, de la D. G. S.

Al Regimiento N.° 1 de Artillería Montada, el Cirujano de Regimiento doctor Tomás A. López Cabanillas, de la D. G. A. G.

Al Regimiento N.° 3 de Artillería Montada, el Cirujano de Cuerpo doctor Matías A. Calandrelli, del A. 1 y el Farmacéutico de 3.ª don Martín Lacunza, del Arsenal San Lorenzo.

Al Batallón N.° 2 de Zapadores Pontoneros (Farmacia de la guarnición de San Nicolás), el Farmacéutico de 4.ª "en comisión" don Juan Jacob Farache, de la D. G. S.

Al Batallón N.° 4 de Zapadores Pontoneros, el Cirujano de Cuerpo doctor Oscar Enrique Huyskens, del R. 15.

Al Arsenal San Lorenzo, el Cirujano de Brogada doctor Gualberto P. Basaldúa, del H. M. de la D. 3 y el Farmacéutico de 4.ª "en comisión", don Luis Emilio Brandam, de la D. G. S.

Al Hospital Militar Central, como Jefe de Sección en el Laboratorio Bioquímico Microbiológico, el Fermacéutico de 2.ª don Miguel José Logarzo, del H. M. C., Farmacéutico de 3.ª don Carlos Eugenio Diez y el Farmacéutico de 4.ª "en comisión", don Oscar Federico

Franzani, de la D. G. S.; Dentista de 2.ª don Tomás Darío de Pañalva Torino", del H. M. de la D. 5 y el Dentista de 3.ª don Roberto E. Taddia, del H. M. de la D. 2.

Al Hospital Militar de la 2.ª División de Ejército, el Dentista de 2.ª don Enrique Bonomi, de la Base Aérea Militar "El Palomar".

Al Hospital Militar de la guarnición de Ejército, el Dentista de 2.ª don Enrique J. Mesa, de la D. G. A. G.

Al Hospital Militar de la guarnición de Tucumán, el Farmacéutico de 3.ª don Jorge Onofre Figueroa, de la D. G. S.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

## Pases

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

126. — Visto el expediente que antecede Rs. R. 927 (D. G. Ae.), de la Dirección de Aeronáutica,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Aeronáutica:

Capitán don Juan Elies, del Grupo 4 Obs.

Capitán don Justo J. Ossorio Arana, de la E. M. A.

Capitán don Juan Martínez, del 1 Obs.

A la Base Aérea Militar "El Palomar":

Capitán don Juan Luis Garramendy, del Grp. 2 Cz.

Teniente don Enrique J. Maranesi, de la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza".

A la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza":

Capitán don Juan Rawson Bustamante, de la Base Aérea Militar "El Palomar".

Teniente 1.° don Alberto D. Ferrazzano, de la Base Aérea Militar "El Palomar".

Teniente 1.° don Ruben M. Barros, de la Base Aérea Militar "Los Tamarindos".

Teniente 1.° don Arístides C. Fredes, de la E. M. A.

Teniente don Rafael Corvalán, de la Base Aérea Militar "Los Tamarindos".

A la Base Aérea Militar "Los Tamarindos":

Teniente 1.° don José A. Dominguez, de la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza".

Teniente don Carlos M. Vivares, del Grp. 1 Cz.

Teniente don Carlos O Pimentel, de la E. M. A.

A la Escuela Militar de Aviación:

Teniente 1.° don Luis E. Brizuela, de la Base Aérea Militar "El Palomar".

Teniente 1.° don Ricardo P. Olmedo, de la Base Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza".

Teniente 1.° don Augusto Bolognini, de la Base Aérea Militar "Los Tamarindos".

Teniente don Eduardo T. Chueca, de la Base Aérea Militar "El Palomar".

A la Dirección de Aerotécnica.

Capitán don Nabor W. Rocha, de la D. G. Ae.

Capitán don Alfredo M. Paladino, de la Base Aérea Militar "El Palomar".

Teniente 1.° don Jorge E Peña, de la Base Aérea Militar "El Palomar".

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

## Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

127. — Visto el presente sumario (R. N.° 19.799|930, D. G. P., R. número 228|930, Cde 1, IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la desaparición de las pistolas "Colt" Nros. 5721 y 5725 y 51 cartuchos para las mismas, pertenecientes al Regimiento N.° 17 de Infantería, hecho del que se tuvo conocimiento el día 8 de enero de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código Militar (R. L. M. 2); en virtud de lo establecido en el artículo 337 del mismo Código y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

## Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

128. — Visto las constancias de este sumario (E. N.° 66.399|933, D. G. P., E. N.° 1853|933, IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Elévase a plenario esta causa instruída a los soldados Salvador Antonio Giachino (C. 1912, D. M. 4, M. 543.677), Alberto Eustaquio (C. 1912, D. M. 14, M. 689.650), de la Escuela de Infantería (R. 4) y José Mauricio (C. 1910, D. M. 13, M. 633.906), del citado Instituto y actualmente de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", inculpados de delito contra la propiedad el primero y de delito contra la administración pública los dos restantes, quienes deben comparecer para ser juzgados ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° — Los procesados quedan en el Comando de la 1.ª División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

## Justicia Militar. — Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

129. — Visto la presente información (S. 18.052|933. Cde. 1, D. G. P. y L. 1.468|933, IV División, D. G. P.), instruída con motivo de un incidente ocurrido en la vía pública entre el soldado Isidro Buenaventura López (C. 1912, D. M. 17, M. 924.505), de la Escuela de Infantería (R. 4) y un ciudadano; y resultando de lo actuado:

Que el día 2 de septiembre de 1933, el nombrado soldado en compañía de un hermano, encontrándose en Chacabuco (Provincia de Buenos Aires), sostuvo un altercado en la vía pública con un ciudadano, a consecuencia del cual este último resultó lesionado por un golpe que el soldado López le aplicara con su sable bayoneta;

Que de lo ocurrido tomó oportuno conocimiento la justicia ordinaria, por ser de su competencia el entender en el hecho expresado, habiéndose dispuesto la libertad del soldado López el mismo día en que tuvo lugar la referida incidencia y dictado el Juez, a quien se dió traslado de las actuaciones, el sobreseimiento provisional de la causa;

Que se desprende que en el hecho, ocurrido, como se deja dicho, en jurisdicción de la justicia ordinaria, no hay responsabilidad militar imputable a persona alguna; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Archívense las presentes actuaciones.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y pase a sus efectos al H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

## Licencia

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

130. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. 242|934 (D. G. P.), los informes producidos y de conformidad con lo determinado en el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Capitán don Julio Sanguinetti, del Colegio Militar, incluídos en ellos la estada y piaje de ida y vuelta.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

## Disponiendo que el pago de los ajustes de haberes y gastos de varias Reparticiones, efectuado hasta el presente por la Secretaría del Ministerio de Guerra, se efectúe en lo sucesivo directamente por la Dirección General de Administración.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

131. — Por razones de servicio,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — El pago de los ajustes de haberes y gastos de la Auditoría General de Guerra y Marina, Consejo Supremo de Guerra y Marina, Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, Consejo de Guerra Permanente, para Suboficiales y Tropa de la Capital, Comisión Revisora de Pensiones Militares y del Directorio de Fondo para la Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, que hasta el presente se ha venido realizando por intermedio de la Secretaría del Ministerio de Guerra, se efectuará, en lo sucesivo, directamente por la Dirección General de Administración.

2.° — A dicho fin, las mencionadas dependencias remitirán, en adelante, a la citada Dirección General, la documentación mensual que hasta la fecha enviaban a la Secretaría del Ministerio de Guerra.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase a la Dirección General de Administración, para su archivo.

M. A. RODRÍGUEZ

## Aprobando una factura por el transporte de ollas a vapor y accesorios desde el Cuartel de Infantería en Maldonado al Cuartel y Escuela para Tropa de Comunicaciones en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

132. — Visto este expediente (I. 1500 |24, corresponde 3114), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, la factura presentada por la casa J. A. Saglio (S. A.), por el transporte de ollas de vapor y accesorios desde el Cuartel de Infantería en Maldonado donde estaban depositados, hasta el Cuartel y Escuela para Tropa de Comunicaciones que se levanta en Campo de Mayo, así como también recaba la autorización correspondiente para abonar el importe de dicha factura al mencionado empresario; atento lo informado por la expresada Dirección General,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Apruébase la factura presentada por la casa J. A. Saglio (S. A.), por el transporte de ollas a vapor y accesorios, desde el Cuartel de Infantería en Maldonado donde estaban depositados, hasta el Cuartel y Escuela para Tropa de Comunicaciones que se levanta en Campo de Mayo.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a la casa J. A. Saglio (S. A.), la suma de $ 200 m|n. (doscientos pesos moneda nacional), a que asciende la factura mencionada.

3.° — La suma de $ 200.— m|n. (doscientos pesos moneda nacional), importe de la factura presentada, acrecida en $ 30.— m|n. (treinta pesos moneda nacional, (15 o|o.) para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forman la cantidad de $ 230.— m|n. (doscientos treinta pesos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L., inciso 10, Cuenta Unificada N.° 14, se imputará al Anexo L., inciso 7, ítem 1, partida 7 b. del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.° Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

## Pase

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

133. — Visto el presente expediente reservado S. 2521|33, (D. G. P.), los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Pase a revistar en Disponibilidad, artículo 31, inciso 2.°, de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), el Teniente 1.° don Enrique Saconi, de la Dirección General de Administración, con anterioridad del día 20 de septiembre de 1933.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

## Licencia

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

134. — Vista la solicitud que antecede, expediente B. 231|934 (D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Capellán de 1.° "en comisión", Presbítero D. José Francisco Clemente Bozzo, del Comando de la 1.ª División de Ejército, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

## Pases

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

135. —

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Inspección General del Ejército, el Teniente Coronel D. Juan José Canzani, del R. 11.

A la Dirección General del Personal, el Teniente Coronel don Pedro Quiroga, del R. 13; Mayores don Leonidas Montaña, del D. M. 30, don Luis A. Merlo Delatour, del R. 20 y don José B. Belbey, del R. 17 y el Capitán don Mario Novazio de la D. G. A. G.

A la Dirección General de Arsenales de Guerra, como Ayudante del señor Director General, el Capitán don Antonio G. Carosella, del A. 3 y el Capitán don Carlos A. Levene, del Z. P. 1.

A la Dirección General de Administración, el Teniente Coronel don Ramón Barrenechea, del Z P. 4 y el Mayor don Victorio Bottino, del R. 18.

A la Dirección General de Tiro y Gimnasia, el Mayor don José Villaverde, del R. 13.

A la Dirección de Remonta, el Mayor don Carlos J. Romanella, del C. 1.

Al Comando de la 1.ª División de Ejército, el Mayor don Reynaldo Domínguez Nievas, del A. 2 y el Teniente 1.°

don Héctor M. Torres Queirel, del R. Gran.

Al Comando de la 2ª División de Ejército, como Ayudante del Comandante de Infantería, al Teniente don Hugo F. de Rosa, del R. 17.

Al Comando de la 4.ª División de Ejército, el Mayor don Tomás L. O'Connor, Ay. Cmte. Inf. D. 4.

Al Comando de la 5.ª División de Ejército, el Mayor don Arturo Jauregüiberry, del R. 19.

A la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", el Capitán don Aristóbulo E. Mitelbach, de la D. 1.

Al Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", el Capitán don Manuel R. Villaverde, del Ars. Esteban de Luca.

Al Regimiento N.° 3 de Infantería, el Capitán don Raúl A. Escalada, del D. M. 19.

Al Regimiento N.° 8 de Infantería, el Capitán, don Eduardo Silvano, del R. 3; Teniente 1.° don Eduardo Honores, del D. M. 33 y Teniente don Horacio C. Martijena, del R. 1.

Al Regimiento N.° 16 de Infantería "Cazadores de los Andes", el Teniente 1.° don Eladio Saavedra, del R. 19.

Al Regimiento N.° 9 de Caballería, el Subteniente don Luis S. Cornu, del C. 1.

Al Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", los Tenientes 1os. don Pedro Lagos Vera, del C. 11 y don Inocencio T. Bay, del C. 5.

Al Regimiento N.° 11 de Caballería el Teniente don Faustino H. Velázquez, del C. 1.

Al Batallón de Arsenales, el Capitán, don Carlos Tamini, del R. 1 y el Teniente don Pedro E. Ramos, de la 4|B. Ars.

A la 3.° Compañía del Batallón de Arsenales, el Teniente 1.ª don Luis C. Maa, del R. 12.

A la 4.° Compañía del Batallón de Arsenales, el Teniente 1.° don Edmundo José Gramajo, del B. Ars.

2.° — Pasen a revistar en Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.° de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4):

Tenientes Coroneles don Horacio Alonso, del D. M. 49, D. Daniel Leguiza, de la D. 1, don Tristán Roldán Clara, de la D. G. A., don Julio Diaz Romero, Juez de Instrucción Militar del Cdo. de la D. 1, don Jorge Arp Nissen, Juez de Instrucción Militar del Cdo. de la D. 2, Mayores don Esteban Yebra, del D. M. 16, don Ataliva F. Devoto Acosta, del D. M. 20 y don Alfredo García Peñaloza, del D. M. 61.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

136. — Por razones del servicio,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Pase a su anterior situación de revista, el Teniente Coronel (R. A.) don Pedro F. Raffo, (Cla e 1871, Matrícula 730.008, Distrito Militar N.° 15), de la Dirección General del Personal.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese y archívese.

M. A. Rodríguez

**Justicia Militar. — Elevación de causas a plenario**

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

137. — Visto las constancias de este sumario (C. N.° 66.346|933, Cde. 1, D. G. P., C. N.° 1001|933. Cde. 3. IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Elévase a plenario esta causa instruída al soldado Avelino Cobreros, (C. 1912, D. M. 24, M. 1.462.855), del Grupo N.° 2 de Artillería a Caballo, inculpado del delito contra la propiedad y delito que afecta el servicio, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° — El Procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento, y pase al expresado Tribunal a sus efectos.

M. A. Rodríguez

**Justicia Militar. — Elevación de causa a plenario**

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

138. — Visto las constancias de este sumario (D. N.° 66.111|933, Cde. 1, D. G. P., D. N.° 1461|933, Cde. 1, IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en los artículos 2331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al ex soldado Luis Carlos Del Rosario Porcel de Peralta, (C. 1911, D. M. 41, M. N.° 2.624.820), que perteneciera al Distrito Militar N.° 41, inculpado de falsedad, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la ciudad de Córdoba.

2.° — El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento, y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

M. A. Rodríguez

**Justicia Militar. — Prescripción de acción penal**

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

139. — Visto el presente sumario (R. N.° 4768|930, Cde. 1, D. G. P., R. N.° 156|930, Cde. 1, IV División, D. G. P.), instruído en averiguación del extravío de la suma de $ 170,00 m|n. (ciento setenta pesos moneda nacional), perteneciente al Cabo 1.° (hoy Sargento) Domingo Román (C. 1904, D. M. 68, M. 800.069), del Regimiento N.° 3 de Artillería Montada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 10 de enero de 1930; y

Considerando:

Que ha transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2); en virtud de lo establecido en el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

**Justicia Militar. — Elevación de causa a plenario**

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

140. — Visto las constancias de este sumario (S. N.° 66.365|933, Cde. 1, D. G. P., T. N.° 1773|933, Cde. 2, IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Donato Escolástico Suárez, (C. 1912, D. M. 41, Matrícula 2.634.407), perteneciente al Batallón N.° 4 de Zapadores Pontoneros, inculpado de delito contra las personas, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la ciudad de Córdoba.

2.° — El Procesado queda en el Comando de la 4.° División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.° Parte, para su cumplimiento, y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

M. A. Rodríguez

**Justicia Militar. — Imposición de pena**

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

141. — Visto la presente información (V. N.° 1154|932, Cde. 5, D. G. P., V. N.° 119|932, Cde. 5. IV División, D. G. P.), instruída al Cabo Juan Carlos Villalón, (C. 1910, D. M. 1, M. 100.554), del Regimiento de Gendarmería, inculpado de mala conducta habitual; y resultando de lo actuado:

Que el causante, por haber faltado a deberes esenciales en el cumplimiento de una delicada comisión del servicio que se le encomendara, mientras pertenecía al Regimiento N.° 18 de Infantería, fué castigado por S. D. de julio de 1932, con dos años de confinamiento y transferido al Regimiento de Gendarmería;

Que se ha establecido que, en su nuevo destino, el Cabo Villalón, ha observado habitualmente mala conducta, lo que él mismo confiesa, declarando que no desea continuar en el Ejército y que se conduce mal para que se lo dé de baja, circunstancia éstas que lo convierten en un elemento perjudicial para la disciplina, correspondiendo, en consecuencia, que se le imponga la pena de destitución de suboficial y, una vez cumplida la de confinamiento ya citada, que se le rescinda el contrato dádosele de baja; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Impónese al Cabo Juan Carlos Villalón, del Regimiento de Gendarmería, la pena de destitución de suboficial, por ser elemento perjudicial para la disciplina, debiendo una vez cumplido el castigo de confinamiento que actualmente sufre, rescindírsele el contrato y ser dado de baja, en cuya oportunidad se tendrá en cuenta, para la publicación del caso, lo dispuesto en el N.° 345 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), artículo 556 del Código de Justicia Militar, R. L. M. 2, y N.° 344, inciso 3.°, de la citada Reglamentación).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguense las copias respectivas al legajo personal del causante, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

**Autorizando la provisión y colocación de un tanque de agua para w. c. de tropa del Cuartel del Grupo N.° 4 de Artillería a Caballo, en San Luis.**

Buenos Aires, Enero 27 de 1934.

142. — Visto este expediente (A. 306|33, corresponde 21, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone las obras de provisión y colocación de un tanque en el Cuartel que ocupa el Grupo N.° 4 de Artillería a Caballo, en San Luis, a fin de asegurar la provisión de agua a los artefactos sanitarios del w. c. de tropa del citado Cuartel, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras en salvaguardia de la salud e higiene de la tropa y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Grupo N.° 4 de Artillería a Caballo, proceda a la provisión y colocación de un tanque para la provisión de agua al w. c. de tropa del Cuartel que ocupa la precitada Unidad en San Luis.

2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° — La suma de $ 360,00 m|n. (trescientos sesenta pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 54,00 m|n. (cincuenta y cuatro pesos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 414,00 (cuatrocientos catorce pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 28, ítem 8, partida 1 del Presupuesto del año 1934.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

M. A. Rodríguez

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Hacienda

### Dirección de Aduanas y Puertos

## N.° 12

## PLANILLA DE LOS VALORES DE EXPORTACION

### A REGIR EN LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1934 A LOS EFECTOS DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE ESTADISTICA

Advertencia. — Los frutos o productos del país no especificados en la presente planilla tributarán el servicio de estadística sobre el valor que les asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación, cuya exactitud deberá justificarse en la forma que determina el Art. 24 de la Ley 11.281, cuando sea exigida por las Aduanas, y de conformidad con lo determinado en el Art. 3.° del Decreto N.° 11 de Enero 27 de 1933.

| ARTICULOS | UNIDAD | AFORO EN $ ORO |
|---|---|---|
| **PRODUCTOS DE LA GANADERIA** | | |
| a) Animales en pie: | | |
| Bovinos (1): | | |
| Toros | Cada uno | 20,84 |
| Bueyes | » » | 25,71 |
| Novillos | » » | 26,07 |
| Vacas y vaquillonas | » » | 20,08 |
| Terneros | » » | 22,— |
| Ovinos (1) y (2) | » » | 2,76 |
| Porcinos | » » | 11,87 |
| Equinos (1) | » » | 40,— |
| b) Carnes y derivados: | | |
| Bovino enfriado | Tonelada | 177,09 |
| Bovino congelado | » | 115,22 |
| Ovino enfriado | » | 156,13 |
| Ovino congelado | » | 156,13 |
| Porcino congelado | » | [illegible] |
| Menudencias de carnes congeladas | » | 130,87 |
| Carne bovina u ovina en latas (3) | » | 111,17 |
| Lenguas conservadas | » | [illegible] |
| Lenguas congeladas | » | 325,31 |
| Carne vacuna salada | » | 119,15 |
| Carne porcina salada | » | 176,88 |
| Jamones | » | 324,39 |
| Tocino | » | 188,15 |
| Extracto de carne | » | [illegible] |
| Tasajo | » | 139,58 |
| c) Cueros: | | |
| Cueros vacunos salados | Tonelada | 254,10 |
| Cueros vacunos secos | » | 320,63 |
| Cueros lanares sucios | » | 364,72 |
| Cueros lanares pelados | » | 85,93 |
| Cueros de cordero | » | 138,16 |
| Cueros de corderito | Kilo | 1,35 |
| Cueros yeguarizos salados | Tonelada | 82,97 |
| Cueros yeguarizos secos | » | 236,33 |
| Cueros de cabra | Kilo | 0,58 |
| Cueros de cabrito | » | 1,18 |
| d) Lanas: | | |
| Lana sucia: | | |
| Fina | Tonelada | 520,16 |
| Cruza fina | » | 632,12 |
| Cruza mediana | » | 516,74 |
| Cruza gruesa | » | 335,82 |
| De barriga | » | 277,06 |
| Criolla | » | 254,76 |
| Lana tipo frigorífico | » | 302,24 |
| e) Productos de lechería: | | |
| Crema | Kilo | 0,121 |
| Manteca | » | 0,33 |
| Queso | » | 0,234 |
| Caseína | Tonelada | 243,10 |
| f) Subproductos ganaderos: | | |
| Grasa natural congelada | Tonelada | [illegible] |
| Grasa vacuna derretida | » | 123,82 |
| Margarina y palmitina | » | 138,34 |
| Sebo en rama o pisado | » | 47,56 |
| Sebo derretido | » | 96,47 |
| Manteca de cerdo | » | 136,69 |
| Estearina | » | 126,87 |
| Glicerina | » | 129,80 |
| Chicharrones | » | 44,98 |
| Sangre seca | » | 49,14 |
| Guano | » | 28,41 |
| Tripas saladas | » | 311,88 |
| Tripas secas | » | 766,64 |
| Aceite animal | » | 256,73 |
| Astas vacunas | » | 78,90 |
| Cerda | » | 550,01 |
| Huesos | » | 53,66 |
| Pezuñas | » | [illegible] |
| **PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA** | | |
| a) Cereales y lino: | | |
| Trigo | Tonelada | 24,78 |
| Maíz | » | 19,15 |
| Lino | » | 51,29 |
| Avena | » | 15,01 |
| Cebada | » | 16,22 |
| Centeno | » | 13,91 |
| Alpiste | » | 35,09 |
| Maíz de Guinea | » | 13,64 |
| b) Harina y otros productos de la molienda del trigo: | | |
| Harina de trigo | Tonelada | 41,71 |
| Afrecho y afrechillo | » | 15,49 |
| Rebacillo | » | 18,50 |
| c) Oleaginosos y sus aceites (excluído el lino): | | |
| Tortas de semillas oleaginosas: | | |
| de algodón | Tonelada | 29,— |
| de lino | » | 37,— |
| de nabo | » | 19,51 |
| de maní | » | 28,56 |
| d) Otros productos de la agricultura: | | |
| Papas | Tonelada | 38,20 |
| Pasto seco | » | 11,96 |
| Semilla de alfalfa | » | 179,85 |
| **PRODUCTOS FORESTALES** | | |
| Extracto de quebracho | Tonelada | 64,55 |
| Rollizos de quebracho | » | 19,03 |
| Carbón vegetal | » | 20,47 |
| **PRODUCTOS DE LA CAZA Y PESCA** | | |
| Cueros de carpincho | Kilo | 1,76 |
| Cueros de gato montés | » | 7,— |
| Cueros de gato onza | » | 12,41 |
| Cueros de guanaquito | » | 3,96 |
| Cueros de nutria | » | 7,15 |
| Cueros de zorro | » | 9,80 |
| Cueros de zorrino | » | 1,32 |
| Cueros de jabalí | » | 1,76 |
| Cueros de lobo | » | 8,70 |
| **PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS** | | |
| Azúcar | Kilo | 0,167 |
| Huevos | » | 0,139 |

Ernesto B. Pintos, Secretario General
Dirección General de Aduanas

(1) Para los animales en pie de pedigree, y reproductores con o sin pedigree, de las especies bovina, equina y ovina, deberá exigirse la declaración de valor.
(2) Al Sud del paralelo 42 º el aforo para los animales ovinos se aplicará con una reducción del 40 o|o (cuarenta por ciento).
(3) Esta denominación se refiere al producto designado hasta ahora como "Carne conservada", llamado también "Corned beef"

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

## REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

### FEBRERO 1

1.152.—Mar y Selva. N.° 62. Año 2. Colaboración suscripta y anónima. M. Porcel y Peralta. Balnearia, 1934.
1.153.—Método moderno para eficaz ejecución de Fox-trots y Melodías americana. Peter Pan. Alfredo Perroti. Buenos Aires, 1934.
1.154.—Radio Técnica. Año 1. N.° 1. Colaboración suscripta y anónima. Manuel Torrado. Buenos Aires, 1934.
1.155.—Belgrano. Año XV. N.° 739. Colaboración suscripta y anónima. J. W. Oest. Buenos Aires, 1934.
1.156.—Amor de Gitano. Paso doble. Adolfo L. Carabelli y José Vázquez Vigo. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.157.—Amor de Gitano. Paso doble. Adolfo L. Carabelli y José Vázquez Vigo. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.158.—El perdón del penado.
1.159.—San Patricio, alto relieve sobre fondo con roca. Fotografía. Margarita Aonnet. Una fotografía. Buenos Aires, 1934.
1.160.—Déjame. Tango. Juan S. Labadía. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.161.—El Jardín y la Quinta. N.° 5. Esteban P. Hintermeyer. A. Baiocco & Cía. Buenos Aires, 1934.
1.162.—Déjame. Juan S. Labadía. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.163.—El Marqués de la Radio. Fox-trot. Orestes S. Spadone. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.164.—Wochenpost. N.° 15. Año 6. Colaboración suscripta y anónima. Impresa. Buenos Aires, 1934.
1.165.—Amor de ayer. Sany Friedenthal. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.166.—Mi oración. Vals. Enrique A. Estenez. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.167.—Tratado de Siglerítmica, o sea la nueva notación musical. Alceo R. Gyurkovits. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.168.—El tano de enfrente. Tango. Enrique A. Estenez. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.169.—La realidad del Misterio. Ultrafania. Gino Trespioli. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
1.170.—"Ultrafania", Espiritismo moderno. Gino Trespioli. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
1.171.—Israel. Año XVII. N.° 814. Samuel de Levy y Zebulún Levy. Impresa. Buenos Aires, 1934.
1.172.—Guía Nacional de Turismo.
1.173.—Poliedro (Versos). Armando Esaúl Molina. Buenos Aires, 1934.
1.174.—Edificio Sáfico, Buenos Aires. Alberto E. Terrot. Impresa. Buenos Aires, 1934.
1.175.—"La Carreta" o "Al rodar de la Carreta". Episodios radioteatrales, José Cánepa. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.176.—Darme mi capa. Paso doble. Eduardo D. Ferri. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.177.—Darme mi capa. Paso doble. Letra de Eduardo D. Ferri. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.

### FEBRERO 2

1.178.—¡Por qué volví! (Why I ¡came back! Fox-trot, de Remo Piangiarelli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.179.—Tu-ru-tu-tu. Rumba, de Remo Piangiarelli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.180.—Numancia. Paso doble, de Remo y Alfredo Piangiarelli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.181.—Quisiera realizar nuestra luna de miel. (I'Take You On a Honeymoon). Fox-trot, de Alfredo Piangiarelli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.182.—Toda una vida...Tango canción, de Julio De Caro. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.183.—"El Mensajero del Corazón de Jesús. Colaboración suscripta y anónima. Pedro Colón. Buenos Aires, 1934.
1.184.—Mater Dolorosa. N.° 58. Año 6. Colaboración suscripta y anónima. Cardenal Ferrari. Buenos Aires, 1934.
1.185.—Compañerita. Tango canción, letra y música de Ferrari Amores. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.186.—Compañerita. Tango. Ferrari Amores (A). Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.187.—**Mascarada. Tango. V. Juan Clauso. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.**

1.188.—Lina, mi Lina. Vals. Letra y música de V. Juan Clauso. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.189.—Himno Nacional Argentino, de B. Parera. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.190.—La canción para tu melodía, de V. Juan Clauso. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.191.—El Plata. U.° 503. Año XII. Vicente Medewl. Impresa. Quilmes, 1934.
1.192.—La Voz del Pueblo. Año III. N.° 127. Colaboración suscripta. Impresa. Martínez, 1934.
1.193.—Kiko. Marcha Maxixe. Música de Rafael Dadino y Erminda Lima. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.194.—Brisas crepusculares. Vals canción, sobre tema de la revista Aconcagua, de Nicolás Mignogna. Manuscrita. Rosario, 1934.
1.195.—Sastre. (El Diablo Rojo). Tango. Federico A. Lazzaroni. Manuscrita. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.196.—Sastre. (El Diablo Rojo). Letra para tango. Federico A. Lazzaroni. Buenos Aires, 1934.

## FEBRERO 3

1.197.—Una vida. Tango, de José J. Timpone. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.198.—Estampas. Poemas, de Orestes Bellé. Buenos Aires, 1934.
1.199.—Novela gaucha. La tempestad de las pasiones. Juan Manuel Gianatasio. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.200.—Una vida. Tango, de José J. Timpone. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.201.—Alem. Periódico propiedad del Comité de la Unión Cívica Radical. Nros. 846, 847, 848, 849. Año 17. — Colaboración suscripta y anónima. Impreso. Rauch, 1934.
1.202.—"Balumba". Poemas en verso. Juan Filloy. Río Cuarto, 1934.
1.203.—Amor que mata. Tango milonguecado, de Oscar Cáttedra. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
Aires, 1934.
1.204.—El Tucumano. Gato, de Carlos Alberto Fourcade. Manuscrita. Buenos
1.205.—Cenizas del Ayer. Tango, de Bernabé Gómez Robles. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.

## FEBRERO 5

1.206.—Under The Stars and Moon (Bajo la luna y las estrellas). Fox-trot. Arturo Piangiarelli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.207.—Puñal sevillano| Paso doble, de Arturo Piangiarelli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.208.—El alma de Buenos Aires. Tango, de Ernesto L. Silvestri. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.209.—Prensa Panamericana. Año 1.°. N.° 1. Colaboración suscripta y anónima Clemente Pellegrini. Buenos Aires, 1934.
1.210.—La vida, las hazanas y el fin de Pierre Galvaux (El titán de los mares). Novela. José Gagliotti. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.211.—¡Eureka! Año 1.°. N.° 1. Colaboración suscripta y anónima. C. J. Crubellati, G. Castellanos y Julio Carli. Buenos Aires, 1934.
1.212.—Amor que mata. Oscar Cáttedra y Alberto Sacco. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.213 bis—Derecho Comercial Argentino, Código de Comercio, comentado según la doctrina y la jurisprudencia. Carlos Malarriga. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
1.213.—Rosas primaverales. Vals. Rafael Cot Vidal. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.214.—Derecho Público, Aeronáutico. (Tesis). Isidoro Ruiz Moreno. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
1.215.—Fantasía Sinfónica. (Orquesta teatral completa). Abel Rufino. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.216.—La Tierra y sus movimientos. Umberto L. Valfredi. Ferroprusiato. Buenos Aires, 1934.
1.217.—Mientras los otros ríen...,de Enrique Delfino. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.248.—El dueño de las Herrerías o Felipe Derblay. Cinta cinematográfica, tomada de la obra de George Ohnet. Blas Chiesa. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.219.—Pobre soñadora. Tango, de Juan Bernat. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.220.—Luz y Fuerza. Año 3. N.° 25. Colaboración anónima y suscripta. Fernando Miralles. Tres Arroyos, 1934.

## FEBRERO 6

1.221.—Algunas observaciones al "Proyecto de la ley orgánica del notariado". Para la Capital Federal y Territorios Nacionales. Francisco Ferrari Ceretti. Buenos Aires, 1934.
1.222.—La Chiquita. (Ranchera). Delfina Lucatti. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.223.—El Monitor de la enseñanza, normal y especial. Año 1.°. N.° 1. Julio A. Quesada. Buenos Aires, 1934.
1.224.—Loca maldad. Remo Sacco. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.225.—El vals de esa noche. Vals, de Angel Cirico Ortiz. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.226.—Arrullos de mi tierra. Vals criollo, de Ricardo Suárez. Manuscrita. Corrientes, 1934.
1.227.—Silueta. Tango. Antonio Cacase. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.228.—Beautifull Night. (Noche hermoso). Fox-trot. Dante V. Pisani. Ma-
1.228.—Beautifull Night. (Noche hermosa). Fox-trot. Dante V. Pisani. Ma-
1.229 bis.—Retoques. Año 1.°. N.° 1. Alfredo Uriarte. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.
1.229.—Ramada By (Bajo la enramada). Ricardo Suárez. Manuscrita. Corrientes, 1934.
1.230.—¡Te adoro! Tango canción, de Aníbal de Iturriaga. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.231.—San Fernando. Año 1.°. N.° 16. Alfredo Posse. Colaboración anónima y suscripta. San Fernando, 1934.
1.232.—¡Te adoro! Tango. Aníbal de Iturriaga. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.234.—Una de tantas. Tango. Andrés Sofía. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.235.—La Crítica. Año 1.°. Nros. 1, 2, 3, 5 y 6. Vicente P. Novaro. Colaboración suscripta y anónima. Santos Lugares, 1934.
1.236.—Una de tantas. Tango. Rafael Guzzi. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.237.—El Oeste. Año XXII. N.° 1.121. Manuel J. Aparicio. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.
1.238.—No comprendo. Tango. Música. S. Friedenthal y Luis Coraggio. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.239.—No comprendo. Tango. Letra. S. Friedenthal y Luis Coraggio. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.240.—Problemas Geométricos - completo a la solución del Círculo. Ingeniero Mateo Sepic. Mecanografiada y ferroprusiato. Buenos Aires, 1934.

## FEBRERO 7

1.241.—Himno de la vida. Música. Carlos Venancio Lagos, con el seudónimo "Venancio". Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.242.—When Mejbi dance. Fox-trot. Enrique Guida. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.243.—Trabajo. N.° 117. Año VI. Faustino Villoldo. Colaboración Anónima y suscripta. La Plata, 1934.
1.244.—Trabajos prácticos de Historia Natural. Alberto E. J. Fesquet. A. Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 1934.
1.245.—Ideas. Año XV. Nros. 656, 657, 658 y 659. Secretariado del Partido Socialista. Colaboración anónima y suscripta. Campana, 1934.
1.246.—Marioneta. Tango. Dante V. Pisani. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.247.—¡Alegría! Paso doble. Dante V. Pisani. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.248.—Cánticos del 32 Congreso Eucarístico Internacional. Publicación Oficial del Comité Ejecutivo. Jacobo Peuser. Buenos Aires, 1934.
1.249.—Miedo. Tango. Mario E. Zambelli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.250.—Miedo. Tango. Música de F. Carlos Zimgoni. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.251.—Doña Mariana. Tarantella. Cosmos Miranda. C. G. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.252.—Llorando. Música. Vals. Vicente Di Carlo. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.253.—Loca maldad. Tango. Julio Cáttedra. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.254.—Año Nuevo. Canción sentimental. Ricardo Luis Brignolo. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.255.—Año nuevo. Canción sentimental. Letra de Vicente T. del Barrio. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.256.—Tempo. Película cinematográfica, titulada "Secretos Femeninos". Tempo S. R. L. Fotografiado. Buenos Aires, 1934.
1.257.—Tempo. Película cinematográfica sonora, titulada "La Unión". Tempo S. R. L. Fotografiado. Buenos Aires, 1934.
1.258.—Tempo. Película cinematográfica sonora, titulada "La Receta milagrosa". Tempo S. R. L. Fotografiado. Buenos Aires, 1934.
1.259.—La Idea. Año XVII. N.° 3.920. Julio Llorente y Camilo Gubitosi. Colaboración anónima y suscripta. Olavarría, 1934.
1.260.—Amor N' A Cume. Zarzuela gallega, en tres actos, de Julio Varela. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.261.—¿Vamos al pic nic, mamá? Ranchera. Julio De Caro. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.262.—Nita-Fox. Fox-trot, musical y cantado. Renée E. Boutfroy. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.263.—Balneario Schiapacobacco, pieza satírica, original de Carmelo Santiago. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.264.—Serenata de Buenos Aires, Fox-trot. Música y letra de Harold Mickey. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.264 bis.—Serenata de Buenos Aires. Fox-trot. Música y letra de Harold Mickey. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.265.—Piernas de perfil. Rumba. Dora A. Portela. Seud. Susanita N. Ocampo. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.266.—Seudónimo. Susanita Nora Ocampo. Dora Amanda Portela. Buenos Aires, 1934.

## FEBRERO 8

1.267.—La Campaña. Organo de evolución agropecuario. Año 1.°. N.° 1. Luis Alonso Casaseca y Fernando R. Brandalac. Imprenta "Fiz". Buenos Aires, 1934.
1.268.—Bailando a la luz de la luna. Fox-trot. Julio Enrique Denies. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.270.—Canción de Harry. Fox-trot. Julio Enrique Denies. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.271.—¡No ensartamos ni una! Tango. José Canaro. Manuscrito. Buenos Aires, 1934.
1.272.—¡No ensartamos ni una! Tango. Letra de José De La Vega. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.273.—Te dejo. Música para tango. Mario D'Alo. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.274.—Artículos del diario "El Mercurio", N.° 949. Año...Elio M. A. Colle. Colaboración anónima y suscripta. Tres Arroyos.
1.275.—Modelo "Eterna". Vista N.° 1, 2 - 3. Kreglinger & Van Peborgh Ltda. S. A. Buenos Aires, 1934.
1.276.—Papelito. Dibujo para historietas. Huberto Gómez. Lanús, 1934.
1.277.—Puchuca. Dibujo para historietas. Humberto Gómez. Lanús, 1934.
1.278.—¡Qué fulería! Ranchera. Juan Sarcione. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.279.—Llorá cantando. Tango. Música de P. Polito. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.280.—Llorá cantando. Letra de Francisco Bohigas. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.281.—Oíd, madrecita. Tango canción. Letra de Juan Scavone. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.282.—B. I. M. Boletín del Instituto de Maternidad. Año 11. N.° 2. Alberto Peralta Ramos. Casartelli y Fiol. Buenos Aires, 1934.
1.283.—Oíd, madrecita. Tango. Música de Juan Scavone. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.

1.284.—El Radical. Año 2. N.° 63. Oscar Sanz. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.
1.285.—Abombada. Ranchera. Edgardo Donato. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.286.—Teresa. Paso doble. Andrés Caballero. Manuscrita. Buenos Aires 1934.
1.287.—Motivo. Vals. Andrés Caballero. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.288.—5 de Abril. Año 2. N.° 61. Enrique Parry. Varinetti y Gatti. Remedios de Escalada, 1934.
1.189.—El Precursor, de Bolívar. Año VII. N.° 31. Jaime Plana. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.
1.290.—traidores. Canción. Graciela L. Capdevila Gómez. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.291.—Mi viejo parque. Tango. Juan P. Navarro y Alfredo F. Gastaldi. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.292.—Ojos traidores. Canción. Letra. Graciela L. Capdevila Gómez. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.293.—Rumbeando. Tango. Aníbal Juan Dahlstrom. Música. Manuscrita. Bs. Aires, 1934.

## FEBRERO 9

1.294.—Arroyito del Cerro. Canción. Pedro Martínez. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.295.—Gotas de rocío. Fox-trot. Pedro Martínez. Mecanografiada. Buenos Aires, 1932.
1.296.—Ruego. Tango canción. Pedro Martínez. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.297.—Dancing. Vals. Pedro Martínez. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.298.—Victoria. Pieza artística destinada a la decoración y empapelamiento de interiores de edificios y otros objetos. Francisco Galvany. Buenos Aires, 1934.
1.299.—Clásico. Pieza artística destinada a la decoración y empapelamiento de interiores de edificios y otros objetos. Francisco Galvany. Buenos Aires, 1934.
1.300.—Criollo. Pieza artística destinada a la decoración y empapelamiento de interiores de edificios y otros objetos. Francisco Galvany. Buenos Aires, 1934.
1.301.—Alborada. Pieza artística destinada a la decoración y empapelamiento de interiores de edificios y otros objetos. Francisco Galvany. Buenos Aires, 1934.
1.302.—Comedor. Pieza artística destinada a la decoración y empapelamiento de interiores de edificios y otros objetos. Francisco Galvany. Buenos Aires, 1934.
1.303.—Exito. Pieza artística destina a la decoración y empapelamiento de interiores de edificios y otros objetos. Francisco Galvany. Buenos Aires, 1934.
1.304.—Apolo. Pieza artística destinada a la decoración y empapelamiento de interiores de edificios y otros objetos. Francisco Galvany. Buenos Aires, 1934.
1.305.—3 cantos escolares: 1, ¡Buen viaje!; 2, Agua del cielo; 3, Caminito de sol. Música. Luis R. Sammartino. Alberto Poggi. Buenos Aires, 1934.
1.306.—3 cantos escolares. Letra. Luis R. Sammartino. Alberto Poggi. Buenos Aires, 1934.
1.307.—5 nuevos cantos escolares. Música' Luis R. Sammartino. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1934.
1.308.—5 nuevos cantos escolares. Letra. Luis R. Sammartino. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1934.
1.309.—Bailes de patio. Tango. Música de Elvino Vardaro y Oscar Arona. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.310.—Así, mi vida... Zamba. Luis R. Sammartino. Alberto Poggi. Buenos Aires, 1934.
1.311.—Así, mi vida. Letra de Jorge A. Mandani. Alberto Poggi. Buenos Aires, 1934.
1.312.—Huerfanita de amor. Tango. Clemente Planas. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.313.—Caja destinada a contener productos alimenticios. Gregorio Litvin. Fotografiada. Buenos Aires, 1934.
1.314.—Noticiero Español. N.° 205 al 213. Año IV. Carlos R. Viola. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.
1.315.—El Amor. Novela inédita. (Breve), de Zulema H. Carbajales. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.316.—El Baluarte. N.° 158. Año IV. Francisco T. Marioni. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.
1.317.—Guía de Radios. María Esther Biel de López. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.318.—Sí, sí...yo quiero más. Fox-trot. A. L. Pisani. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.319.—Después de la cosecha. (Nos casamos). Miguel Cufino. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.320.—Buen consejo. Tango canción. Juan de Andrés. Manuscrita. Tres Arroyos, 1934.
1.321.—Milonga. Tango milonga, de José Martí. Manuscrita. Tres Arroyos, 1934.
1.322.—Racha buena. Tango. S. Nisguritzer. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.323.—Virgencita, ten piedad! Tango. Mario R. Granger. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.324.—Soldadito de amor. Marcha. Música de Adolfo L. Garabelli y José Vázquez Vigo. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.325.—El mundo ya está loco. Fox-trot. Letra. Adolfo L. Carabelli y José Vázquez Vigo. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.326.—El mundo ya está loco. Fox-trot. Música. Adolfo L. Carabelli y José Vázquez Vigo. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.327.—Soldadito de amor. Marcha. Letra. Adolfo L. Carabelli y José Vázquez Vigo. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.328.—Organito milonguero. Milonga. Música. Ramón Illa. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.329.—Luz y sombra. Tango. Música. Francisco A. Bianco. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.330.—Luz y sombra. Tango. Letra. Arturo Bourguet. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.331.—Ramón Illa. (Seudónimo). Cayo Ruybal. Ramón Illa. Buenos Aires, 1934.
1.332.—La tierrecilla. Música. Manuel Brunetti. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.333.—Mi maldición. Vals, de Manuel Brunetti. Manuscrita. Buenos Aires,
1.334.—Olé tu gracia. Paso doble. José A. Rolero. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.335.—Imploración. Tango. Letra. Begnino L. Castiñeiras. Mecanografiada. San Martín, 1934.
1.336.—Cuidado con la "Piedrita". Ernesto M. Muñoz. Fotografiada. Buenos Aires, 1934.
1.337.—Catálogo "S. E. P.". Carlos Aparicio. Araujo Hnos. Buenos Aires, 1934.
1.338.—El Octozono. Nuevo descubrimiento científico de carácter terapéutico. Blas Chiessa. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.339.—Juana Tango(Tango). Alfredo Navarrine. Manuscrita. Bs. Aires, 1934.
1.340.—Historia del Provincialismo de la Pampa. Ismael Orizaola Roldán. Araujo Hnos. Buenos Aires, 1934.
1.341.—La piba de los jazmines. Tango. Julio P. Navarrine. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.342.—Poder y Justicia. Año IV. N.° 662. Juan Manuel Allende. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aire, 1934.
1.343.—Gloriosa Nación. Año 1.°. N.° 1. Casiano Hipolito de los Ríos. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.

## FEBRERO 10

1.344.—Incertidumbre. Tango. Música. Oscar de Luca. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.345.—Noche de dolor. Tango. Ernesto C. Galeano. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.346.—Cuando habla el Tango. Guido M. Giatti. Manuscrito. Buenos Aires 1934.
1.347.—Cuando habla el Tango. (Tango). César R. Gazcón. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.348.—"Florida de 6 a 8". Fox-trot para piano. A. Carabelli y C. Alsina. Manuscrita. San Martín, 1934.
1.349.—Cancionero popular. Galiano Zennaro. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.350.—"Florida de 6 a 8". Fox-trot. Letra de Ginés Miralles. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.351.—Mientras los otros ríen. Tango canción. Ginés Miralles. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.352.—Huerfanita de amor. Tango. Patricio Pollán. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.353.—Imágenes. 10 cuentos. Olga de Adeler. Imp. López. Buenos Aires, 1934.
1.354.—Sueños de Ilusión. Tango canción, de José y Emilio De Caro. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.355.—El cantar de ayer. (Nota porteña). Tango. Música. Adolfo V. Ortiz. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.356.—Juan de la calle (Seudónimo). Federico R. Saniez. Manuscrita. Buenos Aires, 1934 .
1.357.—El cantar de ayer. (Nota porteña). Letra de Federico R. Saniez. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.358.—Locuras de Carnaval. Tango. Juan F. Mancineiras, "Manci". Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.359.—Fragancias de España. Paso doble. Ginés Miralles. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.360.—Se han muerto mis penas. Tango. Cosmos Miranda y Cayetano Giordano. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.361.—Fragancias de España. Paso doble. Sansón Líberman. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.362.—Juan Manci. (Seudónimo). Juan F. Mancineiras. Buenos Aires, 1934.
1.363.—Se han muerto mis penas. Letra para tango, de Cosmos Miranda. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.364.—Noche lejana. Tango canción. Dardo Aguiar. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.365.—La muchachada porteña. Tango. Música de José A. Patricio y Juan Caldarella. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.366.—Noche lejana. Tango. Música. Pablo Escobar. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.367.—La muchachada porteña. Tango. Tango. José A. Patricio y Juan Caldarella. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.368.—Sólo fué un sueño. Vals. M. A. Rossi. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.369.—Bailando la encontré. Fox-trot. M. A. Rossi. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.370.—Cuaderno Aviación. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.371.—Cuaderno Foot-Ball. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.372.—Cuaderno El Polo. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.373.—Cuaderno Pelota. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.374.—Cuaderno Basket-Ball. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.375.—Cuaderno Moto y Ciclismo. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.376.—Cuaderno Hockey en Patín. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.377.—Cuaderno La Equitación. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.378.—Cuaderno Atletismo. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.379.—Cuaderno El Box. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.380.—Cuaderno El Rugby. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.381.—Cuaderno El Automovilismo. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.382.—Cuaderno El Yachting. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.383.—Cuaderno Remo. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.384.—Cuaderno El Golf. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.385.—Cuaderno La Natación. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.386.—Cuaderno El Tennis. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.
1.387.—Cuaderno La Esgrima. Della Penna y Cía. (C.). Buenos Aires, 1934.

## FEBRERO 14

1.388.—¡Despacito! Tango. Letra de Francisco Bastardi. Manuscrita. Buenos, 1934.
1.389.—¡Despacito! Tango. Música de Francisco Bastardi. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.

1.389 bis.—Anclada en otro amor. Música de Idalberto Nery. Manuscrita. Lanús, 1934.
1.391.—Anclada en otro amor. Alberto Germán Cazolio. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.392.—Sueños de Ilusión. Tango canción. Letra de Raúl M. Varela. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.393.—Soñé que veía. Música de Alfredo R. Quiroga. Manuscrita. La Plata. Buenos Aires, 1934.
1.394.—El Bohemio. Música de Miguel F. Castiglione. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.395.—El Bohemio. Letra de Adolfo P. Dispagna. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.396.—Muñequita de Carnaval. Tango. Música de José Vicente Leone. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.397.—¡Marioneta! Tango. Dante V. Pisani. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.398.—Guía del Correo. José J. P. Moltrasio. Virginio Domínguez. Buenos Aires, 1934.
1.399.—Gaucho dormilón. Ranchera. Música de Felipe Verner Katz. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.400.—Ecos de dolor. Tango. Música de Carlos L. Deamicis. Manuscrita. La Plata, 1934.
1.401.—Ecos de dolor. Tango. Letra de Carlos L. Deamicis. Manuscrita, La Plata, 1934.
1.402.—Vieja canción. Letra de Carlos L. Deamicis. Mecanografiada. La Plata, 1934.
1.403.—Vieja canción. Música de Vicente Denapoli. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.404.—Túnel subfluvial y submarino. Francisco Sansó y Franklin Oriol. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.405.—Crónica. 19 de Diciembre de 1933. — Victorio Caramelli. Muszkat y Zaslavsky. Buenos Aires, 1934.
1.406.—Sinsabores. Tango canción. Música de José Martínez. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.407.—Pialando recuerdos. Tango. Isaac E. Agras. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.408.—Orfandad. Tango. Música de Dante Felipe Donadío. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.409.—Orfandad. Tango. Letra de Antonio García. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.410.—No cante, Victoria. Música de Antonio Bonavena. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.411.—Reja maldita. Paso doble. Música de Antonio Bonavena. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.412.—No cante victoria. Letra de Antonio Bonavena. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.413.—El Progreso. Año VII. N.° 913. Claudio Zárate. Catamarca, 1934.
1.414.—Sebastopol. Paso doble. Roberto J. Sagnini. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.
1.415.—Mi viejo parque. Letra de Armando Arcidiácono. Mecanografiada. Avellaneda, 1934.
1.416.—Fué soñando. Tango. Música de Félix D. I. Delatte. Manuscrita. Morón, 1934.
1.417.—Fué soñando. Tango. Letra de Félix D. I. Delatte. Mecanografiada. Morón, 1934.
1.419.—Sólo un sueño. Música de Antonio Falbo. Manuscrita. Avellaneda, 1934.
1.420.—Sólo un sueño. Letra de Raúl P. Illescas. Mecanografiada. Avellaneda, 1934.
1.421.—Propiamente. Letra de Juan Carlomagno. Mecanografiada. Buenos Aires, 1934.
1.422.—Propiamente. Música de Felipe N. Pane. Manuscrita. Buenos Aires, 1934.

v-1.° marzo

# Ministerio de Agricultura

## REMATES DE MINAS CADUCADAS

**Disposición.**

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934

Expte. N.° 103.601 - 33. — Vistas las presentes actuaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.° 10.273, y en el Decreto Reglamentario de 9 de Febrero de 1925, y

CONSIDERANDO:

Que las minas que figuran en el presente expediente que han caducado por falta de pago de canon, deberán ser puestas en subasta pública; que para la fijación de la fecha del remate es preciso tener en cuenta la necesidad de hacer las publicaciones con la anticipación que la Ley establece y que no es posible fijar los gastos de la licitación previamente, sin riesgo de que resulte perjuicio para los interesados en el remate o para este Dirección General;

SE DISPONE:

1.° — Sacar a remate público las minas: "Lastenia", ubicada en Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes; "Teresa", "Carmen", "Lastenia o Florida", "María", ubicadas en Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén; "Germaine", ubicada en Río Barrancas, Territorio Nacional del Neuquén: "Evaristo", "Reina Hortensia", "Eulogio", "La Cayetano", "Solitaria", "Laura N.° 3", "Minerva", "Buena Vista", "C. M. Lamarca", "Eduardo" y "Sra. Amelia", ubicadas en Minas, Territorio Nacional del Neuquén; "Sanz" ubicada en San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro: "Celestina I", "Celestina II", "Celestina III", "Celestina IV", "Celestina V", "Buenos Aires", "Villarino", "Los Andes", "Independencia", "La Plata" y "Bariloche", ubicadas en Península Valdés, Territorio Nacional del Chubut, "Santa Máxima", ubicada en Gastre, Territorio Nacional del Chubút, "Salinas Chicas", ubicada en Península Valdés, Territorio Nacional del Chubút; "Los Manantiales", ubicada en Corpen Aiken, Territorio Nacional de Santa Cruz, "Cabo Blanco", "Invierno", "Otoño", "Sin Nombre", "Sin Nombre", "La Porteña", "Sin Nombre", "Atlanta", "Columbia", "La Nieve", "La Pura", "El Alba", "Brillante", "La Pacífica", "La Primavera", "La Cordillera" y "La Blanca", ubicadas en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz; "Carmen Sylva 1.ª y 2.ª", "San Sebastián", "Alfa", "Carmen Sylva 3a.", "Altar", "Falesia", "Austral", "Auricosta" y "La Esperanza", ubicadas en San Sebastián, Auricotta y Cabo Blanco, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, cuya descripción consta en la relación adjunta.

2.° — La licitación tendrá lugar en el local de la Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, Perú 566, el día 9 de abril del corriente año, a las 15 horas, ante el Sr. Director y con la asistencia del Escribano de Minas.

3.° — La base del remate, será, el canon adeudado hasta el día de la respectiva caducidad, más la parte correspondiente a los gastos de licitación, lo que se indicará en el acto del remate.

4.° — Publíquese la presente disposición y la relación adjunta en la forma ordenada en el Decreto de Noviembre 8 de 1933, déjese constancia de esta disposición en cada uno de los expedientes, los cuáles se mantendrán a la vista de los interesados en la licitación, hasta la fecha del remate y notifíquese a los respectivos interesados.

**Tomás M. Ezcurra**, Director General.

---

**RELACION DE LAS MINAS QUE POR FALTA DE PAGO DE CANON DEBERAN SER SACADAS A REMATE**

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

**Ubicación:** Antofagasta de la Sierra.—

Mina de mica "Lastenia". Ultimo propietario don Carlos Augusto Friz, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de doce hectáreas. Registrada bajo el número 268, con fecha 8 de septiembre de 1920; adeudando al 30 de junio de 1931, $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Ubicación: Loncopué.—

Mina de plomo y plata "Teresa", número 2035. Ultimo propietario Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana, compuesta de tres pertenencias, con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 5, con fecha 5 de diciembre de 1890, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de plomo y plata "Carmen", número 2038. Ultimo propietario, Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana S. A., compuesta de tres pertenencias con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 12, con fecha 11 de junio de 1906, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de plomo y plata "Lastenia o Florida", número 2030. Ultimo propietario Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana S. A., compuesta de tres pertenencias, con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 4 con fecha 5 de diciembre de 1890, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de plomo y plata "María", número 2031. Ultimo propietario Cía. Minera y Metalúrgica Sudamericana S. A., compuesta de tres pertenencias, con una superficie de 18 hectáreas, registrada bajo el N.° 7, con fecha 5 de diciembre de 1890, adeudando al 31 de diciembre de 1930, $ 300,00, importe de dos semestres.

Ubicación: Río Barrancas.—

Mina de petróleo "Germaine", (Exp. M-251-19.), situada en Río Barrancas, registrada con fecha 5 de Febrero de 1920, bajo el número 463, a nombre de los Sres. A. Mascaró Serrano, L. Rodríguez Velazco y A. Jolfre, adeudando al 30 de junio de 1927, $ 500,00 m|n., por dos semestres. (Resolución Ministerial del 1.° de marzo de 1932.)

Ubicación: Minas.—

Mina de oro "Evaristo", número 2003. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 576, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Reina Hortensia", número 2027. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de una pertenencia, con una superficie de 6 hectáreas, registrada bajo el N.° 577 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Eulogio", número 2013. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias, con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 578 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "La Cayetano", número 2006. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 579 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Solitaria", número 2009. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 580, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Laura N.° 3", número 2022. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de una pertenencia con una superficie de 6 hectáreas, registrada bajo el N.° 581, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Minerva", (Expte. S-4666-06.) no mensurada. Ultimo propietario don Julio Figueroa, registrada bajo el N.° 582 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Buena Vista", número 2040. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de una pertenencia con una superficie de 9 hectáreas, registrada bajo el N.° 583 con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "C. M. Lamarca", número 2011. Ultimo propietario don Julio Figueroa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, registrada bajo el N.° 584, con fecha 20 de junio de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Eduardo", número 2005. Ultimo propietario doña Josefa Plá Costa, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, concedida con fecha 28 de agosto de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932 la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de oro "Sra. Amelia", número 2041. Ultimo propietario don Enrique Plá, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 12 hectáreas, concedida con fecha 28 de agosto de 1932, adeudando al 31 de diciembre de 1932, la suma de $ 200, m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO.

**Ubicación:** San Antonio.—

Mina de sal "Sanz", (Exp. R-1498-17). Ultimo propietario don Enrique Heitzmann, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, registra bajo el N.° 37 con fecha 22 de enero de 1918, adeudando al 30 de Junio de 1933, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Ubicación: Península Valdés.—

Mina de sal "Celestina I". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 1, con fecha 23 de noviembre de 1891, adeudando al 30 de junio de 1931, $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "Celestina II". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo propietario don César Ameghino, com- 1891, adeudando al 30 de Junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "Celestina II", último propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 4 con fecha 18 de Diciembre de 1891, adeudando al 30 de Junio de 1931 la suma de $ 150.00 m|n. importe de dos semestre.

---

Mina de sal "Celestina IV". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 2 con fecha 18 de diciembre de 1891, adeudando al 30 de junio de 1931, $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "Celestina V". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bael N.° 3 con fecha 18 de diciembre de 1891, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "Buenos Aires". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|2 con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "Villarino". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|3 con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 31 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "Los Andes". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|5, con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "Independencia". Ultimo propietario don César Ameghino, Compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|6, con fecha 29 de abril de 1892 adeudando al 31 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "La Plata". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|4, con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "Bariloche". Ultimo propietario don César Ameghino, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, registrada bajo el N.° 5|1, con fecha 29 de abril de 1892, adeudando al 30 de junio de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Ubicación: Gastre.—

Mina de galena "Santa Máxima", número 3070. Ultimo propietario don Severo Weiss Ortiz y otros, compuesta de siete pertenencias con una superficie de 42 hectáreas, concedida con fecha 5 de agosto de 1931, adeudando al 30 de junio de 1932, la suma de $ 700,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Ubicación: Península Valdés.—

Mina de sal "Salinas Chicas",—grupo minero, — número de la mina 3045. Ultimo propietario don Aaron Gueler, compuesta de 20 pertenencias con una superficie de 400 hectáreas, registrada bajo los números 370 al 376, con fecha 10 de mayo de 1892, adeudando al 30 de junio de 1933, la suma de $ 1.000,00 m|n., importe de dos semestres.

---

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ.

Ubicación: Corpen Aiken.—

Mina de sal "Los Manantiales", (Exp. 116.871-30), registrada con fecha 17 de junio de 1930, bajo el N.° 77 a nombre de don Pedro M. Muracciole, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres. Se compone de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas.

---

Ubicación: Cabo Blanco.—

Mina de sal "Cabo Blanco", número 4007. Ultimo propietario doña María E. Soubelet de Muracciole, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 20 de noviembre de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "Invierno", número 4008. Ultimo propietario don Alberto Gandolfi, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 3 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "Otoño", número 4009. Ultimo propietario don Alberto Galdolfi, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 18 de febrero de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "Sin Nombre", número 4010. Ultimo propietario doña María E. Soubelet de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00, importe de dos semestres.

Mina de sal "Sin Nombre", número 4011. Ultimo propietario doña María E. Soubelet de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "La Porteña", número 4012. Ultimo propietario don Pedro M. Muracciole, compuesta de dos pertenencias con una superficie de 40 hectáreas, concedida con fecha 29 de abril de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931 la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "Sin Nombre", número 4013. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 18 de febrero de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de sal "Atlanta", número 4014. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931 la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "Colombia", número 4015. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 18 de febrero de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "La Nieve", número 4016. Ultimo propietario doña María. E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "La Pura", número 4017. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "El Alba" número 4018. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "Brillante", número 4019. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 17 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "La Pacífica", número 4020. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 3 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931 la suma de $ 150,00 m|n., importe ded os semestres.

---

Mina de sal "La Primavera", número 4021. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 3 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de sal "La Cordillera", número 4022. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de Sal "La Blanca", número 4023. Ultimo propietario doña María E. S. de Muracciole, compuesta de tres pertenencias con una superficie de 60 hectáreas, concedida con fecha 2 de marzo de 1905, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 150,00 m|n., importe de dos semestres.

---

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Ubicación: San Sebastián, Auricosta y Cabo San Pablo.—

Mina de aluviones auríferos "Carmen Sylva 1.ª y 2.ª", número 7006. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de dos pertenencias con una superficie de 20 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 200,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de aluviones auríferos "San Sebastián", número 7008. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de aluviones auríferos "Alfa", número 7009. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de aluviones auríferos "Carmen Sylva 3.ª", número 7010. Ultimo propietario The Cullen Station S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

---

Mina de aluviones auríferos "Altar", número 7012. Ultimo propietario The Cullen Station S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Talesia", número 7013. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Austral", número 7014. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "Auricosta", número 7015. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Mina de aluviones auríferos "La Esperanza", número 7016. Ultimo propietario The Cullen Station Ltda. S. A., compuesta de una pertenencia con una superficie de 10 hectáreas, concedida con fecha 2 de julio de 1902, adeudando al 31 de diciembre de 1931, la suma de $ 100,00 m|n., importe de dos semestres.

Entre líneas: "S. A.", "Falesia", vale. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v26 febrero.

---

**Disposición declarando caducos los derechos de don Antonio Pettigrosso a la mina de azufre denominada "Argentina I y II", situada en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, Expediente 103.315 - 1933.**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1934. —

De acuerdo con lo informado precedentemente por el Servicio Minero, y teniendo en cuenta el estado actual de las presentes actuaciones, Se dispone: Declarar caducos los derechos de don Antonio Pettigrosso a la mina de azufre denominada "Argentina I y II", situada en el Departamento de Pastos Grandes, del Territorio Nacional de oLs Andes, del Territorio Nacional de Los Andes, artículo 14 de la Ley N.° 10.273, y re-

gistrarla en calidad de vacante, la que quedará en la situación a que se refiere tada Ley. — Publíquese, notifíquese al la última parte del artículo 7.° de la ci- interesado y tome nota el Servicio Minero. Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

e- 9 febrero v- 9 febrero
e-14 febrero v-14 febrero
e-19 febrero v-19 febrero

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

## Banco de la Nación Argentina

**Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 17 de Febrero de 1934.**

| | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|
| Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú | 15,— | 16,60 |
| Francia ........ | 19,22 | 21,33 |
| Bélgica ........ | 68,13 | 75,53 |
| España ........ | 39,57 | 43,85 |
| Italia .......... | 25,64 | 28,42 |
| Suiza .......... | 94,34 | 104,50 |
| Estados Unidos . | 294,50 | 326,31 |
| Brasil ......... | 115,52 | 127,75 |
| Alemania ...... | 196,47 | 217,98 |

# LICITACIONES

## Ministerio de Obras Públicas

Licitación de las obras del camino de Enrique Urien a Villa Angela, $ 16.934. 3er. llamado.

Hasta el día 7 de marzo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 13 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-19 febrero v-26 febrero
e-6 marzo v-13 marzo

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Hacienda

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidente del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Barzan, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

El Secretario
v26 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Rosa V. Juárez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

El Secretario
v26 marzo

# AVISOS DIVERSOS

### NUEVA CERVECERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

**Aviso a los tenedores de Debentures**

De acuerdo con el contrato de Debentures y la legislación pertinente, ponemos en conocimiento de los interesados, que han sido sorteados los títulos siguientes:

Serie "A" - Títulos Nros.:

629 - 630 - 631 - 632 - 633 - 634 - 635 - 636 - 637 - 638 - 639 - 640 - 641 - 642 - 643 - 644 - 645 - 646 - 647 - 648 - 649 - 650 - 651 - 652 - 653 - 654 - 655 - 656 - 657 - 658 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90.

Serie "B" - Títulos Nros.:

509 - 510 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 518 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523 - 541 - 542 - 543 - 544 - 545 - 546 - 547 - 548 - 549 - 550 - 551 - 552 - 553 - 554 - 609 - 610 - 611 - 612 - 613 - 821 - 822 - 823 - 824 - 825 - 826 - 827 - 524 - 525 - 526 - 527 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 580 - 581 - 582 - 583 - 584 - 585 - 586 - 587 - 588 - 636 - 637 - 638 - 639 - 640 - 641 - 642 - 643 - 644 - 645 - 646 - 647 - 648 - 649 - 650 - 651 - 652 - 653 - 654 - 655 - 656 - 657 - 658 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 694 - 695 - 696 - 697 - 698 - 699 - 700 - 701 - 702 - 703 - 704 - 705 - 706 - 707 - 828 - 829 - 830 - 831 - 832 - 833 - 834 - 835 - 836 - 837 - 838 - 839 - 840 - 841 - 842 - 843 - 844 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 - 853 - 854 - 855 - 856 - 857 - 858 - 859 - 860 - 861 - 862 - 863 - 864 - 865 - 866 - 867 - 868 - 869 - 870 - 871 - 872 - 873 - 874 - 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 - 885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 890 - 891 - 892 - 893 - 894 - 895 - 896 - 897 - 898 - 899 - 900 - 901 - 902 - 903 - 904 - 905 - 906 - 907.

Serie "C" - Títulos Nros.:

10 - 11 - 12 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 692 - 693 - 694 - 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 - 885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 890 - 891 - 892 - 893 - 894 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 928 - 929 - 930 - 931 - 932 - 933 - 934 - 935 - 936 - 937 - 938 - 939 - 940 - 941 - 942 - 943.

Serie "D" - Títulos Nros.:

356 - 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468 - 469 - 470 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 694 - 695 - 696.

Conforme lo establece el Artículo 21 del Contrato de Emisión, estos títulos dejan de devengar intereses.

El Directorio
e9 feb. N.° 4.956 v22 feb.

# Nuevas Convocatorias

### SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "NUOVA ITALIA"

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento vigente, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Alsina N.° 2540, el Domingo 25 de Febrero de 1934, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1.° de Enero - 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de las comisiones Directiva y Revisora de Cuentas.

3.° Exención de la cuota de ingreso durante el nuevo ejercicio.

4.° Consideración de los subsidiados crónicos.

5.° Contratación de un préstamo para consolidar las finanzas sociales.

6.° Elección de tres socios activos para firmar el acta de esta Asamblea.

Luis S. Colombo, Presidente. — Arturo Schirato, Secretario.

e19 feb. N.° 4.976 v21 feb.

### BANCO ISRAELITA ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Febrero de 1934.

Distinguido Accionista:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 12 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en nuestro local, Corrientes 2278, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Memoria del Directorio.

2.° Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1933.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

4.° Elección de los siguientes miembros para integrar el Directorio:
1 Presidente por dos años.
1 Prosecretario por dos años.
1 Protesorero por dos años.
1 Vocal por dos años.
1 Síndico y 1 suplente por un año.

5.° Dividendos del año 1933.

Esperamos su puntual asistencia y le saludamos muy atentamente.

S. Weksler, Presidente. — C. Naftale, Secretario.

La asistencia es obligatoria.

e19 feb. N.° 4.977 v7 marzo

### CAILLON Y HAMONET S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Caillon y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de Marzo a las 16 horas, en el local social calle Humberto 1.° número 101, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.°) Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y demás Estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio con el dictamen del Síndico.

2.°) Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Clemente A. Bonthoux y Antonio Peter, salientes por sorteo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.

3.°) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, de acuerdo a lo que establece el artículo 23 de los Estatutos.

El Directorio.
e19 febrero N.° 5054 v7 marzo.

### "LA GERMANO ARGENTINA"

**Compañía de Seguros**

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

**18ª Asamblea General Ordinaria**

que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 18° Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de tres Directores titulares, por 3 años; 4 Directores suplentes, por 1 año; 1 Síndico y 1 Síndico suplente.

3.° — Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934.

El Directorio

**Nota:** Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al Accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea, por simple carta-poder (Art. 23 de los Estatutos).

**Otra:** Los señores Accionistas residentes en Rosario, pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta Asamblea, en las Oficinas de nuestra Agencia General en Rosario, calle Sarmiento 470, a cargo del señor Ernesto Priemer, contra entrega del correspondiente recibo.

e-19 febrero N.° 5055 v-7 marzo

### ASOCIACION HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE COIROS RESIDENTES EN BUENOS AIRES

**Calle Méjico 1660**

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, segunda

CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido el número estatutario para celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que debía realizarse el 27 de Enero ppdo., la J. D. de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores asociados a concurrir a la realización de la misma, en segunda convocatoria, el sábado 24 de Febrero de 1934 a las 21 y 30 horas en nuestra sede Social Méjico 1660, para tratar la misma orden del día incluída en la primera convocatoria. Esta Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de asociados presentes.

Andrés Rocha, secretario.

e19 febrero N.° 5053 v19 febrero.

### BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.**

**Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.**

**La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918)**

**Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.**

**FIRMAS EN LOS BALANCES**

**Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 85|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además [illegible]**

..2386..

# ARGENTINA MOTOR Co.

## SOCIEDAD ANONIMA

Salguero 2082 Capital Federal

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 10 de Febrero de 1930

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 21 mayo de 1930

Capital:
Autorizado ...................................... $ 1000.000.00
Suscripto ...................................... » 501.722.11
Integrado ...................................... » 501.722.11

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1933

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1933

| ACTIVO | Parciales $ m\|n. | Totales $ m/n |
|---|---|---|
| I. — Activo fijo: | | |
| a) Muebles y útiles ........ | | 2207 50 |
| II Activo circulante: | | |
| a) Automóviles Hupmobile ........ | 5000 — | |
| | 23100 — | |
| Camiones Chassis ........ | 128742 23 | |
| b) Repuestos ........ | 10920 53 | 167762 76 |
| c) Talleres ........ | | |
| III. Activo disponible: | | |
| a) Caja ........ | 1378 69 | 1579 59 |
| b) Bancos ........ | 200 90 | |
| IV. Activo exigible: | | |
| a) Hupp Motor Car Corp........ | 2546 87 | |
| b) Rolls-Royce Ltda. ........ | 163 79 | |
| c) Deudores en gestión ........ | 37995 43 | |
| d) Deudores varios ........ | 36560 36 | |
| e) Obligaciones a cobrar ........ | 2780 63 | |
| f) Prendas a cobrar ........ | 756 95 | 80804 03 |
| V Ganancias y pérdidas: | | |
| a) Pérdida del ejercicio anterior al 30 de noviembre de 1932 ........ | 346553 95 | |
| Idem desde el 30 de noviembre de 1932 ........ | 23867 66 | 370421 61 |
| VI Activo nominal: | | |
| No existe. | | |
| VII Activo transitorio: | | |
| No existe. | | |
| | | 622775 49 |
| **PASIVO** | | |
| I. Pasivo no exigible: | | |
| a) Capital subscripto y realizado ........ | 501722 11 | |
| b) Fondo de reserva ........ | 10215 53 | |
| Fondo de reserva repuestos........ | 25000 — | 536937 64 |
| II. Pasivo exigible: | | |
| a) Casa Mirás ........ | 34675 98 | |
| b) Acreedores varios ........ | 3055 45 | |
| c) Obligaciones a pagar ........ | 2850 — | |
| d) Prendas a pagar ........ | 36857 34 | 77438 77 |
| III. Pasivo transitorio: | | |
| a) Cuentas en suspenso ........ | | 8399 08 |
| | | 622775 49 |

Honorio Pueyrredón, presidente. — Alejandro Lastra, síndico.

### ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" al 30 de Junio de 1933

| DEBE | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| Capítulo N.º 1 | | |
| Amortizaciones: | | |
| a) Muebles y útiles ........ | 677 | |
| b) Camiones Chassis ........ | 19178 86 | |
| c) Talleres ........ | 5814 77 | |
| d) Coches usados ........ | 1266 05 | 26936 6 |
| Capítulo N.º 2 | | |
| a) Gastos judiciales........ | 1257 29 | |
| b) Sueldos, ........ | 2240 09 | |
| c) Gastos generales ........ | 818 78 | |
| d) Gastos de repuestos ........ | 2520 85 | |
| e) Gastos de Automóviles ........ | 2518 70 | 9355 62 |
| Capítulo N.º 3 | | |
| a) Descuentos y rebajas ........ | 816 26 | |
| b) Intereses ........ | 1598 62 | 2414 88 |
| Capítulo N.º 4 | | |
| a) Pérdidas del ejercicio al 30 de noviembre de 1932.. | | 346553 95 |
| | | 385291 13 |
| HABER | | |
| Capítulo N.º 1 | | |
| a) Automóviles Hupmobile ........ | 3150 — | |
| b) Repuestos ........ | 11719 52 | 14869 52 |
| Capítulo N.º 2 | | |
| a) Pérdidas al 30 de noviembre de 1932 ........ | 346553 95 | |
| Pérdida desde el 30 de noviembre de 1932 ........ | 23867 66 | 370421 61 |
| | | 385291 13 |

Honorio Pueyrredón, presidente. — Alejandro Lastra, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor A. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para **funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo.** — Eduardo Guerrico, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e19 febrero N.º 5042 v19 febrero.

# Convocatorias Anteriores

## BANCO INDUSTRIAL

**Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda**
Avda. SAN MARTIN 1733

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Industrial, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Domingo 25 del corriente mes de febrero de 1934, a las 13 horas, en el Salón "Max Nordau", calle Murillo N.º 661, de esta Capital, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Elecciones de directores y síndicos.
a) Por dos años: 1 Presidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 3 Vocales titulares y 3 Vocales suplente.
b) Por un año: 1 Protesorero, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.
2.º Acta de la Asamblea anterior.
3.º Memoria del Presidente.
4.º Consideración del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, practicado al día 31 de diciembre de 1933.
5.º Distribución de Utilidades.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se previene a los señores socios, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios, y se celebrará sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

**Otra:** Las elecciones para renovación de Directores y Síndicos, tendrá lugar desde las 14 a las 20 horas, en cuyo momento se cerrarán las mesas receptoras de votos.

El Presidente.

e17 febrero N.º 5050 v17 febrero

## "LOS MERINOS"

**Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de Marzo de 1934, a las 16 horas 30, en el local social, Reconquista N.º 165 (6.º piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1933.
2.º) Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico.
3.º) Repartición de utilidades.
4.º) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
5.º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1934.

El Directorio.

e17 febrero N.º 4974 v6 marzo.

## INSTITUTO ESPECIALIDADES MEDICAS ARGENTINO

**Sociedad Anónima**
**Bustamante 364**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Bustamante 364, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º) Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.
2.º) Elección del Directorio, por terminar el actual, su mandato.
3.º) Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

**Nota.** — Los señores Accionistas para tener derecho a la asistencia y uso del voto, deberán depositar en nuestra Sociedad sus acciones, con 24 horas de anticipación al día de la Asamblea.

El Directorio.

e17 febrero N.º 4971 v6 marzo.

## CORPORACION DE CORREDORES DE CAMBIO DE BUENOS AIRES

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, la C. D. de la Corporación de Corredores de Cambio, convoca a los señores miembros a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 20 de Febrero de 1934, en el Salón de Actos Públicos de la Bolsa de Comercio a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Modificación del artículo 30 del Estatuto.
2.º Autorización a la C. D. para tramitar la fusión de la Corporación de Corredores de Cambio con la Cámara Gremial de los Comisionistas de Bolsa transfiriendo a la misma los fondos y bienes de la Corporación.

e14 febrero N.º 5032 v19 febrero

## INTERNATIONAL ART COMPANY S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Febrero de 1934 a las 11 horas, en el local social Perú 980, a efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1933.
2.º — Distribución de utilidades.
3.º — Elección de miembros del Directorio, síndico y síndico suplente.
4.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**El Presidente.**

e14 febrero N.º 5033 v27 febrero.

## "LA AGRARIA"

**S. A. Industrial Agrícola Ganadera**
Buenos Aires, Febrero 16 de 1934.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el viernes 9 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local de esta Sociedad, calle Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Ratificar la adquisición de varias propiedades.
2.º Aprobar la cesión y escrituración a favor de la Dirección Nacional de Vialidad de los terrenos cruzados por el camino pavimentado Buenos Aires a Rosario.
3.º Elección de dos Accionistas, para firmar el acta.

F. Raúl Laplacette, presidente. — Enrique **P. Gassiebayle, secretario.**

e17 febrero N.º 5049 v6 marzo.

## SOCIEDAD DE PROTECCION A LOS INMIGRANTES ISRAELITAS

Se invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que **tendrá lugar** el jueves 8 de febrero próximo, a las 21 horas, en nuestro local social Junín 128, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.º) Reforma artículo 18 de los Estatutos, a las Asambleas Anuales que fija la 2a. quincena de julio.
2.º) Prórroga del mandato actual del Consejo Directivo.

Dr. D. Aranovich, presidente. — B. Mellibovsky, secretario.

e30 enero N.º 4861 v? febrero

"MELFA"
Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 21.° de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1934 a las 10,30 horas en el local social, calle Salguero N.° 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3.° Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Destino de las utilidades.
3.° — Elección por el término de tres años de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores Silvio Rosengart, Yvonne Deletang de Dupin, Amans Enrique Calmels y Antonio Blanco y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Carlos Laurent y Luis Joubert, todos, por terminación del mandato.
4.° — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Artículo 24.° de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario, radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

Amans Enrique Calmels y Antonio Blanco, directores.

e1.° febrero N.° 4909 v20 febrero.

OTTO van der VELDE & CIA. LTDA.
Soc. Anón. de Cueros y Pieles

Conforme al artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Marzo de 1934, a las 14 y 30 horas, en su sede, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1933 y Dictamen del Síndico.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Elección de Síndico y suplente.
4.° — Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.

El Directorio

e8 feb. N.° 4951 v27 feb.

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionisatas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Febrero de 1934 a las 16 horas en la calle Lezica 4337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Memoria del Directorio considerando el estado de la Sociedad.
Designación de Directores y Síndicos.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio

e18 enero N.° 4763 v3 febrero.

GUERLAIN PERFUMISTA, S. A.

De acuerdo al artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio del Síndico, Bartolomé Mitre 341, piso 3.°, el día 28 de febrero a las 11 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1933.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Elección de dos Directores y del Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace saber, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que los accionistas que deseen tomar parte, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.
A. M. Aubry, director - gerente.

e6 febrero N.° 4885 v19 febrero

"LA PORTEÑA"

Cía. de Edificación Soc. Anón.

Se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de Febrero a las 19 horas, en el local Social, Canning 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la memoria y balance.
2.° — Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
3.° — Elección de síndico titular y suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Carlos Silva, secretario

e-2 febrero N.° 4912 v-15 febrero.
e16 feb. N.° 4.954 v21 feb.

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Capital $ 2.500.000.— oro sellado
Sede Social: Rivadavia 2284 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 30, 40 y 41 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de Febrero de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 2884, para tratar la siguiente

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1933.
b) Informe del Síndico.
c) Propuesta de distribución de las utilidades.
d) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en substitución de los señores J. Rodolfo Bernasconi, Ricardo Simonini y Atilio Sbertoli, cuyo mandato ha terminado; de dos Directores titulares, por 2 años, en substitución de los señores Pedro Avanzini y Emilio Nessi, fallecidos, y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.
e) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria

a) Conversión del capital social actual a oro en capital a moneda nacional de curso legal, y reducción del valor nominal de las acciones de $ 100.— oro sellado en $ 200.— curso legal y consiguiente formación de un fondo de amortización por el importe de la diferencia de $ 27.27 curso legal por cada acción emitida y realizada.
b) Modificaciones de los Estatutos Sociales.
c) Autorización al Directorio para gestionar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las modificaciones y para realizar todos los trámites necesarios para su protocolización, publicación e inscripción.
d) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para las Asambleas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933.

El Directorio

e-1.° febrero N.° 4863 v-20 febrero

"EL DIARIO ESPAÑOL"
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará en el local social, Victoria 650 Buenos Aires, el 23 de febrero de 1934, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.° Elección de 4 miembros del Directorio, en reemplazo de los señores Augusto López de Gomara, Julián de Mendicta, José Torrontegui y Luis Conde, que terminaron sus mandatos.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en esta administración tres días antes de la fecha fijada.

A. López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.

e1.° febrero N.° 4908 v23 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Febrero del corriente año, a las diez y treinta horas en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al octavo ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1933, con informe del Síndico.
2.° — Determinación del número de Directores entre un mínimum de cinco y un máximo de nueve. (Art. 9.° de los Estatutos).
3.° — Elección de los Directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años debiendo necesariamente elegirse un Director por ése término para llenar el mínimum de cinco miembros.
4.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio

e-2 febrero N.° 4877 v-21 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, 4.° piso, Escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933.
2.°) Distribución de las utilidades.
3.°) Fijar los honorarios del Síndico.
4.°) Elección de tres Directores.
5.°) Elección de Síndico y suplente.
6.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e2 febrero N.° 4871 v21 febrero.

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero próximo, a las 15 horas en el local de la Sociedad Avenida Presidente R. S. Peña 615, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración y votación de la memoria y balance correspondiente al 31 de octubre de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que formulen el acta de la Asamblea y firmen con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que hasta medio día del 24 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio.

e6 febrero N.° 4929 v24 febrero

FONTANA LIMITADA, S. A. INDUSTRIAL DE QUEBRACHO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18.° de los Estatutos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de marzo próximo, a las 16 horas en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 17° Ejercicio vencido el 31 de diciembre último.
2.° Elección de un Director, en reemplazo del saliente por terminación del mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 22° de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. —

El Directorio

e14 febrero N.° 4960 v2 marzo

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 61.404, inclusive, para celebrar Asamblea General el día Sábado 3 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 265 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de Diciembre de 1933.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 2 de Marzo inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — Manuel Murias Navia, presidente. — Silverio Vegega, secretario.

e-15 febrero N.° 4965 v-3 marzo

**THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, S. A.**
**Sarmiento N.° 424**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos Nos. 17 y 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1934, a las quince horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1933, presentada por el Directorio, e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos.

4.° Autorización al Directorio para disponer, en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reserva Especial", si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea.

5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas, deberán depositar en la Secretaría, sus acciones, tres días antes de la reunión de la Asamblea.

El Directorio

e2 febrero N.° 4867 v21 febrero.

**"BYCLA"**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 21 de Febrero de 1934, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio del 1.° de Noviembre de 1932 al 31 de Octubre de 1933.

2.° — Elección de un Director titular con el carácter de Primer Director (Artículo 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3.° — Elección de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año (Artículo 18 de los Estatutos).

4.° — Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La Memoria, Balance e Informe del Síndico, se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social.

Juan Carlos Bernasconi, Presidente.

e-1.° febrero N.° 4864 v-20 febrero

**NATIONAL LEAD COMPANY**
**Sociedad Anónima**
Administración: San Martín 235
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 2 de Marzo del corriente año a las once horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° — Elección de un Director titular.

3.° — Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de tener derecho de participar en ella.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

El Directorio

e8 feb. N.° 4952 v27 feb.

**JOAQUIN J. CUETO Y Cía.**
**ADMINISTRACIONES**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 27 del corriente, a las once horas, en el local social, calle Perú N.° 84, 2.°, piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, uno de ellos con carácter de Presidente y dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de un Accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el Acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

**Nota**: Se hace saber a los señores Accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea. (Art. 16)

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934.

Arturo J. Pareto, Presidente.

e8 febrero N.° 4949 v27 febrero

**ESTANCIAS**
**WESLEY SMITH LTDA. S. A.**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610).

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 31 de Octubre de 1933.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de nuevo Directorio, por dos años, y de Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — El Presidente.

e9 febrero N.° 5009 v28 febrero.

**"Centro BURGALES"**
LACARRA Nro. 956 — B. AIRES
**Asamblea General Ordinaria**
**(Unica citación)**

Señor asociado:

La Comisión Directiva de este Centro, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de nuestros Estatutos, cumple el deber de invitar a Vd. a la

**Asamblea General Ordinaria**

que se celebrará el día 25 de Febrero, a las 16 horas, en el salón de nuestro campo de Recreo, calle Lacarra 956, en primera y única convocatoria, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.° Lectura del acta anterior.**

2.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas Generales.

3.° Ruegos y preguntas.

4.° Sobre intereses referentes hipoteca.

5.° Nombramiento de cuatro escrutadores.

6.° Elección completa de las comisiones Directiva y de Hacienda.

7.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Siendo deber de todo asociado preocuparse por la marcha del Centro y su mayor prosperidad, deben también ejercer sus derechos de control, para lo cual deseamos se digne concurrir al acto.

Saludan a Vd. muy atentamente, Guillermo Puente, Presidente. — Juan Manuel Ortiz, Secretario.

**Nota**: No corresponde tomar parte en esta Asamblea a los socios cuyo número sea mayor del 513, por no tener la antigüedad que marcan nuestros Estatutos en su artículo 59.

**Otra**: Durante el tiempo que dure la Asamblea, quedarán suspendidos toda clase de juegos en el local del Centro.

e9 febrero N.° 5013 v20 febrero.

**SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL**

**Sociedad Anónima**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**del 28 de Febrero de 1934**
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1934, a las 10 horas, en el local Social de la calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al octavo Ejercicio vencido el 31 de octubre de 1933.

2.° Fijación de la remuneración del Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

El Directorio

e7 febrero N.° 4890 v28 febrero

**SOCIEDAD ANONIMA "ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"**

**Convocatoria de la 8.ª Asamblea Ordinaria**

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 8.ª Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 6 de marzo del corriente año, a las 16.30 horas, en el local de la Compañía, calle Florida N.° 461, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General correspondiente al 8.° ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1933, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso A de los Estatutos, e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de 3 a 7 directores titulares y 2 suplentes, de acuerdo al artículo 9.°

3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Determinar la retribución de los señores directores y Síndico por el ejercicio fenecido.

5.° Nombramiento de dos accionistas, para que con el Presidente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar en la Compañía, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — Curt Schenstron, Presidente.

e15 febrero N.° 4964 v3 marzo

**FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"**
**Sociedad Anónima**
**Corrientes 4056/82 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del contrato para la emisión de debentures de la S. A., Fundición y Talleres "La Unión", otorgado el 7 de julio de 1924, se convoca a los señores tenedores de debentures a una Asamblea General a celebrarse en el domicilio de la Sociedad en esta Capital Federal, calle Corrientes 4082, el día 26 del corriente, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Autorización a la Sociedad emisora para efectuar una nueva emisión de debentures con garantía flotante hasta un importe total de $ 250.000 m|n. c|l.

2.° Designación de dos tenedores de debentures para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores debenturistas que, de acuerdo con el artículo 16, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en el domicilio de la Compañía, con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en una institución bancaria con el carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.

El Directorio

e3 febrero N.° 4918 v22 febrero

**ITALIA — AMERICA**
**Sociedad Argentina de Empresas Marítimas**
**Asamblea General Ordinaria del 28 de Febrero de 1934**
**Segunda Convocatoria**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo número 25 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1934, en el local Social - Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680 - 1er. piso - Buenos Aires - a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2) Distribución de utilidades.

3) Remuneración al Síndico por el Ejercicio 1932/33.

4) Determinación del número y elección de Directores y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1933/34 (De acuerdo a los artículos 10 y 19 de los Estatutos, los Miembros del Directorio, Síndico titular y suplente, pueden ser reelectos).

5) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma (artículo 31 de los Estatutos).

Nota. — Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los propietarios de acciones, deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada al recinto de la Asamblea, pudiendo substituir aquél depósito por un certificado que acredita que las acciones se han depositado en un banco situado en la República o en el Extranjero, que el Directorio autorice. (Art. 26 de los Estatutos).

Se advierte a los señores Accionistas que todas las resoluciones que se tomen serán válidas, sea cual fuere el capital que representen las acciones presentes. (Art. 25 de los Estatutos Sociales).

El Directorio

e15 febrero N.° 5041 v28 febrero.

**LEVI HERMANOS**
**Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Febrero de 1934, a las 16 horas en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura, consideración y aprobación del Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Fijar el número de Directores. Elección de los mismos y de Síndico Titular y Suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo N.° 39 de los Estatutos en cuanto se refiere al depósito de acciones con tres días de anticipación a la Asamblea, para tener derecho de participar en la misma.

El Directorio.

e5 febrero N.° 4926 v 23 febrero.

---

**PERFUMERIA DUBARRY**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, inciso F, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1934, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Anchorena 1775, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Designación de dos Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la reunión del día 5 de Octubre de 1933.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

**Nota:** Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Anchorena 1775, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 4.° punto de la Orden del Día, están a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de esta Sociedad.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

El Directorio.

e2 febrero N.° 4876 v21 febrero.

---

**COMPAÑIA TABACALERA (S. A.)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la 19.ª Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 27 de Febrero de 1934, a las 14 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escritorio N.° 605, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance y dictamen del Síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1933 y distribución de utilidades.

2.° — Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Alfonso Lara, Luis Martínez y Carlos J. Scott.

3.° — Elección de Síndico y suplente.

4.° — Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escritorio 605, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

El Secretario

e5 febrero N.° 4923 v15 febrero.
e16 febrero N.° 4.882 v27 febrero

---

**"LA TRANSPORTADORA ARGENTINA"**
**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, el día 28 de Febrero de 1934, a las 15 **horas** para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Aprobar la distribución de utilidades.

3.° — Designar un Director para el corriente año.

4.° — Designar un Síndico Titular y un Suplente para el corriente año.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1934.

R. Veitch, director.

e5 febrero N.° 4922 v23 febrero.

---

**MOLINOS BUELINK, S. A.**
**Sarmiento 378**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Molinos Buelink, S. A., a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1934, en Sarmiento 378, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración del inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, del ejercicio al 31 de octubre de 1933.

2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, y fijación de sus honorarios.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con dos días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934

El Directorio

e8 febrero N.° 4896 v27 febrero

---

**CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el **día** 26 de Febrero del corriente año, a las nueve y treinta horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 570, **6.° piso**, para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 4.° Ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1933, con Informe de los Síndicos.

2.° — Determinación del número de miembros del Directorio hasta un máximo de nueve y elección de los que corresponden por el término de dos años (Art. 12 de los Estatutos).

3.° — Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso, uno o dos y elección de los mismos (Art. 11 de los Estatutos).

4.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 6.° piso.

Buenos Aires, Enero de 1934. — El Directorio.

e-2 febrero N.° 4915 v-21 febrero

---

**CROSSE & BLACKWELL**
**(Argentina) Ltda., S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el miércoles 28 de febrero de 1934, a las 11.30 horas, en los escritorios Av. Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1933.

2.° Elección de un Director titular y tres suplentes por tres años en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1933.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito en un Banco, en la Caja Social, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934.

El Directorio

e9 febrero N.° 5012 v28 febrero

---

**BANCO ISRAELITA POLACO (S. A.)**
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 15 y 20 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, en segunda citación, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el día 25 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en el salón Pasteur 631-43, para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1.° — Lectura del Acta anterior.
2.° — Memoria del Presidente.
3.° — Balance, reparto de utilidades.
4.° — Informe del Síndico.
5.° — Reglamentación propuesta por el Directorio.
6.° — Elección de Directores para llenar los siguientes cargos:
Presidente.
Secretario (por un año).
Pro-Secretario.
Tesorero.
1 Director.
2 Directores suplentes.
1 Síndico.
1 Síndico suplente.
7.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

S. Rosenberg, Presidente. — E. Prilleltensky, Secretario.

**Nota:** La recepción de votos se efectuará de 9 a 15 horas, en el local del Banco, Corrientes 2652.

e-9 febrero N.° 5018 v-22 febrero

---

**HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI"**
**Sociedad Anónima**
1.ª Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c) y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 1.° de Marzo, a las 11 y 30 horas, en el local social, Callao N.° 1570, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Autorizar al Directorio para donar a la Municipalidad de la Capital, la fracción de terreno ubicado entre las calles Emilio Castro, Montiel y Acasuso.

2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los artículos 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 14 a 18 horas.

José Balbiani, Presidente.

e9 feb. N.° 5015 v28 feb.

---

**EMBARCADERO ESCOCES**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1934, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico para el ejercicio fenecido al 31 de Octubre de 1933.

2.° — Elección de cuatro Directores para el año 1934.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días para el señalado para la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. —

El Directorio

e6 feb. N.° 4934 v24 feb.

---

**TRANSATLANTICA**

**Sociedad Anónima Argentina Comercial y Marítima**
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes número 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6.° Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Gaddo Cappagli y Pilade Cappagli que terminan su período.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934.

El Presidente

e14 febrero N.° 5031 v2 marzo

---

**COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA**
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

En conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de marzo de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Patagones N.° 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1933.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente y fijación de sus honorarios.

Para tomar parte en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Director.

e15 febrero N.° 4963 v7 marzo.

**"ALVEAR PALACE HOTEL SOC. ANON. INMOBILIARIA"**

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19.° de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la Sede Social, Avenida Alvear 1891, 5.° piso, el día 28 de Febrero de 1934, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Sexto Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1933, Informe del Síndico.

2.° — Elección de dos Directores por un año y tres Directores por tres años.

3.° — Asignación de cargos de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos.

4.° — Elección de Síndicos, Titular y Suplente, para el Ejercicio 1933|934.

5.° — Designación de un Secretario para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente (Art. 20 de los Estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán solicitar por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada, previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero de 1934.

El Directorio.

e5 febrero N.° 4924 v23 febrero.

**ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA**

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 de los Estatutos, se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1934, a las 17 horas, en el local Cangallo 2535. Si la Asamblea no tuviese lugar por falta del quórum establecido en el artículo 42, se realizará el día 20 de marzo de 1934, a las 17 horas, en el mismo local, sin otra invitación que la presente, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico del año 1933.

2.° Remuneración de los directores.

3.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes, para el período 1934-1937, en reemplazo de los señores Alejandro Gujer Burgoa, Dardo B. Jacomelli, Eudoro A. Lucero, Julio Machado, Santiago I Nudelman, Raúl F. Ortiz, Luis A. Palanco, Gregorio Alvarez, Antonio J. Bo y Juan P. Silva Barrios que terminan su mandato, del señor Pedro J. Vignale que renunció y del señor Antonio Gil Cáceres, que falleció.

4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Raúl F. Ortiz, Presidente. — Doctor Alberto Zavalla Moreno, Secretario.

e8 febrero N.° 5003 v27 febrero.

**M. COMERO & CIA.**

**S. A. Industrial y Comercial Convotoria de la Asamblea General Ordinaria**

Buenos Aires, Febrero 6 de 1934.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local de la calle 25 de Mayo 340, 4.° piso, Capital, el día 27 de Febrero de 1934, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura, discusión y resolución de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio Social, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, o la justificación de haberlas depositado en un Banco de Buenos Aires, a los efectos de la Asamblea.

El Directorio

e7 feb. N.° 4940 v26 feb.

**SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el jueves 22 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida N.° 337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y un Director titular.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38:

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponden.

El Directorio

e31 enero N.° 4904 v 22 febrero

**COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE**

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Febrero próximo a las 16 horas, en su local social, Cerrito 466, 3.° piso, debiendo tratarse en ella los asuntos que detalla la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1933 y destino de las utilidades.

2.° — Elección de un Director Titular por el término de tres años; de dos Directores Suplentes por el término de un año y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de Ley.

3.° — Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.

J. J. Ibáñez, director delegado.

e31 enero N.° 4907 v 19 febrero.

**ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA**

Sociedad Anónima

Se invita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo de 1934, a las 18 horas, en el local social de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16 Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933 e Informe del Síndico.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Nombramiento de un Director, un Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente, depositar sus acciones o recibo de éllas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación, a lo menos, al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520.

El Directorio.

e10 febrero N.° 5027 v1.° marzo.

**GARCIA & DIAZ LIMITADA**

**Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1934, a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento N.° 329, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de un Director.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Fijación de la remuneración al Síndico.

5.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1934.—

El Directorio

e10 feb. N.° 5025 v1.° marzo.

**ALADINO**

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, para el 28 de Febrero de 1934, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933.

2.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e10 feb. N.° 5019 v27 feb.

**LOMBARTOUR**

**Sociedad Anónima de Restaurants y Espectáculos — Maipú 322**

**Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

Conforme al artículo 13, inciso c), el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero a las 16 horas, en el local social, calle Maipú N.° 322, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Distribución de las utilidades arrojadas por el Balance y aconsejado por el Directorio.

3.° — Reformar el Artículo 7 de los Estatutos a fin de que en adelante la Sociedad sea administrada por un Directorio compuesto de un número de Directores titulares que no baje de cinco ni exceda de diez.

4.° — Reformar el Artículo 16 de los Estatutos referente a la remuneración de los servicios del Directorio, como consecuencia de la reforma del Artículo 7.°

5.° — Fijación del monto de la retribución correspondiente a los miembros del Directorio que prestan servicio a la Sociedad independientes de la función de Directores, conforme a la parte final del Artículo 16 de los Estatutos.

6.° — Designación de dos Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el término de un año. (Artículo 8.° de los Estatutos).

7.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas concurrentes a la misma.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Local Social, calle Maipú 322, o presentar el comprobante de tenerlas depositadas en un Banco de la Plaza, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea conforme lo dispone el Artículo 17 de los Estatutos.

Lombartour S. A., de Restaurants y Espectáculos, Lombars, presidente.

e1.° febrero N.° 4862 v20 febrero.

e8 feb. N.° 5.004 v20 feb.

e21 feb. N.° 5056 v23 feb.

**LABORATORIOS "OTTO", S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, calle Perú 795, a las 17 y 30 horas, el día 27 de febrero de 1934, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Rodolfo Isely, A. Nosito, M. Pescuma y Lino Piñero Sorondo.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

El Directorio

e8 febrero N.° 4897 v27 febrero

**SOCIEDAD ANONIMA DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA**

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 2 de Marzo de 1934, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° — Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmen el Acta de la Asamblea.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1933.

3.° — De acuerdo al artículo 14 del Estatuto, resolver de cuantos miembros se compondrá el próximo Directorio.

4.° — De acuerdo al artículo 33 del Estatuto, elección de Directores, que ejercerán su mandato por dos años en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Humberto Rocchetti, Alberto J. Abecasis, Tomás Holt y Woldemar Kaden, que terminan su mandato.

5.° — Fijación de los honorarios del Síndico.

6.° — Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores William S. Bell y John A. McGlashan, que terminan su mandato.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1934.

El Directorio.

e7 febrero N.° 4888 v1.° marzo.

**BANCO POPULAR ISRAELITA**

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

(1.ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1.ª Convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 1860, el día 5 de Marzo p. v. a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Acta.
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
3) Memoria, Balance General, Informe del Síndico.
4) Distribución de utilidades.
5) Elección de:
1 Presidente.
1 Secretario.
1 Pro-Tesorero.
3 Vocales.
3 Vocales suplentes.
1 Síndico.
1 Síndico suplente.

El Directorio.

Artículo 19. — Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

e16 febrero N.º 5044 v5 marzo.

**CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS**

Con Personería Jurídica

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados del Centro de Abastecederos de Frigoríficos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 23 del corriente mes, a las 19 horas, en el local social, Sarandí 1381, con el número de socios titulares que concurran como lo prescribe el artículo 49 del Estatuto. — La Asamblea tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Consideración de la Memoria anual.
2.º Renovación del Consejo Directivo.
3.º Elección de tres socios para practicar el escrutinio con el Secretario.
4.º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero ... de 1934 — El Presidente.

e16 feb. N.º 4968 v23 feb.

**BANCO POPULAR ISRAELITA**

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

1ra. Convocatoria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

De acuerdo al artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ra. Convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 1860, el día 5 de marzo p. v., a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2.º Reforma de los artículos 22, 24, 33 y 40 de los Estatutos Sociales.

El Directorio

Artículo 19: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

e16 febrero N.º 5043 v5 marzo.

**"I N A"**

Industrias Nacionales, S. A.

25 de Mayo 515

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de marzo de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515 (2.º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1933.
2.º Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e16 febrero N.º 4969 v5 marzo

**"LA ABASTECEDORA"**

Sociedad Anónima de Comercio e Industria

De acuerdo con lo resuelto por el H. Directorio en la sesión del día 29 de Enero de 1934, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Febrero de 1934, a las 18 y 30 horas, en el local social calle Candelaria 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º — Designación de dos Accionistas para que redacten y aprueben el acta de la Asamblea.
2.º — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.
3.º — Elección de tres vocales titulares por dos años, en reemplazo de don Pedro Mezzadri, don Angel Risso y don Carlos Prigione, que terminan su mandato y de cuatro vocales suplentes por un año y de Síndico titular y suplente por un año.
4.º — Autorizar al Directorio para que proceda al rescate de 54 acciones que se le ofrecen en venta.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — El Directorio

**"LA PREVISORA"**

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos de la Compañía y 349 del Código de Comercio, se convoca por segunda y última vez, a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.º 274, el día 28 de Febrero corriente, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Ratificación de la Convocatoria Judicial de Acreedores solicitada ante el Juez de Comercio, doctor Francisco A. García.
2.º — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — Miguel Rodríguez Orey, presidente.

e-15 febrero N.º 5038 v-26 febrero

**SOC. AN. AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA**

(S. A. I. D. A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 12 y 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero a las 9, en el local social, calle Florida 248 (Escribanía del doctor Salvatierra) **a objeto de tratar lo siguiente:**

ORDEN DEL DÍA

1.º — Lectura y aprobación de la memoria.
2.º — Lectura y aprobación del balance general, inventario cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.º — Informe del Síndico.
4.º — Elección de cuatro vocales titulares y suplentes.
5.º — Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.
6.º — Determinación de un local social.
7.º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de los demás.

E. J. Van der Heeren, el Vocal delegado.

e-14 feb. N.º 4957 v-2 marzo.

**S. A. ARGENTINA PRODUCTOS FARMACEUTICOS**

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1934, a las 10,30 horas, en el local social calle Salguero N.º 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1er. Ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1933.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Artículo 25 de los Estatutos: Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Amans E. Calmels, Vicepresidente.

e9 febrero N.º 4955 v28 febrero

**SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA**

Sociedad Anónima

25 de Mayo N.º 515

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2.º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1933.
2.º Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.º 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e10 febrero N.º 5050 v1.º marzo.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

**POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL**

Fíjase el día 6 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública, para la adquisición de medicamentos y útiles con destino a la Sección Farmacia y Servicio Veterinario, a consumirse durante el año 1934. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.º 1550 (planta baja).

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

v-6 marzo

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para el Garage", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, (2.º piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el día 22 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), L. N. Alem y Sarmiento (4.º piso).

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e-24 enero v-22 febrero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la contratación del servicio de "Baños, limpieza de calzado, peluquería y anexos", a instalarse en el local existente en el 7.º piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento (2.º piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), L. N. Alem y Sarmiento (4.º piso).

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e1.º febrero v2 marzo

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Uniformes y capotes de paño y botones de metal" destinados al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, (Casa Central) L. N. Alem y Sarmiento, 2.º piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 8 de Marzo de 1934, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435) 4.º piso.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e-7 febr. v-8 marzo,

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Materiales para la Sección Electromecánica", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central), L. N. Alem y Sarmiento, 2.º piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435) N. L. Alem y Sarmiento (4.º piso).

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e20 enero v20 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Libros de fa-

bricación especial, formularios e impresos varios", destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento (2.° piso).

Las propuestas será recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 1.° de marzo de 1934, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), 4.° piso.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — **Carlos H. Sal**, Secretario General de Correos y Telégrafos.

el.° febrero v1.° marzo

---

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales para la Sección Radiocomunicaciones, durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos. Casa Central (2.° piso), de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), Bouchard y Sarmiento (4.° piso).

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — **Carlos H. Sal**, Secretario General de Correos y Telégrafos.

el.° febrero v28 febrero

---

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Postes y planchones de madera", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central) 2.° piso, Sarmiento y L. N. Alem, de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 5 de marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), 4.° piso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e6 febrero v 5 marzo.

---

# Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días (30) días a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de hacienda vacuna en pie, destinada al consumo de los siguientes establecimientos dependientes de este Ministerio: Colonia Nacional de Alienados, Doctor Domingo Cabred, en Open Door, Asilo Colonia Regional Mixto de Retardos, en Torres y Colonia Nacional de Menores, en Olivera, desde el 1.° de Abril al 31 de Julio del año 1934.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Victoria 248 (altos), Capital Federal, el día 15 de Marzo de 1934 a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases de licitación, los que están a disposición de los que los soliciten en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4 piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — El Director de Administración, Dívico A. Fürnkorn.

v-15 marzo.

---

## SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de febrero de 1934, a las 15,15 horas, para la provisión de 10.000 kilos algodón hidrófilo.

Informes: Reconquista N.° 269 (Depósito de drogas).

Las Inspectoras

el.° febrero v27 febrero

---

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Marzo de 1934, a las 15 horas, para el transporte de petróleo a los establecimientos de la Sociedad que se encuentran fuera del radio de la Capital Federal.

Por más datos, ocurrir a la Oficina número 5, Reconquista 269.

La Comisión de Obras.

v15 marzo.

---

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de 1934, a las 15.30 horas, para la provisión de artículos de escritorio durante el corriente año, en una sola entrega. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Comisión

v-15 marzo

---

## ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública por el término de (30) treinta días a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva en la Provincia de Córdoba, durante el corriente año de 1934, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Tabaco y papel para armar cigarrillos; Combustibles; Alimentos; Utiles de Labranza; Eventuales y Gastos menores; Menaje, cocina, artículos de limpieza; Muebles; Utiles de escritorio, Libros, Formularios; Medicamentos, Utiles Laboratorio; Vestuario, Confección, Ropa Blanca; Herramientas y Materiales de Talleres, etc.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la Capital Federal, Victoria N.° 238 (altos), el día 10 de marzo de 1934, a las 10 horas, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Dirección del Asilo y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria N.° 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Oliva, 10 de Febrero de 1934. — El Director

v15 marzo

---

# Ministerio de Hacienda

## CREDITO PUBLICO NACIONAL

**Licitación de Fondos Públicos a oro**

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, a las 10 y 30 horas (hora argentina) y en Londres, a las 14 y 30 horas (hora de Londres), la licitación correspondiente al vencimiento Marzo 1.° de 1934 del empréstito Crédito Argentino Interno 1909-Leyes 5559-5681-6011, siendo el fondo amortizante de o$s 817.960 v|nominal. Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda — Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo 1934, debiendo presentarse los títulos respectivos llevando adherido el cupón Septiembre 1.° de 1934.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — El Secretario Gerente.

v-21 febrero

---

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante los meses de Marzo y Abril ppdos., de los siguientes artículos:

Verduras—

2.100 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
700 kilos de cebollas.
366 kilos de puerros.
7.930 kilos de repollos blancos, libres de desperdicios.
186 kilos de tomates.
610 kilos de zanahorias.
610 kilos de zapallos Angola.
1.700 kilos de verdura surtida (acelgas, ajos secos, albahaca, alcauciles, arvejas, apio, berenjenas, coliflores, chauchas, espinacas, espárragos, lechuga, orégano, perejil, salsifí, tomillo, zapallitos tiernos, ajíes).

Almacén—

40 litros de alcohol desnaturalizado.
4 kilos de hongos secos, de 1.ª calidad, "Extra".
6 kilos de té "Gartmore", en paquetes, etiqueta colorada.
360 kilos de aceite puro de oliva, marcas "Ottone" o "Boccanegra" o "Bresciano" o "Casaretto" u otras marcas acreditadas.

Café—

160 kilos de café, en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
340 kilos de café Brasil, de 1.ª, molido.
280 kilos de café Brasil, de 2.ª molido.

Librería—

10 resmas de papel imitación tela, tamaño Oficio.
10 resmas de papel blanco, envolver, Barrilete.
6 frascos de 1 litro cada uno, tinta común "Stephens".

Zapatería—

800 pares de cambrillones de madera.
320 metros de loneta para forros.
3.200 ganchos negros, esmaltados, reforzados.

Farmacia—

2 cajas grandes ampollas iodo bismutado quinina "Biol".
1 caja de 25 ampollas clorhidrato de emetina, de 00,4.
2 frascos gránulos sulfato de estricnina, de 0,001.
500 gramos de laurel cerezo.
100 gramos de agua de rosas.
250 gramos de aloes socotrino.
100 gramos bromuro de amonio.
500 gramos de cloruro de sodio, puro.
250 gramos de píldoras Dehant París.
6 cepillos para dientes.
24 jabones Regio.
1 frasco de 500 gramos, citrato magnesia efervescente.

Combustible—

36.000 kilos de carbón "Gardiff", en briquetas, de la mejor calidad.
18.000 kilos de carbón "Glascow", muy buena calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
1.000 kilos carbón de leña, fuerte, de quebracho.

La licitación de referencia tendrá lugar el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Paseo 2113, Capital, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección de Administración. Por más datos, planillas, etc., dirigirse a Secretaría, cualquier día hábil, de 12 a 16 horas.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934.

v-20 febrero

---

## PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 448-T-1933

Llámase a segunda licitación privada, para el día 23 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de los materiales que se determinan a continuación:

962 Chapas acanaladas, de fibro-cemento, Longovit, Salomit o similar, de 8 mm. x 1,22.
4 Cajones de vidrios dobles, transparentes, de 0,56 x 0,76.
26 Metros hierro "L", de 0,050 a 0,100.
12 Caballetes de zinc número 14, de 0,50 número 213, un lado recortado.
140 Metros cuadrados alambre tejido común, malla de 0,050.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (Sábado de 9 a 12 horas).

Comisión de Adquisiciones, 14 de Febrero de 1934.

v-23 feb.

---

## PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el el día 23 del corriente a las 16 horas, para el suministro durante el próximo mes de Marzo de los artículos que se de-

**Racionamiento—**

tallan a continuación:

250 kilos de aceite de oliva de segunda.
30 kilos ajos de cabeza, buena clase.
120 kilos café caracolillo de primera, en grano, tostado.
200 kilos cebollas blancas, grandes, de cabeza.
5.300 kilos repollos blancos, grandes, libres de troncos, provisión diaria
15 kilos té "Provost Tea", peso neto, envasado.
1.200 kilos verdura fresca, surtida: acelgas, espinacas, apio, ajos, puerros, zanahorias, cebollas de verdeo, zapallo, nabos, lechugas o escarolas.

**Combustible—**

15.000 kilos briquetas de carbón, buena calidad.
4.000 kilos briquetas de carbón, marca "Corona".

**Varios—**

20 kilos alambre galvanizado, fino.
3,785 litros aceite Singer, especial p| máquinas de coser.
150 litros aguarrás, [illegible]
40 kilos alambre crudo N.° 11.
20 kilos alambre crudo N.° 5.
40 kilos alambre crudo N.° 6.
6 unids. canastos papeleros, de alambre.
6 unids. candados "Yale", tamaño chicos.
10 litros tinta azul-negra, "Stephens", en frascos de ¼ litro cada uno.
50 pares zuecos.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condi-

ciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (Sábados de 9 a 12).

Comisión de Adquisiciones, 15 de Febrero de 1934.

v23 febrero

## Ministerio de Guerra

### Dirección General de Aeronáutica

Por disposición de la Dirección General de Aeronáutica, llámase a licitación pública, para el día 16 de Marzo próximo pasado a las 10 horas, para la provisión de materiales aeronáuticos, (aceros, maderas, instrumentos y varios).

Las listas de materiales, especificaciones y pliego de condiciones podrán retirarse todos los días hábiles de 8 a 10 horas, en la Dirección General de Aeronáutica (Sección Armamentos) Charcas 628 y en la Dirección de Aerotécnica, Casilla de Correo 121, Córdoba.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Aerotécnica y se abrirán en presencia de los interesados en la fecha y hora indicadas. — El Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección de Aerotécnica.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

v-16 marzo

### DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**25 de Mayo 529**

Licitación pública para el día 27 de Febrero de 1934:

Hora, 12,45 — "Ejecución de los Pabellones Guardia y Enfermería y ampliación del local del Gabinete Psico - Fisiológico", en la Base Aérea de El Palomar. — (Presupuesto Oficial: pesos 140.577.60 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Enero de 1934. — **Luis E. Schulze**, Director General de Ingenieros, Acc.

e1.° febrero v27 febrero.

## Ministerio de Marina

### BASES DE LICITACION

**Para la construcción de un edificio para Pabellón de Baños e instalaciones complementarias en la** ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA.

Artículo 1.° — Hasta el día 9 de Marzo próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Civil (Reconquista N.° 281, 5.° piso) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de las obras de un Pabellón de baños e instalaciones complementarias en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la Capital Federal.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por estas Bases de Licitación, el Pliego de Condiciones Genearles, Especificaciones Técnicas y Planillas para la fijación de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los interesados, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización escrita del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 7.50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional y las subsiguientes en papel sellado de ($ 2.00 m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor al (1 %) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultaren favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente; así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 %) cinco por ciento del valor total de su propuesta, el que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar el trabajo y el depósito stipulado en el Artículo 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En el caso de que el Contratista no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar la protocolización, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma de Contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se les terminará por completo y satisfactoriamente en el plazo de (150) ciento cincuenta días hábiles, a contar desde la fecha de iniciación de los trabajos, salvo el caso previsto en el Art. anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de ($ 200.00 m|n.) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en efectivo, en (2) dos cuotas que se establecerán al formular el Contrato En cada pago se retendrá el (10 %) diez por ciento de su importe, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de materiales utilizados en las mismas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras contratadas se realizarán no bien se hayan terminado total y satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los (4) cuatro meses de la provisional, siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.° — El fondo de garantía de la obra, del (10 %) diez por ciento constituído en la forma especificada en el Art. 7.° sólo será devuelto a la Empresa cuando se hayan recibido definitivamente todas las obras contratadas.

Art. 10.° — Además de la oferta general de conjunto de todas las obras especificadas; a los efectos de posibles modificaciones y a fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes cotizarán todos los precios unitarios de estructuras, de acuerdo con las planillas que se le entreguen. Se entiende que dichos precios unitarios deben corresponder ceñidamente al importe de la propuesta, para estructuras completas, enteras y adecuadas a la finalidad de proyecto, se consignen o no todos los elementos necesarios al efecto, o requieran modificaciones de detalle concordante con las necesidades de obra.

Estas planillas constituirán también parte integrante del contrato.

Art. 11.° — Además de las condiciones que establecen estas Bases de Licitación, regirán para la misma todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

e-7 febr. v-9 marzo.

## Ministerio de Agricultura

### Dirección de Administración

Expediente N.° 68.087-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos artículos de papelería para la confección de blocks, sobres, cajas de cartón, etc., que solicita la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de febrero de 1934, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

v-19 febrero.

**Exp. 46.014|934**

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la enajenación de 1.669.011 kilogramos de recortes de zinc, existentes en los distintos Depósitos de Materiales dependientes de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado, está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos — Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 22 de Febrero de 1934, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e23 enero v22 febrero.

Expediente N.° 16.656|933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, artículos varios y materiales de imprenta solicitados por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, para el año 1934, cuyo pliego de bases y condiciones detallados está a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1934, a las 16 y 30 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

v-19 febrero.

Expte. N.° 46 235-M. A.-1934

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 120.000 kilogramos de azufre molido y 70.000 kilogramos de cal viva, con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio de Tigre, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Marzo de 1934, a las 15,30 horas.

Horacio Ibarlucía, director de administración.

v19 febrero.

Expte. N.° 46.301-M. A. 1934

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, con destino al Depósito de Materiales de la Capital, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Marzo de 1934, a las 15,45 horas.

Horacio Ibarlucía, director de administración.

v19 febrero.

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el 16 de Marzo 1934, de 14,00 a 15,15 horas, por: Tambores para envase aceites fubricantes (pliego 2.429); metal desplegado (2.430); hidrato sodio comercial (2.431); amoníaco líquido (2.432); cal hidratada (2.433); bujes, cañas, elevadores y grampas (2.434).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v-16 marzo

Llámase a licitación pública para 12 marzo 1934, de 14,00 a 15,00 horas por: caños y accesorios para calderas (Pliego 2416); anillos de goma (2417); maquinarias para taller (2418); caños y Tés (2419); equipo eléctrico apertura y cierre válvulas (2420). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v12 marzo

Llámase a licitación pública para el 14 de Marzo 1934, de 14,00 a 15,15 horas por: tanques para almacenar subproductos petróleo (pliego 2.421); caldera para producir vapor (2.422); torno mecánico (2.423); martinete simple montante (2.424); cerraduras y afines (2.425); trépanos (2.426).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v-14 marzo

Llámase a licitación pública para 8 de marzo 1934 de 14 a 15 horas, por: camión servicio incendio (piego 2411); caños para herramientas (2412); útiles para dibujo (2413); soldaduras (2416); maderas(2415). — Retirarlos Paseo Colón 922 oficina 39, Buenos Aires.

e7 febrero v8 marzo.

Llámase a licitación pública para 3 marzo 1934, de 14 a 15.15 horas, por: Demolición escalera (pliego 2398); codos, bridas y tées (2399); madera para fabricación cajones (2400); útiles de medición (2401); caños, codos y bridas (2402); cemento portland (2403).

Retirarlos, Paseo Colón 922 — Oficina N.° 39 — Buenos Aires,

e1.° febrero v3 marzo.

Llámase a licitación pública para el 19 de Febrero de 1934 de 14 a 15 horas, por: cartón cuero (Pliego 2368); aparatos individuales de bombeo (2369); trampas para vapor (2370); medidores de agua (2371); material para consultorio Hospital (2372) y material contra incendio (2373). Retirarlos, Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

e18 enero v19 febrero.

Llámase a licitación pública para 20 de Febrero 1934 de 14, a 15,15 horas por: Vidrios (Pliego 2374); pescadores, coronas (2375); aceros (2376); barras de pesca (2377); trajes impermeables, botas goma (2378); válvulas (2379). — Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina N.° 39. — Buenos Aires.

e-20 enero-v-20 febrero.

Licitación pública 2302, postergada para 5 marzo 1934, a las 14.30 horas.

Retirar circular, Paseo Colón 922 — Oficina 39 — Buenos Aires.

e1.° febrero v5 marzo.

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, a las 14.15 horas, por: construcción planta Tucumán (pliego 2388). — Retirarlos Agencia Y. P. F., Congreso 295, Tucumán.

e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 26 Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: víveres frescos (pliego 2387); construcción planta Tucumán (2388); carpas de lona (2389); materiales contra incendio (2390); equipos "Conrad" (2391). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina N.° 39, Buenos Aires.

e25 enero v26 febrero.

Llámase a licitación pública para el 28 de Febrero 1934, de 14 a 15.15 horas, por: herramientas para talleres (pliego 2392); herramientas en general (2393); herramientas para herrería (2394); herramientas para montaje (2395); herramientas para carpintería (2396); aparatos bombeo (2397). — Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e25 enero v28 febrero.

Llámase a licitación pública para el 21 de febrero de 1934, de 14,00 a 15,15 horas, por: Cortinas Metálicas (Pliego 2380); Techado Fieltro (2381); Escariadores, Platos para Tornos (2382); Turbogeneradores (2383); Repuestos Rotary (2384); Transformadores (2385). Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

e22 enero v21 febrero

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 604-DT-934. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 18.016 medidores de agua, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 23 de Abril de 1934, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

v-26 febrero.

Expte. 1885-DP-934. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de 2.000 toneladas métricas de leña, con destino a la Usina Eléctrica del Distrito La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Distrito La Rioja.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Distrito hasta el día 21 de Marzo próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 26 del mencionado mes de marzo, a las 15.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

v-22 febrero.

(Expte: 18.178. D. T. 933)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 12.000 toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, —de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones modificado preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de Febrero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

v26 febrero.

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorio, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 28 de Febrero de 1934, a las 14 horas en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y ½.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934.

El Secretario.

v-28 febrero.

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación de las obras del puente sobre el río Tohué, en el camino de Formosa a Río Bermejo — Ley 11.658 — $ 16.894.

Hasta el día 23 de Febrero, en el Juzgado Letrado de Formosa o para el día 2 de Marzo, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e9 febrero v15 febrero.
e23 febrero v2 marzo.

Licitación de las obras del camino de Tucumán a Salta, por Tala, sección Tucumán a Tafí Viejo, 2.° llamado, Ley 11.658, $ 291.190.52.

Hasta el día 17 de febrero en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 23 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-16 febrero v-23 febrero

**Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de San Rafael a Malargue. — Longitud 181 kms. — (Plan 1934). — $ 44.976.12.**

Hasta el día 17 de febrero próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 23 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-16 febrero v-23 febrero.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Rosario a Rufino, tramo Rosario - Casilda - Chabas - Rufino, Provincia de Santa Fe.

Hasta el día 17 de febrero próximo de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario, o hasta el día 23 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del camino de acceso a Gouin. — Camino de Gouin hacia el S. O. y hacia el N. E. — (2.° llamado) Ley 5315. — $ 13.480.—.

Hasta el día 7 de marzo próximo, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 13 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 feb. — v20 feb.
e6 marzo — v13 marzo

**Licitación de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, tramo Tucumán - Acheral - Río Huacra. Longitud 159 Kms. (Plan 1934 - Pesos 30.298.—**

Hasta el día 24 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 2 de Marzo próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-8 febrero v-14 febrero
e-23 febrero v-2 marzo

**Licitación de las obras del camino de acceso a la estación J. N. Fernández, camino de inmediato acceso. — Provincia de Buenos Aires - Ley 5315 - Pesos 7.668.—**

Hasta el día 10 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 19 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-8 febrero v-19 febrero

Licitación de las obras del puente sobre el Arroyo Tajibo en el camino de Puerto de Goya a Chavarría, 2.° llamado. Ley 11.658, $ 18.022.

Hasta el día 15 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 21 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.
e-14 febrero-v-21 febrero.

Licitación de las obras del camino de Gualeguaychú a Feliciano, tramo Palavecino, Almada, 2.° llamado $ 14.511.

Hasta el día 15 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 21 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.
e-14 febrero-v-21 febrero.

Licitación de la Conservación y Mejoramiento de las obras del camino de San Juan a La Rioja por Caucete a Marayes. Tramo San Juan a Caucete. — Longitud 47,250 Provincia de San Juan, Plan 1934, $ 17.845.80.

Hasta el día 26 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 1.° de Marzo, a las 14,30 en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.
e-22 febrero-v-1.° marzo.

Licitación de las obras del camino de Tucumán a Salta por Tala, Sección Tucumán a Tafí Viejo, 2.° llamado. —Ley 11.658, $ 291.190,52.

Hasta el día 17 de Febrero en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 23 de Febrero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 febrero-v-8 febrero.
e-16 febrero-v-23 febrero.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Rosario a Rufino, tramo Rosario-Casilda - Chabas - Rufino, Provincia de Santa Fe.

Hasta el día 17 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Rosario, o hasta el día 23 del mismo mes, a las 15.30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e27 enero v 31 enero.
e13 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el río Guaycurú en el camino de Resistencia a Zapallar. Tramo Capitán Solari a Colonia Zapallar $ 33.041.

Hasta el día 10 de Febrero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 19 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febro.
e( febro. v19 febro.

Licitación de las obras del puente sobre el riacho Pucu, en el camino de Formosa a Río Bermejo. — 2.° llamado. — Ley 11.658 — $ 19.363.—

Hasta el día 8 de Febrero, en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 16 de Febrero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e9 febrero v16 febrero.

**Licitación de las Obras del Puente sobre el Río Los Horcones en el camino Internacional por Uspallata. — Provincia de Mendoza. — (2.° llamado) Ley 11.658, $ 11.762.**

Hasta el día 15 de febrero próximo en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 21 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v21 febrero

Licitación de las obras del puente sobre el río Quia, en el camino de las Palmas a Colonia General Vedia, Territorio del Chaco. 2.° llamado a licitación, Ley 11.658, $ 20.169.—.

Hasta el día 16 de febrero próximo, en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), o para el día 22 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v22 febrero.

Licitación de las obras del camino de Rosales a Villa Rossi — Ley 5315 — pesos 12.797.—.

Hasta el día 15 de febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 19 de febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v 19 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el arroyo Cañaditas en el camino de Esquel a Sauce - Ley 11.658 - $ 28.568.

Hasta el día 27 de febrero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 5 de marzo, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v17 febrero.
e26 febrero v5 marzo.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación J. N. Fernández, camino de inmediato acceso. Provincia de Buenos Aires. Ley 5315, $ 7.668.

Hasta el día 10 de febrero próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 19 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v19 febrero

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Tucumán a Salta por Tala. Provincia de Tucumán — $ 20.135.

Hasta el día 1.° del mes de marzo en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 7 del precitado mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero — v15 febrero
e28 febrero — v7 marzo

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría. — Conservación 1934, $ 25.344,90.

Hasta el día 14 de febrero en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 20 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v20 febrero

**Licitación de las obras del camino de Corrientes a Empedrado - Conservación 1934, $ 21.299,25.**

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 febrero v- 20 febrero

**Licitación pública de las obras del puente sobre el río Caleufú, en la ruta N.° 1 de la red nacional - Ley 11.658 - Territorio de Neuquén, $ 22.320.**

Hasta el día 21 de Febrero, en el Juzgado Letrado de Neuquén o el día 27 de Febrero, a las 15,30, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 febrero v-27 febrero

**Licitación de las obras del camino de Río Cuarto a Córdoba, Sección Berrotarán, El Quebracho - Ley 11.658 - $ 207.920.—**

Hasta el día 10 de Febrero, en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 19 de Febrero, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 febrero v-19 febrero

**Licitación de las obras del puente sobre el río Guaycurú, en el camino de Resistencia a Zapallar. — Tramo Capitán Solari a Colonia Zapallar - Pesos 33.041.—**

Hasta el día 10 de febrero, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 19 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 febrero v-19 febrero

**Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Rivera por el S.O. desde Colonia Levin y Perth-Arthur, Buenos Aires - Ley 5315 - $ 20.354.—**

Hasta el día 14 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 20 del mismo mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v-20 febrero

**Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. — Tramo Paraná - Nogoyá - Diamante a Crespo - Victoria a Nogoyá. — Plan 1934 - $ 61.823,93.**

Hasta el día 14 de Febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-10 febrero N.° 20 febrero

Licitación Pública de las obras del camino de Malbrán a Argentina — Provincia de Santiago del Estero — Ley 11.658 — $ 64.423.

Hasta el día 27 del corriente mes, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 5 del mes de Marzo próximo, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital.

e10 febrero — v16 febrero
e26 febrero — v5 marzo

Licitación de las obras del camino de Esquel a la Frontera por Trevelín. — Puentes sobre los ríos Esquel y Corintos. $ 80.560.

Hasta el día 27 de febrero en el Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), o para el día 5 de marzo próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 febrero — v17 febrero
e26 febrero — v5 marzo

Licitación de las obras del camino de Mendoza a San Luis por Desaguadero, 2.° llamado. Plan 1934 — $ 52.077,90.

Hasta el día 28 de febrero en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 6 de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero — v14 febrero
e28 febrero — v6 marzo

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. Tramo Paraná - Nogoyá-Diamante a Crespo Victoria a Nogoyá, Plan 1934. $ 61.628,93.

Hasta el día 14 de febrero próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero v20 febrero

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación J. N. Fernández, camino de inmediato acceso. Provincia de Buenos Aires. Ley 5315. $ 7.668.

Hasta el día 10 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 19 de Febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v31 enero.
e8 feb. v19 feb.

Licitación de las obras del camino de Río Cuarto a Córdoba, sección Berrotarán. El Quebracho. Ley 11.658, pesos 207.920,— moneda nacional.

Hasta el día 10 de febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 19 de febrero, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v5 febrero
e10 febrero v19 febrero

Licitación de las obras del camino de Catamarca a Tucumán por Singuil, tramo Km. 114 a Km. 122, $ 37.775,00, (2.° llamado).

Hasta el día 16 de Febrero en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 22 del mismo mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febro.
e15 febro. v22 febro.

**Licitación de las Obras del Puente sobre el Río Los Horcones en el camino Internacional por Uspallata. — Provincia de Mendoza. — (2. Llamado) Ley 11.658. — $ 11.762.**

**Hasta el día 15 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 21 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871 Capital Federal.** e29 enero v31 enero.
e10 febrero v21 febrero.

Licitación de las obras del camino de Paraná a La Paz — Conservación 1934. $ 35.859,25.

Hasta el día 2 de marzo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná o para el día 7 de marzo, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 febrero — v16 febrero
e28 febrero — v7 marzo

Licitación de las obras del puente sobre el Río Salado, en el camino de Norberto de la Riestra a Navarro - Ley 5315. $ 101.614.—

Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 31 de Enero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e16 ene. v31 ene.

**Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de San Rafael a Malargue. — Longitud 181 Kms. — (Plan 1934). — $ 44.976.12.**

Hasta el día 17 de Febrero próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 23 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e29 enero v5 febrero.
e16 febrero v23 febrero.

Licitación de las obras del Puente sobre el río Quiá en el camino de las Palmas a Colonia General Vedia. - Territorio del Chaco. - 2.° llamado a licitación. - Ley 11.658. - pesos 20.169.—

Hasta el día 16 de febrero próximo, en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco) o para el día 22 del mismo mes a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e30 enero v31 enero.
e10 febrero v22 febrero.

**Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Tucumán a Santiago del Estero por Las Termas del Río Hondo. Tramo Tucumán, límite de Santiago del Estero. Tucumán Provincia de Tucumán. $ 10.244.**

Hasta el día 24 del corriente mes en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 2 de Marzo a las 15,30 horas en San Martín 871. Capital Federal.

e-23 febr. v-2 marzo.

Licitación de las obras del camino de Gualeguaychú a Feliciano, tramo Palavecino — Almada. — 2.° llamado. — $ 14.511.

Hasta el día 15 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 21 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e14 febrero v21 febrero.

Licitación de las obras del puente sobre el Arroyo Tajibo en el camino de Puerto de Goya a Chavarría — 2.° llamado — Ley 11.658 — $ 18.022.

Hasta el día 15 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 21 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e14 febrero v21 febrero.

Licitación de la conservación del camino de Tucumán a Catamarca por Singuil, tramo Concepción — Andalgalá. — Sección Concepción — La Banderita $ 8.776.

Hasta el día 3 de Marzo próximo, en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e14 febrero v20 febrero.
e2 marzo v9 marzo.

Licitación de las obras del camino de Rosales a Villa Rossi - Ley 5315 - pesos 12.797.—

Hasta el día 15 de Febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 19 de Febrero, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e27 enero v1.° febrero.
e12 febrero v19 febrero.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Rivera, por el S. O. desde Colonia Levin y Porth-Arthur. Buenos Aires. Ley 5315, pesos 20.354,— moneda nacional.

Hasta el día 14 de febrero próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 20 del mismo mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e31 enero v6 febrero
e16 febrero v20 febrero

Licitación de las obras del camino de San Luis a La Toma, por Saladillo. Conservación 1934. $ 9.828.—

Hasta el día 6 de Febrero en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 14 de Febrero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e23 enero v28 enero.
e7 feb. v14 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero a Las Termas del Río Hondo por la costa del Río Dulce, tramo O. a Km. 23. — Santiago del Estero. Ley 11.658. — $ 475.775.

Hasta el día 21 de Febrero próximo en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o hasta el día 27 de Febrero próximo a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e5 febrero v14 febrero
e20 febrero v27 febrero

Licitación de las obras del camino a la estación Ciaraz, camino de Ciaraz hacia Tandil por la Numancia; 2.° llamado, Ley 5315, pesos 14.585,—.

Hasta el día 22 de febrero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 28 de febrero, a las 14,30 horas. en San Martín 871, Capital Federal.

e3 febrero v9 febrero
e27 febrero v28 febrero

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Larroudé a Abramo, tramo Intendente Alvear, Pico, Uriburu, Cereales, Atreuco. Longitud 216.602 Kms. (Plan 1934), pesos 33.128,—.

Hasta el día 23 de febrero próximo en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) o para el día 1.° de marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 febrero v14 febrero
e22 febrero v1.° marzo

Licitación de las obras del camino de Goya a Chavarría. — Conservación 1934, $ 25.344,90.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Mendoza a San Juan por Jocolí. Long. 112 Kms. Plan 1934, pesos 55.256 88 moneda nacional.

Hasta el día 3 de marzo próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 9 del mismo mes, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v21 febrero
e2 marzo v9 marzo

Licitación de la conservación y mejoramiento del camino de Calchaquí a Alejandra. Long. 50,550 Kms. Plan 1934, pesos 10.933,55 moneda nacional.

Hasta el día 9 de marzo próximo, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 15 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v20 febrero
e8 marzo v15 marzo

Licitación de las obras del camino de Catamarca a Tucumán por Singuil, tramo Km. 114 a Km. 122. — $ 37.775.— (2.° llamado).

Hasta el día 16 de febrero en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 22 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-15 feb. v-22 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Rosario a Córdoba, Sección Villa María - Laguna Larga. 1er. Tramo, Kms. 247 a 290.696. Provincia de Córdoba. Ley 11.658, pesos 1.540.692,— moneda nacional.

Hasta el día 28 del corriente mes, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 6 del mes de marzo próximo, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e15 febrero v19 febrero
e27 febrero v6 marzo

Licitación de las obras de los puentes sobre los arroyos Sarandicito y Medina, en el camino de Esquina a Sauce. Ley 11.658, pesos 34.911,— moneda nacional.

Hasta el día 28 de febrero, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 6 de marzo, a las 14.30 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e15 febrero v19 febrero
e1.° marzo v6 marzo

Licitación de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay, tramo Nogoyá a Concepción del Uruguay. Conservación 1934. $ 62.686.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Paraná, de 8 a 12 horas, o para el día 20 de Febrero, a las 14.45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e20 enero v27 enero
e13 feb. v20 feb.

Licitación de las obras del camino de Corrientes a Empedrado - Conservación 1934. $ 21.299,25.

Hasta el día 14 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 20 de Febrero, a las 14,30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e-20 enero-v-27 enero.
e-13 febrero-v-20 febrero.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Paraná a Concepción del Uruguay. Tramo Paraná - Nogoyá-Diamante a Crespo Victoria a Nogoyá, Plan 1934. — $ 61.628.93.—

Hasta el día 14 de Febrero próximo de 8 a 12 horas, en el Juzgado Federal de Paraná, o hasta el día 20 del mismo mes, a las 15.30 horas, en San Martín Capital Federal.

e24 enero v30 enero.
e13 febrero v20 febrero.

Licitación de las obras del camino de Buenos Aires a Mendoza, tramo Luján San Andrés de Giles, segunda sección de Km. 28 a San Andrés de Giles. 2.° llamado. — Ley 11.658, pesos 903.155,—.

Hasta el día 16 de febrero en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 22 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

v22 febrero

**Dirección General de Navegación y Puertos**

Llámase a licitación pública N.° 357, para la provisión de 120.000 m. de electrodos revestidos para soldadura eléctrica.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 7 de Marzo de 1934, a las 15.30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso, abonando $ 2.— m|n., en papel sellado nacional).

e6 febrero v7 marzo.

Llámase a licitación pública N.° 358, para la provisión de tubos de acero y tubos de latón, para calderas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, a las 16.15 horas, del día 7 de Marzo de 1934.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando $ 2.— m|n., en papel sellado. nacional.

e6 febrero v7 marzo.

Llámase a licitación pública número 355, para la adquisición de tablestacas metálicas de 6 m. de longitud.

**La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas.**

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de **Máquinas** y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando $ 2.— m|n. en papel sellado nacional.

v-13 marzo

## FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente 1541|29

**Llámase** a presentación de propuestas para adjudicar las operaciones de carga y descarga de mercaderías en la estación Tucumán, F. C. Central Norte Argentino.

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 12 de Marzo de 1934, a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 1541|29, puede ser consultado en la referida Oficina como también en la Superintendencia de Tráfico, en Tucumán (C. N. Argentino).

La Administración
v-12 marzo

**Exp. O-C-977|33**

Llámase a licitación para la contratación de seguros contra incendio, cuyos detalles y condiciones figuran en el pliego respectivo, correspondiente al expediente O-C-976|33.

La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 977|33, puede ser consultado en la referida oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
e6 febrero v5 marzo.

Expte. O. C. 1140|33. — O. C. 1139|33. — O. C. 1074|33. — O. C. 24|34. — O. C. 1040|33. — O. C. 1042|33.

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las **fechas** que se detallan:

5 de Marzo de 1934. — Arpas de lona de cáñamo impermeable.

6 de Marzo de 1934. — Chapas de hierro galvanizado canaleta.

7 de Marzo de 1934. — Caños de hierro galvanizado.

8 de Marzo de 1934. — Aceite de lino y pinturas varias.

9 de Marzo de 1934. — Caños de lona de cáñamo alquitranado.

12 de Marzo de 1934. — Sogas manila y de algodón y cáñamo ordinario.

Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al **acto.**

Los pliegos números 1140|33 - 1139|33 - 1074|33 - 24|34 - 1040|33 y 1042|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.
e6 febrero v12 marzo.

**Expedientes O. C. 1086|33, O. C. 1200|33, O. C. 1039|33 y O. C. 883|33**

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

**Día 26 Febrero de 1934.** — Acero dulce en barras.

**Día 28 Febrero de 1934.** — Acero dulce en chapas lisas galvanizadas, con canaleta y zinc.

**Día 1.° Marzo de 1934.** — Banderas de lanilla, lonas de algodón y de cáñamo, arpillera y carpas.

**Día 2 Marzo de 1934.** — Materiales para instalaciones eléctricas.

Las ofertas serán abiertas los días señalados, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180 - 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos Nros. 1086|33, 1200|33, 1039|33 y 883|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo pago del valor a cada uno asignado, todos los días hábiles, de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e-26 enero v-2 marzo

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y pintura de los tramos del puente sobre el río Pasaje - Línea Metán a Barranqueras.

Las ofertas serán abiertas el día 21 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, pueden ser consultados en la referida oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que se asigna a cada uno.

La Administración
e25 enero v21 marzo.

O. C. 915|33

Llámase a licitación pública para los días que se indican a continuación y fechas que se detallan:

Día 19 de Febrero 1934: Trajes impermeables.

Día 20 de Febrero 1934: Tejidos de alambre galvanizado.

Las propuestas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 915|33 y 1073|33, pueden ser consultados y retirados en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e20 enero v20 feb.

**O. C. 1120|33. — O. C. 312|33 A. 1. — O. C. 373|33 A. 1**

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas siguientes:

7 Febrero de 1934 — Carburo de calcio en piedra y granulado.

8 Febrero de 1934. — Accesorios de hierro galvanizado, para cañerías, etc.

27 Febrero de 1934. — Eclisas para riel.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, los días señalados a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 1120|33 - 312|33 A. 1 y 373|33 A. 1, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración
e-8 enero v-27 febrero

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Sebastián Gudiño**, ex Auxiliar de la Cabecera del "Distrito 36.° Posadas", para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 2.490.66 m|n., importe del cargo formulado, reposición de fojas y gastos de edictos, y a su fiador solidario don Juan Leandro Peralta, para que ingrese el importe de su fianza que asciende a $ 1000 m|n. PrevIénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 351|1933).

**Los Secretarios.**

Se debe por la publicación $ 50.
e16 febrero N.° 364 s. p|p. v27 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Octavio Salguero**, ex encargado de la estafeta "La Primavera" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, el cargo que se le formula por la suma de $ 57.66 m|n., en concepto de saldo deudor dejado por el causante en los fondos de la citada repartición. — (Expte. N.° 19|67-S-1932).

**Los Secretarios.**

Se debe por la publicación $ 40.
e16 febrero N.° 365 s. p p. v27 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplazo al ex Cónsul General en Estocolmo don Luis Marino Bellio, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo formulado por resolución N.° 5461 de fecha 16 de octubre de 1930, por la suma de pesos 10.686,30 oro sellado, proveniente de retención de la renta consular, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

**Los Secretarios**

Se debe por la publicación $ 40.
e7 febrero N.° 362 s. p. p. v20 febrero.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza **a don Genaro Carrio, fiador de** Francisco Fernández y a don Salim Obeit fiador de Juan Armando Almirón, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a orden de la misma la suma de $ 900,61 m|nacional, importe de la deuda dejada por sus afianzados y otros causantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

PrevIénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 143|931).

**Los Secretarios**

Se debe por la publicación $ 50.
e7 febrero N.° 363 s. p. p. v20 febrero.

### ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (3) tres cajas de cigarrillos marca Camel: (17) diez y siete cajas de cigarrillos marca Chesterfeld, detenidos por expediente 464-M-1933, que el señor Administración con fecha 31 de enero ppdo., ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, dése oportuna intervención a Impuestos Internos, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido, archívese, por Sumarios". — Fdo.: Mota del Campillo.

Sumarios, 8 de Febrero de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios-Interino.

v22 febrero

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (1) un paquete N.° 45664, conteniendo (3) tres kilos muestras cortadas de medias de algodón con seda, pedido a plaza por despacho directo N.° 31583 y detenidas por expediente 309-C-1928, que el señor Administrador con fecha 29 de enero ppdo., ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva dice así: "Comisar el contenido del paquete número 31583, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales correspondientes. — Hágase saber. Pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición del sellado. Tome nota Encomiendas Postales, cumplido, archívese por Sumarios". — Fdo.: Mota del Campillo.

Sumarios, Febrero 8 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios-Interino.

v22 febrero

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (1) una botella hasta un litro Rhum, (3) tres botellas hasta un litro licores ordinarios y (1) una botella hasta un litro caña, detenidas por expediente 445-P-1933, que el señor Administrador, con fecha 29 de Enero próximo pasado, ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, dése oportunamente intervención a Impuestos Internos, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido, archívese por Sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo.

Sumarios, Febrero 8 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.

v-22 feb.

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (4) cuatro frasquitos rotulados "Girolamo Pagliano" cerrados y lacrados, (1) un paquete conteniendo pasas de higos, pesando (1 k. 0750 gramos) un kilo setecientos cincuenta gramos, detenidos por expediente 204 -L- 1933, que el señor Administrador con fecha 29 de Enero próximo pasado, ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva, dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los aprehensores, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos, dése oportuna intervención a Impuestos Internos, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido, archívese por sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo".

Sumarios, Febrero 8 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.

v-22 feb.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (800) ochocientos gramos de cigarrillos en general, detenidos por expediente 28-B-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Febrero 8 e 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios interino.

v-22 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de (15) quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

**Nota 326-A-934.—**
Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) un cajón hojalata.

**Nota 327-A-934.—**
Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) una lanza de madera.

**Nota 328-A-934.—**
Se ignora vapor. Marca N. R. & C.° (Montevideo). N.° 2148: un tambor aceite mineral.

**Nota 329-A-934.—**
Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) una bobina de papel.

**Nota 330-A-934.—**
Se ignora vapor. Marca P. R. N.° 1. (1) una bolsa café en grano.

**Nota 331-A-934.—**
Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) un lote residuos de goma.

**Nota 332-A-934.—**
Se ignora vapor. S|m. S|n. (2) dos bolsas yerba canchada.
Se ignora vapor. S|m. S|n. (7) siete bolsas arvejas.

**Nota 341-A934.—**
Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) barrica yerba. (1) una bolsa de cola.

**Nota 342-A-934.—**
Se ignora vapor. Marca C. R. N.° 224 (1) cajón.
Se ignora vapor. Marca D. S. N.° 166 (1) un cajón.
Se ignora vapor. Marca L. M. N.° 1|5 (5) cinco atados.

**Nota 292-A-934.—**
Se ignora vapor. S|m. N.° 1. (1) un casco aceite.
Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) un rollo alambre, (1) una bolsa almendras, (1) un atado hierros, (1) un rollo chapa de metal.

**Nota 293-A-934.—**
Se ignora vapor. S|m. S|n. (1) un pileta.

El Jefe
v-5 marzo.

---

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (1) una botella de caña y (1) una botella de anís, detenidas por expediente N.° 2-I-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Febrero 9 de 1934. — Tomás García, Encargado de Oficina, Sumarios.

v20 feb.

---

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (8,400) ocho kilos cuatrocientos gramos cigarrillos en general, detenidos por expediente N.° 15-L-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Febrero 9 de 1934. — Tomás García, Encargado de Oficina, Sumarios.

v20 feb.

---

## CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institucin, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Serafín Antonio Storari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-15 marzo

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Gregorio Perdomo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero ... de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Silvestri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Edgardo Paltrinieri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Lorusso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obre don **Victoriano Madera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Victoriano Mana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Muñoz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.
El Secretario
v-3 marzo.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Distéfani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. —
El Secretario
v-8 marzo.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Dagnino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1934.
El Secretario
v10 marzo

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hipólito Abatistta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v22 marzo

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Conta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v22 marzo

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente D'Anna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v22 marzo

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Serafín Antonio Storari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
El Secretario
v-22 marzo

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **María Eugenia Cabral de Torrado**, por sí y sus hijas menores Cecilia Victoria y María de los Angeles Alejandra Torrado y por sí doña María del Carmen Gregoria, María de las Nieves Lucila, Eugenia Ninfa Arcabia y Plácida Elisa Torrado, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Leopoldo Torrado del Río.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don **Enrique Baamonde**, para sus pupilos los menores María y Vicente José Banoma, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Direc. Gral. de Arsenales de Guerra, don José Banoma.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Pantaleona Arrasate de Conde**, por sí y su hijo menor Jesús Enrique Conde, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Colonia Nacional de Menores, don Jesús Conde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Raquel Lecler de Chaure**, por sí y sus hijos menores Raquel Josefina, Matilde Antonia, Rodolfo y Elsa Amalia Chaure, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don Domingo Manuel Chaure.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Justa Romero**, para su hijo menor Julio Roque Balestrini, en su carácter de hijo del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, Roque Balestrini.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Adela Cristina Eirin de Filipps**, en su carácter de viuda del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Jaime Ernesto Filipps.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.
El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Emilia Mercado de Romero,** por sí y su hija menor Carmen Concepción Romero, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan **Romero.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitandó acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Rodríguez de Alzaa,** don Carlos y don Fernando de Alzaa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Naiconal Bartolomé Mitre, don Fidencio de **Alzaa.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Elvira Padín de Vignoles,** en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Juan María Vignoles.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Ruiz de Leiva,** en su carácter de viuda del ex empleado del Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María, don Modesto **Leiva.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Elisa Julia Bertozzi de Monzón,** por sí y sus hijos menores Elisa Antonia y Héctor Enrique **Monzón,** en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Héctor A. **Monzón.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Dominga Guardia de García,** por sí y sus hijos menores Miguel Angel y Elba Edith García Guardia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Maestro de la Escuela N.° 15 de La Pampa, don Angel García Guiñazú.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Manuela Sánchez,** por sí y como tutora de su hermano menor Ireno Domingo Sánchez, en su carácter de hijos legítimos del ex Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Mercedes Sánchez.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Filomena María Josefa Luisa Letieri de Di Genio** y doña Flora Di Genio, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, don Donato Di Genio.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Helvecia Francisca Anastasia de Morcillo,** en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don David Fermín Morcillo.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

El Prosecretario
v20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás R. Aguirre,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934.

El Secretario.
v-23 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Quintilio Hugo Antonetti,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934.

El Secretario.
v-23 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Luis Rasetto,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. —
v-8 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley **9688,** de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera doña **María Adamaskova de Kiovska,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren **lugar.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. —
El Secretario
v-10 marzo

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días en los autos **''Sucheyre, Baldi y Cía., contrato de sociedad'',** la celebración del siguiente contrato de sociedad: En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, y retrotrayendo sus efectos al día primero del mismo mes y año. — Entre los señores Enzo Aloisi, argentino naturalizado, casado, Juan León Sucheyre, argentino, soltero, que firma León Sucheyre (Hijo) y José Zenón Baldi, argentino, soltero, que firma José Baldi. — Todos domiciliados, a los efectos de este contrato, en esta Capital, calle Canning trescientos treinta y seis, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad será explotar el ramo de taller mecánico, garage, estación de servicio y anexos, con una duración de cinco años. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios, será el expresado, de la calle Canning número trescientos treinta y seis. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos moneda legal, que los socios aportan en las siguientes proporciones: Trece mil pesos moneda legal el señor Enzo Aloisi, y mil pesos de la misma moneda, cada uno de los señores Sucheyre y Baldi. — Los aportes han sido totalmente suscriptos, integrándose en este acto la suma de diez mil pesos en efectivo que se abonan al señor Romeo M. Gaddi, como pago por la compra de su estación de servicio, garage y taller mecánico sito en la dirección ya indicada, según boleto de venta suscripto el veintiocho de Octubre del corriente año y que deberá ser elevado a Escritura Pública por ante los Escribanos Gil y Nevares, de esta Capital, cuando hayan sido librados los certificados de pago de impuestos que se tramitan. — Los socios se obligan a integrar proporcionalmente el resto del aporte en efectivo, según lo requieran las necesidades del negocio. — Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de **''Sucheyre, Baldi & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada''.** — Quinta: Ejercerán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, los tres socios indistintamente, pero para efectuar operaciones de descuento bancario, contraer préstamos, sean o no hipotecarios o prendarios, adquirir, vender o alquilar inmuebles, otorgar poderes generales o especiales, suscribir contratos o transferirlos, transar, acordar quitas o esperas, efectuar novaciones, sea en juicio o por arreglos privados, se requerirá la firma social del señor Aloisi y de otro de los componentes de la Sociedad. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, a favor de los socios ni de terceros ajenos al negocio. — Séptima: La decisión de asuntos de importancia para la sociedad, se tomará de común acuerdo entre los socios y se consignará en un libro de actas rubricado, teniendo validez las resoluciones por simple mayoría de votos, salvo lo dispuesto en los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La contabilidad social se llevará conforme a las disposiciones del Código de Comercio y el treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un Balance General, acreditándose previamente a una cuenta denominada: ''Fondo de Previsión'', las siguientes amortizaciones: cinco por ciento sobre Maquinarias, diez por ciento sobre Muebles y Utiles, veinte por ciento sobre Herramientas e implementos varios, y cinco por ciento sobre Deudores Varios, después de haber cancelado por Pérdidas los créditos que en esa fecha se consideran incobrables. — Además, se destinará a Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento de las utilidades líquidas, hasta llegar al límite fijado por el artículo veinte de la ley. — Las utilidades o pérdidas que así resulten se acreditarán o debitarán en las cuentas particulares de los socios en las proporciones siguientes: Cuarenta por ciento a la del señor Aloisi, y treinta por ciento a cada uno de los señores Sucheyre y Baldi. — Novena: Cuando de algún Balance resultase una pérdida de por lo menos el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso los otros socios o uno de ellos podrá optar por hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad pagando al o a los socios salientes sus haberes de acuerdo a dicho Balance en cuatro cuotas iguales a seis, doce y diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo con un interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En el primer caso nombrarán un representante legal, cualquiera sea el número de los mismos, en el segundo caso, la liquidación de sus haberes se efectuará en la forma y condiciones establecidas en la cláusula novena. — Los herederos o representantes del socio deberán optar por la forma que prefieran dentro de los treinta días de haberse producido la causa de la opción, practicándose Balance General en esa fecha para determinar el haber del causante. — Undécima: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa, se procederá conforme a las disposiciones legales. — Duodécima: Todas las diferencias que surgieren de la aplicación e interpretación de los términos del presente contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, y que no pudieran ser dirimidas entre los socios, serán sometidas al veredicto de arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Se conviene en que la fecha a que se refiere la cláusula décima es aquella en que se hubiere producido la causa de la opción. — Entre líneas: social, cuarta, días, vale. — Cláusulas adicionales que forman parte integrante del contrato: Primera: Que todos los contratantes o socios son mayores de edad. — Segunda: Que el capital social se divide en cuotas de un mil pesos cada una. — (firmado): Enzo Aloisi. — León Sucheyre. — J. Baldi.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e17 feb. N.° 5.052 v22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Josefina Díaz,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e7 febrero N.° 145 s. pp. v15 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Hans Riebencrauz,** procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-7 feb. N.° [illegible] s. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Cacopardo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e17 enero N.° 72 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Miguez o Miguens**, procesado por el delito de intimidación pública, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 73 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Federico De Filippi y Angel Pizzocaro**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-24 enero N.° 92 s|.p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benigno Nara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e31 enero N.° 107 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Llanes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1933. — Juan José Sourtheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e-4 enero N.° 36 s|pp. v-8 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Gil**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e24 enero N.° 97 s.p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Angustias o Anuscia Feredas**, procesada por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 ene. N.° 68 s|p.p. v22 feb.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza, por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Gerszon o Gerschon Nidzon**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — D. Santillán Villar, secretario.

e24 enero N.° 81 s|r p v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Otero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 94 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Yarbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 enero N.° 95 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Jorge Barbuda, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, ya sean como herederos o acreedores, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e10 enero N.° 59 s. p. p. v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante David y Joaquín de Vedia y Mitre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e24 enero N.° 87 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Rukovsky**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 enero N.° 88 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Gaviggiola**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 9 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 83 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elena Burstir**, procesada por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e17 enero N.° 70 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Spinella**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-7 feb. N.° 150 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alberto Yazke**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-7 feb. N.° 149 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Felipe**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 164 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a Luis Perrone, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-7 feb. N.° 154 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Boris**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, Práxedes M. Sagasta, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-7 feb. N.° 155 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eleazar Cirilo López**, procesado por el delito de homicidio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-7 feb. N.° 148 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Rephblica Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Prudente**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 163 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Américo Romero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 161 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Domínguez; Rodolfo Rovetta; Francisco Scavino y Manuel Quintans**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 febrero N.° 158 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Noos**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 146 s. pp. v15 marza

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-24 enero N.° 90 s|p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Repúblicas, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Haky Hayro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-24 enero N.° 91 s|p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Burgos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde,

Buenos Aires, Enero 17 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero sobre Lavalle, Centro

e-24 enero N.° 93 s|p.p. v-1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lorenzo Franco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 enero N.° 85 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Ernesto González Gowland, a|c. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roby Paller**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 89 s|p.p. v1.° marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Aristóbulo Luna**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 enero N.° 84 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Genesse**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 141 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Antonio Giardelli**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 147 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Nonide**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 febrero N.° 144 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Saturnino Luis Valdez**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 142 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Posaro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Buenos Aires, Enero 23 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e7 febrero N.° 139 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Colombo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e7 febrero N.° 140 s. pp. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Antonio Bianchi (a) "La Chicata" y José Fulice**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-7 feb. N.° 152 s|. p. p. v-15 mar.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por 30 días que don Pedro Aguerrebere, solicita prescripción treintenaria de los lotes números 23, 24, 27, 28, 31, 32, 36, 40 y 48 de la chacra 49 de este Municipio: compuestos los lotes 23, 24, 27, 28, 31, 32, 36 y 40, de 34,64 mts. por 82,67 mts. ca da uno, y el lote 48, de 34,64 mts. por 41,135 mts. de fondo.

Posadas, Diciembre 30 de 1933. — Luis Jorge Rojas, secretario

e19 enero N.° 4765 v24 febrero.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos Pedro Datola o Detola y Alberto Páez Correa, procesados por el delito de falsificación de cheques, tentativa de estafa, estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Diciembre... de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 69 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Talcón**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 76 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se hace saber por medio del presente que se publicará por quince días, a don Julio Gerschecovich, que debe comparecer dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre nulidad de su carta de ciudadanía; bajo apercibimiento de designarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces (art. 65 de la Ley N.° 50 y 80 del Código de Procedimientos Supletorio).

Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Noviembre 27 de 1933. — Francisco L. Menegazzi, secretario del Juzgado Federal.

e28 dicbre. N.° 1779 s. p. p. v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Sirkin**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N.° 48829, Mitkovitzer Lázaro, etc., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e17 enero N.° 71 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a los procesados **Raúl Rodríguez, Luis o Pedro Luis Pierri y Julio Fernando Mario Marcelli**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e24 enero N.° 96 s. p. p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan León**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 febrero N.° 162 s. p. p. v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Otorán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 11 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e24 enero N.° 86 s|p|p. v1.° marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Alberto Colombo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 134 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Biñardelo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 135 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Busni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 136 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Vallejo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 137 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Núñez, Humberto Eradi y Andrés Zapatero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e7 febrero N.° 138 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Jorge Ford, Juan Giudice, José Padilla, Luis, Possi, Juan Peduto, Pedro Pizarro, Pedro P. Molina, Angel Rodríguez y Ventura Rodríguez de Britos**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-7 feb. N.° 151 s|. p. p. v-15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **V. Macineras Vivero, Angel Rodríguez García y Florindo Giménez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicio, piso 3°.
e16 febrero N.° 192 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Bertorini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°.
e16 febrero N.° 193 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Jauregui**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e16 febrero N.° 194 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **O. Blahopulo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e16 febrero N.° 195 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **S. Brailovsky**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 feb. N.° 196 s|p. p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Lima** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e16 febrero N.° 174 s. p. p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Pedro Valentín Porfilio** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 febrero N.° 175 s. p. p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Tomás Mediano, Eugenio D'Amico y N. N. (a) "Chiquito"**, procesados por el delito de ........ para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e16 febrero N.° 176 s. p. p. v23 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Luis Blanco**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Rómulo S. Naón, secretario.
e16 febrero N.° 181 s. p. p. v23 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Loureiro**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e16 febrero N.° 178 s. p. p. v23 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Clesio Berra**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Hugo Vivot, secretario.
e16 febrero N.° 179 s. p. p. v23 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Miranda**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — R. S. Naón (h.), secretario.
e16 febrero N.° 180 s. p. p. v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Valenti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e16 febrero N.° 191 s. pp. v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **A. Rodríguez, N. Carballido y Victorio Maciñeras**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación a los dos primeros, y complicidad en el mismo delito al último, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e-16 feb. N.° 198 s|p. p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto A. Grecco, Felipe Páez y José Tomás**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 feb. N.° 199 s|p. p. v-23 mar.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Alfredo Lawrence**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — César Madariaga, secretario.
e16 febrero N.° 177 s. p. p. v23 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Isidoro Díaz** procesado por falsificación de documentos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.
e16 febrero N.° 182 s. p. p. v23 marzo

El Juez de Paz de la Sección XV, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Carlos Draagunich**.
Buenos Aires, Enero .. de 1934. — Juez de Paz.
e16 febrero N.° 166 s. p|p. v21 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Osuna**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-16 feb. N.° 190 s.p.p. v-23 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrea Elvira Medina González o Elva Miñorini o Alva Lagos (a) "La Tucumana"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-16 feb. N.° 189 s.p.p. v- 23 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Logaioma**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Héctor E. Gonzádez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° piso.
e-16 febrero N.° 186 s.p.p. v-23 mar.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Romano**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. Hugo F. Vivot, secretario.
e16 febrero N.° 183 s. p. p. v23 marzo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez, interinamente a cargo del juzgado N.° 8 se cita, llama y emplaza a **Antonio Figueiras**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, tentativa de defraudación y supresión de instrumentos públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e16 febrero N.° 184 s. p. p. v23 marzo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Eusebio Gómez, a cargo del juzgado N.° 8, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rocatagliatta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e16 febrero N.° 185 s. p. p. v23 marzo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Manzanello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e-16 feb. N.° 187 s.p.p. v-23 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Otero, para** que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-16 feb. N.° 188 s.p.p. v-23 mar.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo Juzgado doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a **Leopoldo Casavega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-16 feb. N.° 197 s|p. p. v-23 mar.

---

El Juez de Paz de la Sección 21, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Manuel Carvallo Zambrano.**
Buenos Aires, Enero 15 de 1934. — p. a. s: Juan José Merlini, Juez de Paz.
e16 febrero N.° 167 s. p|p. v21 febrero.

---

El Juez de Paz de la Sección XXXI, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Szmul Gere o Simul Gerz Perelmiter.**
Buenos Aires, Enero 26 de 1934. — Juan C. Hatessa, Juez de Paz.
e16 febrero N.° 168 s. p|p. v21 febrero.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la sociedad **Aladino Alvarez y Cía**, para que dentro de tercero día, de vencida esta publicación, comparezca a tomar a participación que le corresponda en los autos caratulados "Impuestos Internos" contra Aladino Alvarez y Cía. — Apremio (Expediente N.° 1964), bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, Secretaría, Diciembre 29 de 1933. — Angel M. Ruiz, secretario.
e16 febrero N.° 169 s. p|p. v5 marzo.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la sociedad **Aladino Alvarez y Cía.**, para que dentro de tercero día, de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "**Impuestos Internos contra Aladino Alvarez y Cía**". — Apremio (Expte. N.° 1963), bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría, Rosario, Diciembre 29 de 1933. — Angel M. Ruiz, secretario.
e16 febrero N.° 170 s. p|p. v5 marzo.

---

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, lama durante treinta días (30), a herederos y acreedores de don **Norman o Armando Greenep.**
Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e16 febrero N.° 171 s. p|p. v23 marzo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Damián González**, procesado por el delito de infracción al artículo 135 inciso 2.° del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Eipifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e16 febrero N.° 172 s. p|p. v23 marzo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, lama y emplaza a **Yataro Tanaka**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por evasión, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
e16 febrero N.° 173 s. p|p. v23 marzo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Jorge Pérez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero N.° 159 s. p. p. v15 marzo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Marchan de Serrano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e7 febrero N.° 160 s. p. p. v 15 marzo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal D. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Yataro Tanaka**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 30 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero N.° 157 s. p. p. v15 marzo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fuertes**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 31 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-7 feb. N.° 153 s|. p. p. v-15 mar.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Soto**, procesado por robo y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 2 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e24 enero N.° 82 s|p|p. v1.° marzo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **David Barindelli**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero N.° 165 s. p. p. v15 marzo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Israel Soskin**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 25 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 febrero N.° 143 s. pp. v15 marzo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hermán Stocker**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Bueos Aires, Enero 19 de 1934. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e31 enero N.° 106 s|p|p. v8 marzo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declararle rebelde.
Buenos Aires, Enero 1.° de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e7 febrero N.° 133 s. pp. v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fioravanti Arsenio Cangelo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 77 s|p. p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aaron Bajnoff**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 78 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **N. Goldstein y N. Chaprik**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 79 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lamparelli Panunzio**, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 12 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 80 s. p. p. v22 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Tomás Alvarez Sóñora**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado n rebeldía, de acurdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 5 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 74 s|p.p. v22 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Stafforini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Enero 8 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 enero N.° 75 s. p. p. v22 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Regunega o Manuel Regunega Elizalde**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933 — R. S. Naón (h.), secretario.
e-10 enero N.° 55 s|.p.p. v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Julio Márquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 20 de 1934. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e31 enero N.° 108 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Novo**, procesado por el delito de evasión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e31 enero N.° 109 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones d e la ley.
Buenos Aires, Enero 22 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e31 enero N.° 110 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rosa Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e31 enero N.° 111 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Marcovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e31 enero N.° 113 s|p.p. v8 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Navarro Italo, o Navarro Fantone, o Juan Carlos Navarro**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e31 enero N.° 112 s|p.p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Leiner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-31 enero N.° 98-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Almín**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-31 enero N.° 99-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Casal Rivadulla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 23 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-31 enero N.° 100-s.p.p.v-8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alejandro Martínez**, procesado por el delito de tent. de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-31 enero N.° 101-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Sisco**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcah. y Tuc.
e-31 enero N.° 102-s.p.p.-v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Andrés Penido**, procesado por el delito de evasión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
31 enero N.° 103 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jerónimo Paseyro Bortagaray**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 179, del C. Penal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e31 enero N.° 104 s|p|p. v8 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Basualdo**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e31 enero N.° 105 s|p|p. v8 marzo.

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Carlos A. Braña, en el expediente: c-b-J-12.793|933, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a los propietarios, armadores y a todos los que se consideren con derecho al vapor nacional "Neptunnus" (Mat. 14.335), semihundido en la ribera Sud del Riachuelo, próximo a los talleres de Gastaldi y Califano, para que dentro del término fijado manifiesten si procederán a la extracción o abandono del mencionado buque, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Los interesados deberán presentarse a iniciar las gestiones del caso por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281).
Buenos Aires, Enero 24 de 1934. — Anacarsis Blanco, Jefe Despacho General.
v-5 marzo.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional